

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 5/2012  
FECHA: 12 de junio de 2012  
CONVOCATORIA: Primera

## ASISTENTES:

### Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Roperero Mancera                      PSOE-REG

### Sres. Concejales:

D<sup>a</sup>. Miriam García Cabezas                      PSOE-REG

D. Joaquín Rodríguez Soler                      PSOE-REG

D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado              PSOE-REG

D. Lorenzo García Mateos                      PSOE-REG

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Mayo Verjano                    PSOE-REG

D. Benito Durán García                          PSOE-REG

D<sup>a</sup> Águeda Antúnez Apolo                      PSOE-REG

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Josefa Castro Pizarro                    PSOE-REG

D. Manuel Piñero Lemus                          PP

EL SECRETARIO GENERAL

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Natividad Hernández Naranjo        PP

D<sup>a</sup>. Brígida Jerónima López Godoy            PP

D. Francisco Javier Martín del Corral

D. Juan Pedro Carrillo Vargas                   PP

D. Pedro Vicente Sánchez Rodríguez        AECV

D<sup>a</sup>. Isabel Guerrero Pinilla                      AECV

LA INTERVENTORA

D. Reyes González Castaño                    AECV

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Álvarez Burguillos

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Fernanda Gaspar Durán                AECV

En Villafranca de los Barros, a **doce de junio de dos mil doce**, y siendo las **ocho horas y treinta minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y a la que asiste D. Francisco Javier Martín del Corral, como el Secretario General, que certifica.

Abierto el acto del orden del Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

## **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Dada cuenta, por mí el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de mayo de 2012, la Corporación Municipal acuerda la aprobación de la misma, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, que supone, *la unanimidad del número legal de miembros que en derecho la conforman.*

## **II.- CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

## **III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la

Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **del 3 de mayo al 6 de junio de 2012**, integrando una relación que va **desde el Decreto nº 497 al nº 610/2012**.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de los Decretos que se citan con anterioridad y en sus propios términos.

#### **IV.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE INVERSIONES Y PETICIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS OBRAS 203 Y 204 DEL PLAN LOCAL 2012**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto nº 593 de la Alcaldía, dictado con fecha 4 de junio de 2012, cuyo tenor es el siguiente:

*"Resultando que con fecha 22 de septiembre de 2011, el pleno de la Corporación, aprobó la propuesta de inversiones en obras de infraestructuras, equipamiento y/o servicios para Planes Provinciales 2012*

*Resultando que en dicha propuesta se contemplaba la obra denominada I Fase Proyecto Ejecución Guardería Pública, incluida por la Excm. Diputación Provincial dentro del Plan Local de Obras (PL) con el nº 178, para el ejercicio 2012, por importe de 222.868,80 euros, según circular remitida con R.E. nº 7842 de 19 de diciembre de 2012, habiendo sido solicitado el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de mayo de 2012, el cambio de destino de la inversión y, para ello la anulación de referida obra y la aprobación, en su lugar, de las siguientes actuaciones:*

<b>Actuaciones</b>	<b>Euros</b>
<i>Proyecto de reforma y adecuación del sistema de depuración de Piscina de Chapoteo y Recreativa</i>	<i>89.173,91</i>
<i>Proyecto de Ordenación en Ampliaciones del Cementerio Municipal y Ejecución de 3 módulos funerarios.</i>	<i>133.694,89</i>
<b>TOTAL</b>	<b>222.868,80</b>

*Resultando que la Excm. Diputación, mediante escrito recibido con fecha 4 de junio de 2012, R.E. nº 2847, comunican que ha sido aprobado el cambio de inversión solicitada, debiendo acordar este Ayuntamiento, antes del 30 de junio, la aprobación definitiva de la inversión y petición de la gestión.*

*Vistos los proyectos redactados por el Sr. Arquitecto Municipal.*

#### **HE RESUELTO**

*PRIMERO.- Aprobar definitivamente las inversiones que a continuación se relacionan adscritas al Plan Local 2012, con el siguiente presupuesto y financiación:*

**Nº de Obra:** 203      **Anualidad:** 2012      **Plan:** LOCAL

**Denominación:** Proyecto de reforma y adecuación del sistema de depuración de piscina de chapoteo y recreativa

<i>Aportación Diputación .....</i>	<i>74.014,35</i>	<i>€</i>
<i>Aportación Municipal .....</i>	<i>15.159,56</i>	<i>€</i>
<i>TOTAL .....</i>	<i>89.173,91</i>	<i>€</i>

**Nº de Obra:** 204      **Anualidad:** 2012      **Plan:** LOCAL

**Denominación:** Proyecto de ordenación en ampliaciones del cementerio municipal y ejecución de tres módulos funerarios

<i>Aportación Diputación .....</i>	<i>110.966,76</i>	<i>€</i>
<i>Aportación Municipal .....</i>	<i>22.728,13</i>	<i>€</i>
<i>TOTAL .....</i>	<i>133.694,89</i>	<i>€</i>

*SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de dichas obras."*

El Pleno de la Corporación, declara quedar enterado de su contenido y en sus propios términos.

#### **V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 11 de junio del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando el escrito, con fecha de entrada 3 de febrero de 2012 y RE n.º 640, de la Diputación de Badajoz, donde se nos comunica la creación de una Central de Compras, aprobada por unanimidad en sesión plenaria celebrada el 28 de abril de 2011. Dicha central se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de contrataciones de otro poder adjudicador (en este caso, las Entidades Locales de la provincia que decidan adherirse a la Central), de tal forma que lo órganos que dispongan de menores medios puedan encargar sus procedimientos de contratación a otros más preparados para su gestión, facilitando las adquisiciones y los servicios, y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala.

Resultando las ventajas que conlleva la adhesión a dicha Central de Compras, principalmente de tipo económico aplicando la economía de escala en la adquisición de suministros, y también ventajas de carácter administrativo para el ayuntamiento y para los proveedores:

- Reducción de costes en la adquisición de bienes y servicios, mediante la aplicación de economías de escala; el volumen de contratación permite a los proveedores ofrecer precios más competitivos (reducción de costes internos), de los que se beneficiarán todas las entidades adheridas al convenio.
- Mayor transparencia en la contratación pública.
- Reducción de burocracia administrativa, ya que es la Central de Compras la que se encarga de la asistencia en la tramitación. Esto supone un ahorro de tiempo considerable, pero también una economía en los costes internos de las Administraciones implicadas.
- Fomento de medios telemáticos, electrónicos e informáticos por parte de los empresarios (firma electrónica, presentación telemática de documentación,...)
- Reducción de costes administrativos para las empresas. Gracias a la Centralización, las empresas podrán acceder a más entidades a través de un solo proceso, lo que supone un claro ahorro para los contratistas.
- Simplicidad. Una vez puesto en marcha, la Central de Compras se convierte en una herramienta de fácil manejo para todos, posibilitando contrataciones inmediatas.

Considerando la posibilidad de adhesión por parte del Ayuntamiento y el modelo de convenio de adhesión, recogidos en el Reglamento regulador del Funcionamiento de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, publicado en el BOP Badajoz N.º 93 de 17 de mayo de 2012.

Considerando la regulación de las centrales de compra en la Directiva Comunitaria 2004/18, o "Centrales de Contratación", de acuerdo con el término adoptado en los arts. 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como facultad de auto-organización de las Administraciones Públicas y del sector público en general.

Considerando la posibilidad de adhesión de las entidades locales a sistemas externos de contratación centralizada, de conformidad con el art. 205.2 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista-Regionalista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a la central de compras de la Diputación Provincial de Badajoz para posibilitar el uso de la misma y de su plataforma electrónica como sistema externo que posibilita la contratación y adquisición centralizada de bienes y servicios.

**SEGUNDO.** Conforme a lo anterior, delegar en la persona del Alcalde la firma del convenio de adhesión que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta así como la del resto de trámites necesarios para la formalización del presente acuerdo.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz, a la Secretaría General y a la Intervención a los efectos oportunos de su conocimiento.

#### **ANEXO I: CONVENIO DE ADHESIÓN.**

"En Badajoz, a \_\_\_\_\_.

REUNIDOS

De una parte D. \_\_\_\_\_, en calidad de Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario General de la citada Corporación.

De otra parte, D. \_\_\_\_\_, en calidad de Sr. Alcalde/Presidente de \_\_\_\_\_, expresamente habilitado por el \_\_\_\_\_ en sesión celebrada con fecha \_\_\_\_\_, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada Entidad.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, y para obligar en los términos del mismo a la entidad a la que representan. En virtud de ello,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Badajoz, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2011 aprobó la creación de una Central de Compras, configurándola como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que disponen de menores medios pueden encomendar sus contrataciones a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, con la consiguiente reducción del gasto público.

**SEGUNDO.-** Que el funcionamiento de la Central de Compras se configura a través de la implantación y mantenimiento de una Plataforma Telemática, que garantiza una mayor agilidad y operatividad del sistema, favoreciendo y promoviendo el empleo de las nuevas tecnologías en el ámbito de la contratación pública tanto por parte de las Administraciones Públicas como por los propios empresarios.

**TERCERO.-** Que la entidad local \_\_\_\_\_, mediante acuerdo del \_\_\_\_\_ en sesión celebrada con fecha \_\_\_\_\_, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

En consecuencia, los intervinientes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

#### **CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es la adhesión de la entidad local \_\_\_\_\_ a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, pudiendo acogerse a los servicios prestados por su Plataforma, efectuando por tanto contrataciones bien a través de los correspondientes Acuerdos-Marco suscritos (en las condiciones y requisitos establecidos en los mismos), a través de los expedientes de contratación derivados de la formación de Grupos de Compra a los que se adquiera de forma específica, o bien a través del denominado Mercado Electrónico, en la modalidad de la contratación menor (con el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación contractual vigente).

No obstante, la adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones de suministros o servicios incorporados a la Central de Compras a través de ésta, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

#### **CLÁUSULA 2ª.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.**

Para facilitar la correcta y adecuada selección de los suministros/servicios a contratar, la Central de Compras informará de los Acuerdos- Marco formalizados (detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas), así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia. Esta información será suministrada a los órganos que expresamente señale la entidad adherida, indicándose denominación, dirección de correo electrónico, fax, teléfono y persona de contacto.

Además, cuando así se haya estipulado en el Acuerdo Marco correspondiente, la Plataforma Electrónica de la Central de Compras permitirá el acceso en cualquier momento a dicha información a través de los denominados Catálogos Electrónicos, asegurando la realización de pedidos a proveedores a través de la propia Plataforma. En el caso de los Grupos de Compra, la Diputación se compromete a iniciar y tramitar el expediente conforme al TRLCSP.

En definitiva, la Diputación velará por el correcto funcionamiento y mantenimiento de la Central de Compras, y garantizará un adecuado asesoramiento a los usuarios designados por la Entidad en lo que respecta al empleo de la Plataforma Electrónica y los Acuerdos-Marco vigentes o en tramitación.

#### **CLÁUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL ADHERIDA.**

La Entidad Local deberá:

- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, pueden suscribir peticiones de suministros o prestaciones de servicio, con indicación de la persona responsable, dirección de correo electrónico, fax y teléfono.
- Formular las peticiones de suministro y servicios a través de la Plataforma Electrónica o modelos aprobados en cada caso, siempre ajustándose al procedimiento que la Central de Compras defina en dicha plataforma.

- Poner en conocimiento de la Central de Compras las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estimen oportunas adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual.
- Efectuar la debida recepción de los bienes y servicios, y abonar el precio correspondiente, todo ello en los términos establecidos legalmente.

#### **CLÁUSULA 4ª.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*El periodo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el siguiente al de su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.*

#### **CLÁUSULA 5ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*Serán causa de resolución del Convenio las siguientes (sin perjuicio de la vigencia de las contrataciones efectuadas al amparo de la Central de Compras):*

*La resolución de mutuo acuerdo de ambas partes.*

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de las partes.*

#### **CLÁUSULA 6ª.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.**

*Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación con la aplicación, interpretación, cumplimiento y resolución del presente Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

### **VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 11 de junio del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Reyes González, portavoz adjunto del grupo municipal "Ciudadanos de Villafranca", para solicitar que el dinero que se conceda a este Ayuntamiento para la ejecución de este programa de participación se destine a sufragar los gastos que suponga retomar el horario de celebración de los plenos por las tardes.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que la Excm. Diputación de Badajoz, a través del Área de Igualdad y Desarrollo Local, ha realizado una convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de mayo de 2012, de Asistencia Técnica y acompañamiento a municipios de la provincia de Badajoz para la puesta en marcha de Planes Municipales de Participación Proyecto: Fomento y Desarrollo de la Red Provincial de Observatorios Territoriales para el Desarrollo Local 2ª Fase, estando dicha actuación cofinanciada al 70% por FEDER "Una manera de hacer Europa".

Resultando que referidas bases tienen como finalidad la regulación y desarrollo del procedimiento para la prestación de asistencia técnica y acompañamiento a municipios, prioritariamente menores de 3.000 habitantes, en concurrencia competitiva, para el desarrollo de Planes Municipales de Participación, que favorezcan la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y de participación de la ciudadanía, asociada y no asociada.

Resultando que este Ayuntamiento tiene interés en la participación de la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista y Ciudadanos de Villafranca y las abstenciones del Grupo Municipal Popular, esto es, con trece votos a favor y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Cursar solicitud a la Excm. Diputación de Badajoz, para la participación de esta localidad en la convocatoria publicada en el BOP. de fecha 28 de mayo de 2012, de las bases reguladoras para la actuación para prestar asesoramiento técnico a los municipios de la provincia de Badajoz, destinadas a la puesta en marcha de planes

municipales de participación, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

**SEGUNDO.-** Declarar el compromiso de que la Concejalía de Participación participará activamente en la puesta en marcha del Plan Municipal de Participación y de la continuidad del mismo, así como de envío de informes de seguimiento periódicos. Para ello, este Ayuntamiento se compromete a la designación de un/a funcionario/a o empleado/a municipal para la dinamización del plan de participación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de estos acuerdos.

## **VII.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA MARÍA CORONADA HERRERA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 11 de junio del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que este Ayuntamiento viene prestando el servicio de Escuela Municipal de Música, que dispone de un Reglamento de Organización y funcionamiento cuyo texto refundido fue aprobado por el pleno de 27 de enero de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de abril de 2004, así como las posteriores modificaciones publicadas en citado Boletín con fechas 21 de abril de 2005 y 4 de julio de 2006.

Resultando que con fecha 19 de marzo de 2012, por la Dirección de la Escuela Municipal de Música Coronada Herrera de Villafranca de los Barros se remite el texto de un nuevo reglamento que, tras las reuniones celebradas y la puesta en común de las modificaciones presentadas tanto con el Claustro de Profesores, como con la Asociación de Padres, Madres y Alumnos de dicha entidad, y recibida conformidad, se da traslado de dicho texto para su aprobación.

Examinado el nuevo Reglamento de Organización del Centro Escuela Municipal de Música "María Coronada Herrera" de Villafranca de los Barros, que ha sido redactado.

Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 1 de junio de 2012.

Considerando las competencias atribuidas por los art. 25.2.m) y n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el procedimiento establecido en el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando el art. 48 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Art. 115 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y la Orden de 30 de julio de 1992 que regula las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista-Regionalista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento de Organización del Centro Escuela Municipal de Música "María Coronada Herrera" de Villafranca de los Barros en el tenor literal se inserta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días, mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias

**TERCERO.-** Considerar firme y definitivo el acuerdo si transcurrido el plazo Legal de exposición al Público no se presentaran reclamaciones y sugerencias.

**CUARTO.-** Una vez aprobado definitivamente el nuevo texto, quedará derogado el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música cuyo texto refundido fue aprobado por el pleno de 27 de enero de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de abril de 2004, así como las posteriores modificaciones publicadas en citado Boletín con fechas 21 de abril de 2005 y 4 de julio de 2006.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, MARÍA CORONADA HERRERA, DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.**

## **PREÁMBULO**

*El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros presta el servicio de Escuela Municipal de Música, en virtud de las competencias atribuidas por los art. 25.2 m) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, el art. 48 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el art. 115 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y la Orden de 30 de julio de 1992 que regula las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.*

*La prestación de este servicio se plantea como foco de difusión de las tradiciones locales y musicales, haciendo efectivo el principio de máxima proximidad de la Administración al ciudadano y facilitando la adecuación de la oferta formativa a la diversidad de situaciones que pueden darse en la Administración local.*

*Dentro de las formas de gestión de los servicios públicos que contempla la legislación local, en concreto la regulación del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1.955, se ha optado por llevar a cabo una gestión directa sin personalidad jurídica diferenciada de la Administración titular del servicio, creando un establecimiento público, sin personalidad jurídica propia, con un órgano especial de administración y con una sección presupuestaria propia, en aras a desconcentrar la gestión del servicio, posibilitando que las resoluciones que se dicten desde el mismo sean revisables por los órganos municipales.*

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Art. 1. Denominación y ubicación.**

*La Escuela Municipal de Música se denomina oficialmente "Escuela Municipal de Música Coronada Herrera de Villafranca de los Barros" y está ubicada en la Casa de la Música, en la calle Ramón Carande, s/n.*

### **Art. 2. Carácter.**

*La Escuela Municipal de Música es un servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros cuyo objeto es organizar, coordinar e impartir las enseñanzas conducentes a la formación práctica en música de aficionados de cualquier edad.*

*En el aspecto académico la Escuela tiene el carácter de centro no oficial de enseñanza, de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no ofreciendo, por tanto, estudios con validez académica.*

### **Art. 3. Objeto.**

*A través de la enseñanza de la música se busca la formación integral de la persona en sí misma y en su relación con los demás, potenciando la dimensión comunicativa de estos estudios, que van más allá de la mera adquisición de habilidades técnicas. De este modo se configura como un centro educativo y de difusión cultural, origen de agrupaciones de aficionados y cantera de futuros profesionales, abierto y activo. Son esenciales dos principios: el primero, de flexibilidad, evitando la rigidez en la regulación de los planteamientos pedagógicos y las condiciones materiales de la escuela; el segundo, de calidad, dirigido a que el modelo, dentro de una necesaria diversidad, cumpla adecuadamente los objetivos esenciales que tiene encomendados.*

### **Art. 4. Objetivos específicos.**

*La Escuela tiene como objetivos específicos:*

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música.*
- b) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.*
- c) Ofrecer una enseñanza instrumental orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.*
- d) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.*
- e) Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales dentro de la Escuela, la Banda Municipal u otras agrupaciones musicales.*
- f) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.*
- g) Orientar aquellos casos en el que el especial talento y vocación del alumno o alumna aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.*
- h) Estimular el intercambio de profesores, de alumnos, y de agrupaciones musicales de la Escuela.*
- i) Despertar el interés de las autoridades competentes y del público en general hacia las actividades relativas a la educación musical e incitar a los aficionados a la música y la formación musical profesional.*
- j) Colaborar con otras instituciones educativas y culturales en la difusión de la cultura musical en sus diversas manifestaciones.*

- k) *Impulsar y sustentar desde la base y los programas pedagógicos y las iniciativas tanto de música culta, como popular y tradicional, así como la más moderna, el Proyecto Ciudad de la Música en Villafranca de los Barros.*

*Art. 5. El Proyecto educativo.*

*El Proyecto Educativo es el documento que recoge los fines educativos asumidos por toda la comunidad escolar, respecto a los planteamientos educativos de carácter general: los principios de identidad, los objetivos institucionales y el organigrama general.*

*Art. 6. El Proyecto curricular.*

*El proyecto curricular es el documento que define la oferta formativa y académica del centro, flexible y polivalente, en continua reelaboración, que define el estilo docente y metodológico del centro. Este documento es elaborado por el profesorado y recoge las estrategias de intervención didáctica que va a utilizar, con el fin de asegurar la coherencia de su práctica docente.*

*Art. 7. La programación general anual.*

*La programación general anual es un documento que recoge todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.*

*Art. 8. Calendario escolar.*

*El curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente la Administración educativa competente para las enseñanzas artísticas. El horario general del centro estará reflejado en la Programación General Anual, pudiendo la Escuela ofertar actividades con carácter voluntario fuera del calendario previsto, previa aprobación del Consejo Escolar.*

*Art. 9. Evaluaciones y calificaciones.*

*La evaluación será continua y la realizará el profesor de cada asignatura a lo largo del curso. La evaluación del aprovechamiento de los alumnos que deben pasar de un curso al siguiente será efectuada por los profesores del o de las secciones a los que pertenezca el alumno, mediante las pruebas correspondientes.*

*Art. 10. Certificados.*

*El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros podrá expedir credenciales de los estudios cursados por los alumnos de la Escuela, sin que, en ningún caso, su texto o formato puedan inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica reglada.*

*Art. 11. Matrículas.*

*1. El importe de las matrículas será el que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través de la Ordenanza reguladora correspondiente a esta actividad.*

*2. Se establecerá un plazo de matrícula en la segunda quincena de mayo y primera de junio para:*

- alumnos de nuevo ingreso.*
- alumnos de la Escuela que eligen instrumento por primera vez.*
- alumnos que opten a un segundo instrumento.*

*La matrícula se renovará automáticamente para aquellos alumnos del centro que no indiquen lo contrario.*

*Las plazas que queden disponibles se ofertarán en el mes de septiembre en los primeros diez días del mismo.*

*3. Una vez comenzado el curso habrá posibilidad de acceder a la Escuela durante el transcurso del mismo, siempre que haya plaza en la especialidad solicitada y teniendo el consentimiento del Claustro de Profesores que, en última instancia, será el que determine si la matrícula es viable.*

## **TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.**

*Art. 12. Organización.*



*La Escuela tendrá los siguientes órganos:*

- a) *Órganos de Gobierno: Director/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a.*
- b) *Órganos de Participación: Claustro de Profesores y Consejo Escolar.*

*Art. 13. Principios de actuación.*

*1. Los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión del centro velarán para que las actividades de éste se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.*

*2. Además garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los profesores, alumnos, madres y padres o tutores de alumnos y personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.*

*Art. 14. Participación de la Comunidad Educativa.*

*El profesorado y alumnado, madres y padres o tutores de alumnos, personal de la administración y servicios, y el Ayuntamiento participarán en el control y gestión del centro educativo a través del Consejo Escolar.*

## **CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

*Art. 15. El Director.*

*1. Ejercerá las funciones de dirección una persona con el título de licenciado o titulado superior, nombrado por el Ayuntamiento.*

*2. Las funciones de dirección son las siguientes:*

- a) *Jefatura inmediata de todo el personal destinado en el centro, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento del presente reglamento y del resto de normativa municipal, así como por la más eficaz y eficiente organización del trabajo.*
- b) *Coordinar la actividad general del centro, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo y ateniéndose a las competencias funcionales del organigrama municipal.*
- c) *Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del centro.*
- d) *Nombrar a los demás órganos de gobierno.*
- e) *Elaborar el Proyecto Educativo de Centro.*
- f) *Elaborar la Programación General Anual del Centro.*
- g) *Aprobar el Proyecto Curricular elaborado por el Claustro de Profesores.*
- h) *Elaborar la Memoria anual del centro.*
- i) *Proponer iniciativas de carácter propio, de colaboración con otros centros, con otras entidades, y actividades similares, para impulsar y tratar de consolidar el proyecto Villafranca, Ciudad de la Música.*
- j) *Fomentar las relaciones de los profesores de las diferentes secciones musicales, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.*
- k) *Atender los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad educativa.*
- l) *Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto Educativo del centro, en la Programación General Anual y en el Proyecto Curricular. Asimismo, podrá establecer los ajustes necesarios para llevar a cabo la implementación de los mismos.*
- m) *Coordinar la colaboración técnica prestada por los profesores del centro para la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural gestionadas por el Área de Cultura o por otros Servicios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.*
- n) *Recibir las propuestas e informes de los órganos colegiados del centro para su estudio y consideración antes de la aprobación de los acuerdos.*
- o) *Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.*
- p) *Garantizar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión de los mismos, de acuerdo con las normativas vigentes.*
- q) *Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural y artística programadas por el Área de Cultura.*
- r) *Las demás funciones que expresamente se asignen a la Escuela de Música y no se atribuyan a otros órganos.*

*3. Todas estas funciones las desempeñará bajo la dirección, coordinación y supervisión del Concejel del Área de Cultura.*

*Art. 16. La Jefatura de Estudios.*

*1. Ejercerá las funciones de Jefe/a de Estudios un profesor/a de la Escuela de Música designado por la Dirección.*

*2. Sus funciones son:*

- a) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con la Programación General del Centro.*
- b) Establecer el calendario de pruebas de admisión, exámenes, audiciones y actividades similares para el alumnado del centro.*
- c) Controlar e informar a la Dirección sobre la asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal docente.*
- d) Elaborar el calendario escolar, horarios lectivos de los profesores, distribución de aulas y demás aspectos organizativos, en colaboración con la Dirección y la Secretaría, y velar por su estricto cumplimiento.*
- e) Coordinar las actividades de los órganos unipersonales de carácter académico.*
- f) Supervisar la adecuación de las aulas a la ratio de los alumnos y a las asignaturas que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.*
- g) Supervisar el cumplimiento de los criterios de admisión de nuevos alumnos.*
- h) Coordinar la elaboración del Proyecto Curricular y sus secciones, estableciendo las directrices generales necesarias para su desarrollo.*
- i) Elaborar junto con la Dirección y la Secretaría la propuesta de la Programación General Anual del Centro y de la Memoria Anual, y colaborar en el diseño del Proyecto Educativo del Centro.*
- j) Coordinar las actividades complementarias establecidas en la Programación General Anual del Centro.*
- k) Aprobar los criterios fijados por el Claustro de Profesores sobre la evaluación de los alumnos y velar por el cumplimiento de los mismos en la Escuela.*
- l) Supervisar la acción tutelar de orientación de los profesores, estableciendo horarios específicos de tutoría y atención a padres/madres y alumnos del profesorado del centro.*
- m) Atender los problemas y peticiones planteados por los alumnos del centro.*
- n) Organizar los actos académicos del Centro.*
- o) Sustituir a la Dirección en caso de vacante, ausencia o enfermedad.*
- p) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural y artística programadas por el Área de Cultura.*
- q) Proponer iniciativas de carácter propio, de colaboración con otros centros y con otras entidades, para impulsar y tratar de consolidar el proyecto Villafranca, Ciudad de la Música.*
- r) Otras funciones de características similares que le sean encomendadas por la Dirección.*

*Art. 17. Secretaría de la Escuela de Música.*

*1. Ejercerá las funciones de Secretario/a del centro un profesor/a de la Escuela de Música designado por la Dirección.*

*2. Sus funciones son:*

- a) Levantar acta de las reuniones del Centro convocadas por la Dirección, así como de las de los distintos órganos del centro.*
- b) Expedir la documentación administrativa del Centro.*
- c) Custodiar los libros y archivos del centro.*
- d) Ejercer, por delegación de la Dirección y atendiendo a sus directrices, el control del personal de administración y servicios de la Escuela.*
- e) Proponer y supervisar la distribución del presupuesto anual de mantenimiento y equipamiento del centro.*
- f) Supervisar el mantenimiento de las instalaciones, equipamiento, instrumentos, y demás materiales.*
- g) Atender los problemas y peticiones de su competencia planteados por los alumnos y profesores del centro.*
- h) Elaborar junto con la Dirección y la Secretaría la propuesta de la Programación General Anual del Centro y de la Memoria Anual, y colaborar en el diseño del Proyecto Educativo del Centro.*
- i) Facilitar la difusión de las actividades académicas y culturales de la Escuela, en el entorno de la Ciudad y en otros centros educativos, asociaciones, y entidades similares. Asimismo, colaborará en la difusión de las actividades programadas por el Área de Cultura relacionadas con la música.*
- j) Proponer iniciativas de carácter propio, de colaboración con otros centros y con otras entidades, para impulsar y tratar de consolidar el proyecto Villafranca, Ciudad de la Música.*
- k) Emitir informes sobre la actividad académica y actividades complementarias de la Escuela, así como emitir certificados, en su caso, de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados.*
- l) Otras funciones de características similares que le sean encomendadas por la Dirección*

**CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.**

#### *Art. 18. El Consejo Escolar.*

*1. El Consejo Escolar es el órgano de participación en la vida del centro de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa.*

*2. El Consejo Escolar de los centros de enseñanzas de régimen especial estará compuesto por:*

- a) La Dirección del Centro, que será su presidente.*
- b) La Jefatura de Estudios.*
- c) Un Concejal del Ayuntamiento.*
- d) Dos Profesores elegidos por el Claustro.*
- e) Dos alumnos.*
- f) Un representante de los padres y madres en general.*
- g) Un representante del personal de administración y servicio.*
- h) Dos representantes de la AMPA*
- i) El Secretario/a que actuará con voz, pero sin voto.*

*3. Las funciones del Consejo Escolar serán:*

- a) Emitir informe previo sobre la pertinencia de los criterios para la admisión de alumnos propuestos por el Claustro de Profesores.*
- b) Elevar propuesta de resolución ante los conflictos en materia relacionadas con la Escuela que sean presentados por la Dirección para su instrucción. En dicha propuesta se concretarán las sanciones y correcciones con finalidad pedagógica que correspondan.*
- c) Promover la optimización de las instalaciones y recursos materiales, así como vigilar su conservación y respeto.*
- d) Aprobar la Programación General Anual del Centro.*
- e) Proponer las directrices para la colaboración, con fines culturales, educativos y artísticos, con otros centros y entidades con fines similares.*
- f) Proponer iniciativas de carácter propio, de colaboración con otros centros y con otras entidades, para impulsar y tratar de consolidar el proyecto Villafranca, Ciudad de la Música.*
- g) Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección.*

*4. Las reglas de funcionamiento de este órgano colegiado son:*

- a) Convocatoria.- El Consejo escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque la Dirección o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso será preceptiva, además, una sesión del Consejo al principio del curso y otra al final del mismo. La convocatoria corresponde a la Dirección, y deberá ser notificada por escrito a todos sus miembros con una antelación mínima de tres días, excepción hecha de sesiones extraordinarias. En la convocatoria se acompañará el Orden del Día y, en la medida de lo posible, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.*
- b) El orden del día será fijado por el presidente, quien tendrá en cuenta, en su caso, las propuestas que hagan los miembros del Consejo Escolar de la Escuela, siempre que sean formuladas con una antelación mínima de 48 horas. Asimismo, en el orden del día siempre se incluirá un punto de ruegos y preguntas al final. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes todos los miembros del Consejo Escolar, se vote favorablemente la urgencia del asunto por la mayoría.*
- c) El Consejo Escolar se reunirá previa convocatoria personal de sus miembros, quedando válidamente constituido en primera convocatoria por la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria con el número de los presentes siempre que esté el Director o persona que legalmente lo sustituya.*
- d) Los acuerdos y propuestas del Consejo Escolar serán adoptados por la mayoría simple de los presentes.*
- e) Las votaciones se efectuarán, por lo general, a mano alzada, salvo que se refieran a nombres de personas. El presidente podrá decidir la realización de votación secreta a iniciativa propia o por solicitud de algún miembro del Consejo; cuando tal solicitud no sea atendida por el presidente, el Consejo Escolar decidirá previamente y a mano alzada el tipo de votación a efectuar. Ningún miembro del Consejo Escolar podrá delegar su voto. En caso de empate, la Dirección tiene voto cualificado.*
- f) De cada sesión del Consejo Escolar de la Escuela se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de las propuestas.*

#### *Art. 19. El Claustro de Profesores.*

*1. El Claustro de Profesores estará formado por la totalidad del personal docente que preste servicio en la Escuela Municipal de Música de Villafranca de los Barros y lo presidirá la Dirección del centro. El Claustro se reunirá, al*

menos, una vez al trimestre o siempre que lo convoque la dirección o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia será obligatoria para todos los componentes del mismo, salvo enfermedad o causa justificada.

2. La convocatoria se realizará por escrito y, siempre que sea posible, con 48 horas de antelación.

3. Son competencias y funciones del Claustro de Profesores:

- a) Elaborar el Proyecto curricular y las actividades docentes del centro.
- b) Proponer a la Jefatura de Estudios los criterios y contenidos de las pruebas de admisión para nuevos alumnos.
- c) Proponer a la Jefatura de Estudios los criterios sobre la labor de evaluación de los alumnos.
- d) Las funciones de orientación y tutoría de alumnos bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios.
- e) Proponer iniciativas relacionadas con la música, en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica.
- f) Proponer actividades de coordinación y actividades complementarias, no desarrolladas por las diferentes secciones.
- g) Colaborar con la Dirección en las directrices de la Programación General del Centro, así como informar sobre la pertinencia de dicha programación antes de su aprobación por el Consejo Escolar.
- h) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- i) Proponer iniciativas de carácter propio, de colaboración con otros centros y con otras entidades, para impulsar y tratar de consolidar el proyecto Villafranca, Ciudad de la Música.
- j) Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección.

### **TÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Art. 20. Normas de convivencia comunes a toda la comunidad educativa.

Son normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa las siguientes:

- a) Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.
- b) Utilizar los espacios de la Escuela adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- c) No permanecer en las zonas reservadas para el uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.
- d) Abstenerse de fumar en la Escuela.
- e) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio de la Escuela deberán tener el visto bueno de la Secretaría y se colocarán sólo en los lugares habilitados al efecto.
- f) Los carteles referidos a asuntos laborales y sindicales, se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.

### **CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.**

Art. 21. Derechos y deberes.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentre cursando.

2. Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el Proyecto Curricular de la Escuela.
- b) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) Elegir democráticamente a sus representantes, pudiendo ejercer a través de estos o individualmente las peticiones o quejas oportunas referentes a los asuntos escolares ante el profesorado, el Consejo Escolar, la dirección del centro o la AMPA.
- e) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.
- f) Elevar propuesta ante sus representantes en el Consejo Escolar y ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en él.
- g) Reunirse con sus representantes, con el profesorado o con la AMPA, siempre que no altere la actividad académica.
- h) Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- i) Ser informados previamente sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.

- j) *Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.*
- k) *Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.*
- l) *Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.*
- m) *Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.*
- n) *Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.*
- o) *Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.*
- p) *La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.*
- q) *Asociarse en asociaciones de alumnos.*

*3. El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente la plaza educativa y formativa que se pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase es la consecuencia del derecho fundamental a la formación durante toda la vida. Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:*

*Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.*

- a) *Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela.*
- b) *Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.*
- c) *Respetar el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros.*
- d) *Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever.*
- e) *Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso y por escrito.*

*4. Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro de la Escuela recogidas en el Reglamento de Régimen Interno. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones.*

- a) *Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.*
- b) *No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.*
- c) *Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.*
- d) *Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.*
- e) *Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Escuela deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.*
- f) *Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.*
- g) *Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.*
- h) *Observar las indispensables normas de aseo e higiene.*
- i) *Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.*

**Art. 22. Conductas contrarias a las normas de la Escuela.**

*1. Las conductas contrarias a las normas de la Escuela serán calificadas como leves, graves y muy graves, y podrán ser sancionadas conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.*

*2. Son faltas leves:*

- a) *La falta injustificada de puntualidad y asistencia a clase.*
- b) *El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias de la Escuela, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.*
- c) *No mantener el orden necesario dentro de la Escuela.*
- d) *Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.*
- e) *Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.*
- f) *Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.*

*3. Son faltas graves:*

- a) *La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.*
- b) *Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.*
- c) *La agresión física o moral contra cualquier miembro de la Comunidad educativa.*

- d) *La sustracción de bienes de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- e) *La falsificación o sustracción de documentos de la Escuela.*
- f) *Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos de la Escuela, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.*
- g) *Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.*
- h) *Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera de la Escuela.*
- i) *El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.*
- j) *El incumplimiento de las sanciones impuestas.*

*4. Son faltas muy graves.*

- a) *La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.*
- b) *Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.*
- c) *Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.*
- d) *La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.*
- e) *La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto de la Escuela.*
- f) *Correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro según su calificación.*

**Art. 23. Sanciones.**

*1. Por faltas leves:*

- a) *Amonestación verbal. En caso de menores, se comunicará por escrito a los padres o tutores.*
- b) *Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante el Jefe de Estudios.*

*2. Por faltas graves o muy graves:*

- a) *Apercibimiento por escrito de expulsión temporal de la Escuela o de determinadas clases en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia.*
- b) *Cambio de grupo o de clase del alumno.*
- c) *Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días y hasta dos semanas.*
- d) *Suspensión del derecho de asistencia a la Escuela durante un período superior a dos semanas y hasta un mes.*
- e) *Perdida del derecho a la evaluación continua en la materia correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia sea superior a diez clases no justificadas.*
- f) *Expulsión definitiva de la Escuela. Además, perderán el derecho a reserva alguna de plaza para el curso siguiente, debiendo superar el correspondiente proceso de admisión si quisiera volver a la Escuela.*

*3. Sin perjuicio de lo anterior. Además de la sanción correspondiente, las personas que cometan una falta contra el material estarán obligadas a la restauración íntegra del coste económico de los bienes que hayan deteriorado.*

*4. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.*

*5. En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física ya la dignidad personal.*

*6. Tienen competencias para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas de la Escuela:*

- a) *Las faltas leves serán corregidas directamente por el profesor correspondiente.*
- b) *Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por la Dirección previa propuesta de resolución del Consejo Escolar de la Escuela.*

**Art. 24. Procedimiento sancionador.**

*Para las faltas graves o muy graves serán de aplicación las siguientes normas:*

- a) *No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de información necesaria, acuerde la dirección de la escuela, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar.*
- b) *La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor de la Escuela, designado por el Consejo Escolar que deberá elaborar una propuesta de resolución.*

- c) De dicha incoación se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor.
- d) El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante la dirección, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.
- e) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la Dirección, por decisión propia o a propuesta, en su caso del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Estas medidas serán adoptadas motivadamente.
- f) Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia a la Escuela o a determinadas clases o actividades por un periodo que no será superior a tres días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.
- g) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos.
- h) Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno o a sus padres o representantes legales, si es menor de edad, comunicándole las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo Escolar. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de dos semanas.
- i) La Dirección mantendrá informada a la Concejalía de Cultura de la tramitación hasta su resolución.
- j) El Consejo Escolar elevará la propuesta de resolución a la Dirección quien dictará resolución del procedimiento en el plazo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.
- k) El Consejo Escolar supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

## **CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES/MADRES Y REPRESENTANTES LEGALES.**

### *Art. 25. Derechos.*

*Los padres, madres y representantes legales de los alumnos tendrán derecho:*

- a) *A asociarse en asociaciones de padres y madres.*
- b) *A participar en la vida del centro.*
- c) *A recibir información y orientación sobre el rendimiento de sus hijos o tutorados.*
- d) *A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.*
- e) *A ser informados de las posibles anomalías de conductas que requieran una acción conjunta.*
- f) *A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.*
- g) *A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos. Caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante la dirección de la Escuela.*
- h) *A elevar propuestas ante sus representantes en el Consejo Escolar.*

### *Art. 26. Deberes.*

*Los padres, madres y representantes legales de los alumnos tienen los siguiente deberes con la Escuela:*

- a) *Tienen la obligación de tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.*
- b) *Están obligados a acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la escuela, profesores y Consejo Escolar.*
- c) *No deberán interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la Escuela.*
- d) *Deben respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.*
- e) *Deberán asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.*

## **CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

### *Art. 27. Derechos.*

*Además de los establecidos por parte del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en cuestiones laborales, tendrán derecho:*

- a) *A recibir un trato justo y respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.*
- b) *A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.*
- c) *A presentar ante la dirección cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones, estimen oportunas.*
- d) *A elegir a un representante en el Consejo Escolar y elevar sus propuestas ante el mismo.*
- e) *A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.*

### *Art. 28. Deberes.*

*Además de los deberes que se deriven de su relación laboral con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, deberán:*

- a) Colaborar en la mejora de los servicios de la Escuela.*
- b) Contribuir al mantenimiento de la Escuela en cuantos trabajos estén dentro de sus atribuciones.*
- c) Colaborar con el profesorado en tareas propias de su puesto, siempre que sea solicitado por el mismo.*
- d) Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el Reglamento.*
- e) Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.*
- f) Comunicar los permisos y faltas de asistencia con la suficiente antelación a la Secretaría del Centro.*
- g) Tratar con la debida corrección y respeto a los restantes miembros de la comunidad educativa, y al resto de personas que acudan a la Escuela en demanda de información.*
- h) Cumplir las instrucciones que para el mejor desarrollo de las actividades académicas determine la Secretaría en el ámbito de su correspondencia.*
- i) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.*

#### **CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE.**

##### **Art. 29. Derechos.**

*Además de lo establecido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en cuestiones laborales, tendrán derecho:*

- a) Al libre ejercicio de la enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el Proyecto Educativo y las programaciones correspondientes.*
- b) El derecho a reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.*
- c) A ser tratados con corrección y respeto por la Dirección, por sus compañeros, alumnos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.*
- d) A participar en la vida del centro.*
- e) A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen a la Escuela en general, o a ellos en particular.*
- f) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.*
- g) A utilizar el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.*
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar de la Escuela, y elevar ante ellos las propuestas que consideren oportunas.*
- i) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.*
- j) A poder asistir a los cursos de formación programados y aprobados por mayoría en la sección a la que pertenezca, que tengan como finalidad el desarrollo pedagógico de la materia que imparta dicha sección.*
- k) A solicitar a la Jefatura de Estudios el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio de la propia Escuela. Dichos cambios deberán ser autorizados por la Jefatura de Estudios siempre que exista conocimiento y aceptación previa por parte del alumno o alumnos afectados, y que no interfiera en el normal funcionamiento del centro.*

##### **Art. 30. Deberes.**

*Además de los deberes que se derivan de su relación con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, deberán:*

- a) Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.*
- b) Preparar e impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.*
- c) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado el material a su disposición, notificando a la Secretaría.*
- d) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir una formación adecuada.*
- e) Atender a las consultas de padres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.*
- f) Comunicar a la Dirección o Jefatura de Estudios la intención de realizar actividades con los alumnos fuera de la Escuela para su aprobación.*
- g) Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.*
- h) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.*
- i) Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta leve, y poner en conocimiento de la Jefatura de Estudios la comisión de una falta grave o muy grave.*
- j) Asistir a las reuniones de Claustro, conciertos, audiciones y cuantas otras actividades se convoquen en relación a la actividad docente, teniendo en cuenta el horario estipulado por el equipo directivo y los propios profesores a comienzo del curso.*



- k) *Las faltas de puntualidad y asistencia, tanto a los claustros como a las reuniones de sección y otras actividades programadas, serán controladas desde la Jefatura de Estudios, quien dará cuenta de las mismas a la Dirección para que sean adoptadas las oportunas medidas disciplinarias.*
- l) *Asumir las responsabilidades que comporten por cargos representativos para los que hayan sido elegidos.*
- m) *Desarrollar el programa aprobado por la sección musical a que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.*
- n) *Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por la sección musical a la que corresponda.*
- o) *Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por la Dirección, la Jefatura de Estudios o por la sección musical, a través de su coordinador si lo hubiera.*
- p) *Destinar las horas no lectivas a labores propias de las asignaturas que imparte o a otras encauzadas a un mayor desarrollo de la Escuela.*
- q) *Elaborar a final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por la Jefatura de Estudios, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por el Consejo Escolar.*

#### **VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, PERIODO 2012-2015.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 11 de junio del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien da lectura literal a su exposición en los siguientes términos:

*"En primer lugar tenemos que decir que este grupo no ha tenido ninguna información del proceso de negociación que han llevado a cabo el Equipo de Gobierno y los sindicatos para acordar un nuevo convenio regulador de los trabajadores municipales.*

*Únicamente los sindicatos se han puesto en contacto con nosotros una vez que éste se ha firmado.*

*Como siempre, Vds. se lo guisan y Vds. se lo comen. Por supuesto amparados en su mayoría absoluta.*

*El Sr. Portavoz socialista, nos decía ayer en la comisión, que ha existido prácticamente acuerdo total entre las reivindicaciones de los sindicatos (fundamentalmente UGT) y las concesiones del Equipo de Gobierno.*

*Y la verdad, no me extraña esa unanimidad, ya que en anteriores ocasiones el Sr. Rodríguez Soler negociaba por parte de UGT, y ahora lo hace del otro lado de la mesa, representando al Ayuntamiento. Por lo tanto para los sindicatos ha sido pan comido, ya que al otro lado tenían a uno que antes enarbolaba sus reivindicaciones y ahora lo tenía muy difícil para negarse a lo que él mismo pedía.*

*Por tanto Sr. Rodríguez Soler, habría sido un gesto de prudencia por su parte, el que Vd. no hubiera participado de esa negociación por varios motivos: El primero porque le restaba capacidad de negociación a la representación del Ayuntamiento al haber estado Vd. antes al otro lado de la mesa. Y otro motivo es que estéticamente no queda bien que Vd. negocie en nombre de la empresa un convenio del que luego Vd. mismo y familiares muy directos de Vd. van a disfrutar como trabajadores municipales que son.*

*Habiéndose formalmente mantenido al margen, Sr. Rodríguez Soler, el convenio hubiera sido el mismo y Vd. habría quedado mejor.*

*Incluso se me plantea la duda de si Vd. se debe abstener en esta votación ya que la decisión le afecta directamente.*

*Pero es que este convenio contiene una serie de privilegios hacia los trabajadores municipales que estarían muy bien en otras circunstancias económicas, pero que ahora este Ayuntamiento no puede sostener, y lo que es peor, suponen un agravio comparativo respecto a muchos trabajadores de otras administraciones, de las empresas, de los autónomos y casi una ofensa a los parados. Así, nos parece excesivo que con la que está cayendo este Ayuntamiento pague el 50% de la matrícula al trabajador municipal que curse estudios universitarios, pero no solo al trabajador, sino que el Ayuntamiento le pagará el 30% de la matrícula a los hijos y al cónyuge o pareja de ese trabajador.*

*También el Ayuntamiento le pagará buena parte de gastos de dentista y las gafas a los trabajadores municipales y a sus hijos y cónyuge o pareja.*

*También se otorgan premios de 160 € por natalidad y nupcialidad.*

*También recoge el pago del carnet de conducir al que se le asignen tareas de conducción.*

*O los sustanciosos premios que se otorgan a aquellos trabajadores que se jubilan bien de manera forzosa o anticipada, que pueden llegar a los 25.000 €.*

*Hasta el pago de gastos de entierro, recoge el convenio que Vds. han firmado.*

*Es cierto que algunas de estas prestaciones se han limitado para 2012, pero a pesar de ello, lo creemos excesivo dada la situación económica que padece nuestro Ayuntamiento y muchas familias de nuestro pueblo.*

*Creemos que dado los momentos que estamos pasando no es ni mucho menos el mejor momento para aprobar un convenio de ese tipo, entre otras cosas porque muchos ciudadanos no lo entenderán.*

*Nosotros no solo debemos velar por los intereses de los trabajadores municipales, sino también por los de todos y cada uno de los vecinos de nuestro pueblo, que con sus impuestos sostienen este Ayuntamiento.*

*NUESTRO VOTO ES NO."*

Interviene acto seguido el Portavoz del Grupo Municipal Socialista Regionalista, Sr. Rodríguez Soler, que indica al portavoz popular que cuando adoptó la decisión de entrar en la política y sentarse en este estrado era consciente, como funcionario, de su pase a la situación de excedencia por cargo público, y considera, salvo mejor criterio legal, que está capacitado para la adopción de este acuerdo en las mismas condiciones de libertad e igualdad que cualesquiera de los restantes ediles.

Respecto al fondo del debate, muestra el edil portavoz su desagrado con los argumentos expuestos por el Sr. Piñero, ya que considera que ha obviado cuestiones relacionadas con las ayudas asistenciales que fueron explicadas por él mismo en el seno de la comisión informativa para evitar problemas, reflejadas en la DT 3ª del Acuerdo respecto a las ayudas de natalidad y nupcialidad; asimismo, matiza el portavoz que han desaparecido del Acuerdo regulador las ayudas a cónyuges e hijos mayores, así como los premios. Indica don Joaquín que durante la negociación mantenida con los sindicatos se ha sido consciente de la difícil situación económica actual, pero desde el gobierno municipal se ha abogado por el diálogo social, velando como empresario por el dinero público y sin merma de los derechos que los trabajadores han disfrutado de aquí para atrás, y que se pretende disfruten de aquí para adelante.

Replica el edil portavoz popular que en el transcurso de su intervención ha dejado claro que es conocedor de que las medidas de gasto en materia de personal se han limitado para 2012, pero las considera insuficientes, ya que el Acuerdo regulador tiene una duración de cuatro años, y ya llevamos seis meses consumido de esta anualidad, con lo que la suspensión tendrá escasos efectos en el recorte del gasto.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para cifrar el objeto de la polémica en 14.000,00 euros anuales, que es la dotación prevista para todas las prestaciones sociales, e indica que en el ejercicio 2013 se establecerán o no limitaciones en función de la situación económica.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2008, se aprobó el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, suscrito entre los representantes sindicales y la empresa, y vigente hasta la fecha, y publicado en el DOE nº 56, de fecha 23 de febrero de 2009.

Resultando que el artículo 5 disponía que la vigencia del mismo se extendería hasta el 31 de diciembre de 2010, habiendo sido prorrogado tácitamente hasta el 31 de diciembre de 2.011, e instándose una nueva negociación por los sindicatos más representativos y legitimados para su negociación.

Considerando lo establecido por el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP) (BOE nº 89, de 13 abril), que diseña las nuevas bases del régimen estatutario de los empleados públicos en general.

Considerando que de su Exposición de Motivos se deduce la nueva configuración de las relaciones de empleo público, referidas, por tanto, a todos los empleados públicos: funcionarios y personal laboral, junto a otros tipos de personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como las relaciones de servicio a los ciudadanos y al interés general, con la idea básica y fundamental de mejorar la calidad de los servicios que recibe el ciudadano de la Administración.

Considerando lo dispuesto en el artículo 36.3 EBEP, en el que se indica que "Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración

*Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación.*"

En virtud de lo dispuesto por el artículo 38.8 EBEP, en cuanto que "*Los pactos y acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los trabajadores para el personal laboral*"; como es el caso de la jornada, permisos, vacaciones, acción social, retribuciones diferidas, instrumentos de planificación de recursos humanos, seguridad y salud, etc.

Considerando que la Constitución Española de 1.978, en su artículo 37, garantiza el derecho a la negociación colectiva entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

Considerando que la negociación colectiva se erige como medio para el ejercicio de la acción sindical que reconocen los artículos 7 y 28.1.

Considerando las modificaciones introducidas en el mercado laboral mediante R.D. Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mismo.

Vistos el Informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha de 25 de abril de 2012, así como el emitido por la Intervención Municipal con fecha 1 de junio de 2012.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista-Regionalista, en contra del Grupo Municipal Popular y las abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor, cuatro en contra y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Ratificar el contenido del ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, para el período 2012-2015, en el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

**SEGUNDO.-** Remitir los acuerdos anteriores, con los documentos que lo conforman a la autoridad laboral competente determinada en la Ley, para que se proceda a los registros y publicaciones correspondientes.

#### **IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSULTA DE VIABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA PERI-3 QUE AFECTA A BA-VIDRIO**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 11 de junio del año en curso,

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

ATENDIENDO a la Consulta de Viabilidad formulada por la Cía. Mercantil BA-VIDRIO, S.A. con CIF A06266282, de fecha 11 de mayo de 2012, y RE nº 2517, representada por Francisco Muñoz con DNI 30.486.243-L y Javier Teniente con DNI 11.779.219-E, que afecta al ámbito de actuación del PERI - 3 de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. PARA INCORPORACIÓN DE NUEVA TRAMA INDUSTRIAL A LA CLASE DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO QUE AFECTA A FACTORÍA EXISTENTE (BA-VIDRIO S.A.), según texto suscrito por el Arquitecto José Luis Montón Rosáenz, de fecha mayo de 2012.

CONSIDERANDO QUE conforme al tenor de los artículos 10 y 13.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura, los propietarios de suelo urbano no consolidado han de formular la preceptiva CONSULTA DE VIABILIDAD para configurar el ámbito de actuación, y la estructura de la propiedad de los terrenos afectados por el mismo.

Visto el informe de la Oficina Técnico Municipal de 04 de junio de 2.012.

Visto el Dictamen Jurídico formulado por el Secretario General de fecha 31 de mayo de 2.012.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista-Regionalista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Declarar la viabilidad de la consulta de fecha 11 de mayo de 2012, y RE nº 2517, presentada por Francisco Muñoz y Javier Teniente, en nombre y representación de BA-VIDRIO con CIF A-06266282, para la transformación de suelo objeto del ámbito de actuación del PERI - 3 DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LAS NN. SS., según texto suscrito por el Arquitecto José Luis Montón Rosáenz, de fecha mayo de 2012, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento INDIRECTA y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, conforme a los siguientes criterios orientativos:

A.- La superficie del ámbito de actuación es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (255.244,87 M2), por lo que el programa de ejecución habrá de incluir la propuesta de redelimitación de la unidad de ejecución.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación, debiendo venir avalada mediante la constitución de la correspondiente Agrupación de Interés Urbanístico.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares catastrales afectados.

## **X.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS PROCEDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 11 de junio del año en curso,

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultado que la corporación en pleno en sesión de fecha 28 de marzo de 2012 aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de residuos inertes procedentes de OBRAS MAYORES Y MENORES de demolición, construcción y excavación, en orden a la concesión de licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal de Villafranca de los Barros.

Sometida a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de abril de 2012 y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, habiéndose presentado una sugerencia por IA Unión de Consumidores de Extremadura (14-05-2012, RE nº 2528), según se desprende del certificado de la Secretaría de 21 de mayo de 2012.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista y Ciudadanos de Villafranca y las abstenciones del Grupo Municipal Popular, esto es, con trece votos a favor y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Ordenanza reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de residuos inertes procedentes de OBRAS MAYORES Y MENORES de demolición, construcción y excavación, en orden a la concesión de licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal de Villafranca de los Barros, se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

### **Artículo 10. Determinación del costo de la fianza**

.../...

2.- **Obra menor:** No se establece fianza, quedando el productor/poseedor sujeto al régimen sancionador específico

**Artículo 12. Devolución de la fianza en obras mayores y exoneración de responsabilidad en obras menores.**

1.- **Obra mayor:** finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado de aceptación por el gestor, para presentar la relación completa de certificados de aceptación de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del **estudio de gestión de residuos de construcción y demolición**, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición. Si ambas informaciones son congruentes se realizará la devolución de la fianza. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se retendrá la misma en el importe de la discordia.

## 2.- **Obra menor.**

En el caso de gestión municipal, después de acabada la obra el servicio correspondiente o el gestor concesionario emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor o concesionario del Ayuntamiento se adjunta en el anexo.

En el caso de que el Ayuntamiento no gestione la obra menor, solo se deberá entregar el certificado del gestor, centro de transferencia o punto limpio para recuperar la fianza.

Debe decir:

### **Artículo 10. Determinación del costo de la fianza**

.../...

2.- **Obra menor:** Se establece una fianza única para todo tipo de obra y presupuesto de CINCUENTA (50) EUROS, quedando el productor/poseedor sujeto al régimen sancionador específico.

### **Artículo 12. Devolución de la fianza.**

1.- **Obra mayor:** finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado de aceptación por el gestor, para presentar la relación completa de certificados de aceptación de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del **estudio de gestión de residuos de construcción y demolición**, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición. Si ambas informaciones son congruentes se realizará la devolución de la fianza. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se retendrá la misma en el importe de la discordia.

## 2.- **Obra menor.**

En el caso de gestión municipal, después de acabada la obra el servicio correspondiente o el gestor concesionario emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario para recuperar la fianza. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor o concesionario del Ayuntamiento se adjunta en el anexo.

En el caso de que el Ayuntamiento no gestione la obra menor, solo se deberá entregar el certificado del gestor, centro de transferencia o punto limpio para recuperar la fianza

SEGUNDO.- Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal, ordenar la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

## **XI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES PROCEDENTES DE OBRAS MENORES**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 11 de junio del año en curso,

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Como continuación a La providencia de esta Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2012 en la que se ponen de manifiesto las motivaciones que hacen necesario proceder a la contratación del Servicio Público de Gestión de Residuos de Obra Menores de este municipio, y en la que se hace constar que dadas las características del citado servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en base a la valoración de varios criterios de adjudicación.

Resultando que con fecha 24 de mayo de 2012 se emitió Informe por la Interventora de este Ayuntamiento en relación al porcentaje que el importe de esta contratación supone respecto de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal.

Resultando que con fecha 24 de mayo de 2012 la Interventora de este Ayuntamiento redactó Estudio Económico de Viabilidad del Servicio de Gestión de Obra Menor.

Visto que con fecha 6 de junio de 2012 se redactaron por la Oficina Técnica los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, obrando en el expte. Anteproyecto de obras redactado por la empresa Tecminsa, S.L. representada por el Ingeniero Técnico José Ángel Solanilla Rodrigo (colegido 1.099) y el Geólogo Francisco J. Fernández Amo (colegiado 3214), de fecha 15 de febrero de 2012, con un presupuesto de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (5.250,00) EUROS.

Visto que con fecha 7 de junio de 2012 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en virtud del cual se consideraba que el expediente estaba debidamente motivado y el procedimiento propuesto era ajustado a la normativa vigente en materia de contratación, señalando asimismo, que el órgano competente para la contratación es el pleno, elevando propuesta de Pliego de Condiciones Económico Administrativa Particulares.

Visto que con fecha 8 de junio de 2012 se realizó por la Intervención su Informe de fiscalización del Pliego de Condiciones Económico Administrativa Particulares.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista y Popular y las abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con trece votos a favor y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de la GESTIÓN DE VERTEDERO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ), en la modalidad de concesión, y convocar licitación mediante procedimiento abierto, con adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en base a la valoración de varios criterios para la selección del contratista.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de gestión del Servicio Público de Gestión de vertedero de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición inertes, y prestación del servicio de gestión de los residuos de construcción de obras menores, que se adjunta en Anexo.

**TERCERO.-** Aprobar el Anteproyecto de obras redactado por la empresa Tecminsa, S.L. representada por el Ingeniero Técnico José Ángel Solanilla Rodrigo (colegido 1.099) y el Geólogo Francisco J. Fernández Amo (colegiado 3214), de fecha 15 de febrero de 2012, con un presupuesto de ejecución material sin IVA de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (5.250,00) EUROS.€.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en el Perfil de contratante anuncio de convocatoria de la licitación del contrato, para que durante el plazo de 26 días contados desde la publicación del anuncio

puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

## ANEXO

*PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE VERTEDERO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES, Y PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)*

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

1.1. *El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros – en adelante "el Ayuntamiento"-, convoca el presente concurso en procedimiento abierto, con el objeto de la selección del concesionario para la ejecución de las instalaciones de un vertedero de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición inertes, y para la prestación del servicio de gestión de los residuos de construcción de obras menores en el ámbito territorial del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).*

*El contrato tendrá por objeto las siguientes actividades a realizar por el concesionario:*

- *Construcción de las infraestructuras necesarias y demás obras e instalaciones asociadas, así como todos los equipos necesarios para la prestación del servicio.*
- *Explotación de la gestión de los residuos de construcción de obras menores, prestando el servicio en los términos establecidos en los Pliegos generales y de prescripciones técnicas del presente contrato, aceptando los residuos de conformidad con la Ley de Residuos y Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento.*
- *Conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y resto de equipos.*
- *Cumplimiento de las disposiciones relativas al cierre y mantenimiento posterior de las instalaciones.*

*Todo ello de conformidad a lo que se estipula en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Ordenanza municipal reguladora, anteproyecto de obras y resto de documentación de carácter contractual.*

1.2. *El servicio se prestará en los terrenos municipales, que se describen:*

*DESCRIPCIÓN: Terreno de forma irregular al sitio de VALDEQUEMAO, conocido también por la BARRAGANA. Coincide con la parcela catastral 138 del polígono rústico de hacienda 15.*

*GRAVAMENES: La parte de finca destinada a cancha de tiro, ha sido cedida en concesión con una duración de cuatro años, a la Sociedad de Cazadores "Virgen Coronada" ( C.I.F. G-06149199), mediante contrato suscrito con don José Manuel Rama Mayo (D.N.I. 79.258.412-k) de fecha 17 de mayo de 2.007.*

### **2.- NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

a) *El contrato regulado por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales competentes.*

b) *La gestión indirecta de este servicio no afecta a su naturaleza pública, conservando el Ayuntamiento la titularidad del servicio y todas las facultades que en consecuencia le son propias. En concreto, el Órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente Pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de la resolución, asimismo todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los restantes documentos de carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual, serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa y de acuerdo con el sistema de revisión de precios regulados en este pliego.*

c) *Tiene carácter contractual, además de este Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas del servicio en cuestión y el estudio de costes y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato. En caso de discrepancia entre los diversos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego.*

*En todo caso, será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato de concesión, la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 28 de marzo de 2012.*

*d) En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, y especialmente el Reglamento General de dicha Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a ella, así como por las disposiciones de Régimen Local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto los de derecho privado.*

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO DEL SERVICIO PÚBLICO**

*3.1. La gestión de los residuos de obras menores es un servicio público reservado en favor de las Entidades Locales, de conformidad con el art. 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, cuyo artículo 12. 5 establece el marco de competencias de Entidades Locales.*

*Debido a que su contenido económico es susceptible de ser explotado por empresarios individuales, el Ayuntamiento ha optado por su prestación mediante gestión indirecta a través del mencionado contrato de explotación de gestión del servicio, conforme al art. 275 y artículo 277 a) del TRLCAP.*

*El servicio será prestado de acuerdo con lo previsto en la legislación medioambiental aplicable, así como con pleno respeto y cumplimiento de la "Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS" y sus posteriores modificaciones o actualizaciones que de la misma se produzcan, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares.*

*3.2.- La competencia para contratar, incluida la aprobación del expediente, del gasto, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, corresponderá al PLENO Local conforme a lo preceptuado en el art. 22 de la ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con a DA 2ª Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

### **4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN**

*4.1.- El plazo de la presente concesión será de CUATRO (4) AÑOS, PRORROGABLES por otros DOS (2) AÑOS.*

*La prórroga se hará efectiva de forma automática si ninguna de las partes denuncia la vigencia del contrato con una antelación previa de tres meses a su término inicial.*

*4.2.- Independientemente de lo expresado en el apartado anterior, el contratista garantizará la prestación ininterumpida de los servicios contratados en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo de los mismos, hasta el momento en que comenzara a prestarlo. Dicho periodo tendrá una duración máxima de seis meses.*

### **5.- CONTRAPRESTACIÓN AL CONCESIONARIO. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.**

*La contraprestación al concesionario por la ejecución del presente contrato consistirá en la percepción de las tarifas que corresponda cobrar de los usuarios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.*

*Dichas tarifas, que se expresarán en €/Tm se referirán a cada tipo particular de RCD que formen parte del objeto del contrato, y se actualizarán anualmente al Índice de Precios al Consumo (IPC), sin perjuicio de las modificaciones al alza que por motivos de interés público pudiera realizar el Ayuntamiento.*

*Las obras serán financiadas en su totalidad por el concesionario, conforme al Proyecto de obra aprobado por el Ayuntamiento.*

### **6.- TIPO DE LICITACIÓN. CANON A PAGAR AL AYUNTAMIENTO.**

*1.- Tipo de licitación.*

*El tipo de licitación anual mejorable a la baja coincide con el importe del presupuesto anual de explotación del servicio, siendo por cada año de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.398,59) euros, según Estudio Económico de la Intervención municipal de fecha 24 de mayo de 2012.*

*2.- Canon a pagar al Ayuntamiento.*

*Se establece como contraprestación por el uso y aprovechamiento de los terrenos afectos a la concesión, y asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.591,20) €, para el plazo*



máximo de vigencia de la concesión (6) años, según Estudio Económico de la Intervención municipal de fecha 24 de mayo de 2012.

3.- La primera anualidad del canon se abonará a la formalización del contrato y el resto al vencimiento de cada año natural desde la fecha de firma del contrato.

## **II. CLAUSULAS DE LICITACION**

### **7.1 GARANTÍAS EXIGIBLES.**

Provisional.- Será requisito imprescindible para concurrir a este procedimiento contractual, acreditar la constitución previa, a disposición del Órgano de contratación, de una Garantía Provisional por importe equivalente al 3% del presupuesto del contrato. Dicha garantía deberá constituirse en metálico, aval, seguro de caución o cualquier otra de las modalidades previstas en el art. 103 TRLCSP, y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Capítulo III RGLCAP y en los modelos incluidos en los anexos de dicho Reglamento. Como norma general la fianza será depositada en la Tesorería Municipal, aunque se podrá constituir directamente ante el Órgano de Contratación incluyéndola en el sobre A de la oferta cuando se trate de aval o seguro de caución.

Esta garantía provisional será devuelta a los interesados de forma automática, inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Será retenida al adjudicatario y le será devuelta una vez formalizado el contrato, igualmente de forma automática sin necesidad de acuerdo expreso.

Definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si se opta por hacer efectiva la garantía mediante aval bancario, se deberá ajustar al modelo ANEXO I.

### **7.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Tiempo.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 26 DÍAS NATURALES desde la inserción del anuncio de licitación en el BOP de Badajoz; el anuncio se publicará igualmente en el Perfil del Contratante.

Lugar.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio con el Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 527978, Correo electrónico a la dirección villafranca@villafrancadelosbarros.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Calle/Plaza de España nº 11, CP 06230, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Condiciones.-Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del anteproyecto de obras y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Forma en que deben presentarse las proposiciones.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en DOS (2) sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**A. EL SOBRE NÚMERO 1.** *Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:*

*1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.*

*La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

*2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.*

*3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:*

*En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.*

*4º) Acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia.- Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- Tener plena capacidad jurídica y de obrar.*
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP, en la forma prevista en el art. 73 del mismo texto legal.*
- Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, aportando la documentación justificativa de los siguientes datos:*

*a) Solvencia económico-financiera:*

- 1.- Informe de instituciones financieras.*
- 2.- Declaración responsable firmada por el representante de la empresa relativa a la cifra global de facturación por los contratos de Servicios de gestión de Residuos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.*

*b) Solvencia Técnica:*

- 1.- Certificado de inscripción en los registros públicos oficiales de la autorización para la gestión de residuos de obras, construcción y demoliciones.*
- 2.- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa en la que indique el promedio anual de la plantilla de la Empresa en los tres últimos años, acompañando los boletines de cotización a la Seguridad Social justificativos.*
- 3.- Declaración responsable firmada por el representante de la empresa relativa a la relación de contratos de Servicios de gestión de Residuos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios, con certificado de buena ejecución.*

*5º) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Caso de formalizarse ante autoridad administrativa habrá de adaptarse al modelo del ANEXO II.*

*6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

7º) Domicilio y correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones; esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax. Asimismo formularán en su solicitud de participación el deseo expreso de recibir las notificaciones por medios electrónicos, en los términos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la LRJAP, excepto en los casos previstos en el artículo 27.6 de la presente Ley

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

A estos efectos se aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

9º) Las empresas que estuvieran inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación de Badajoz, estarán exentos de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1, 2, y 4 de esta cláusula, a salvo la clasificación.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación actualizada del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10) Además deberá incluirse en este sobre el resguardo de haber constituido la garantía provisional.

**B. EL SOBRE Nº 2.** Se titulará OFERTA ECONOMICA, y contendrá la proposición económica, cuyo modelo se adjunta a continuación, y la siguiente documentación:

1º.- Propuesta del Tarifa del Servicio y Estudio Económico justificativa de la misma.

2º.- Plan de Actuación y Diseño de los PROCEDIMIENTOS más relevantes del SERVICIO (con descripción de los medios personales y equipos a emplear.

3.- Proposición económica ÚNICA, sin variantes, ajustada al siguiente modelo:

"El abajo firmante D/Dª \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I \_\_\_\_\_ y domiciliada/o \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF), teniendo conocimiento de la convocatoria de CONCURSO, anunciada en el B.O.P. de \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en la contratación de para la ejecución de LAS INSTALACIONES DE UN VERTEDERO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES, Y PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

Hace constar:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

Que acepta plenamente todas las cláusulas del referido Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a la prestación del servicio señalado en el precio de \_\_\_\_\_ Euros/anuales (letra y número) I.V.A. incluido. Este precio será el que se oferta como precio anual inicial de todos los servicios contratados, avalado por el estudio de costes que se adjunta a la presente oferta.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)"

Cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en el presente artículo podrá no ser tomada en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas del presente Pliego. En cualquier caso, las condiciones que incumplan lo aquí expuesto se tendrán por no puestas, y los conflictos existentes entre el contenido de la oferta presentada y el del presente Pliego se resolverán en todo caso en beneficio del Pliego de Condiciones, con los ajustes que procedan, cuyo coste en todo caso se entenderá incluido en el equilibrio económico inicial del contrato.

### **7. 3.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

a) Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos integrantes se designan de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

- Presidente: El Concejal delegada del Servicio de Residuos.
- Vocales: La Interventora municipal.
  - El Secretario General.
  - El Arquitecto Municipal.
  - El Ingeniero Técnico Municipal.
  - El Coordinador municipal de Infraestructuras.
  - El Concejal delegado de Obras.
- Vocales suplentes: Un funcionario de Secretaría General y el Arquitecto Técnico Municipal.
- Secretario de la Mesa: El Asesor Jurídico municipal.

OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación

b) El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.

Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.

### **7. 4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN.**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TLCSP 2011, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## **7.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. El contrato en el que se formalice la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento ABIERTO con más de un criterio de adjudicación y tramitación ORDINARIA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a dejarlo desierto en su caso. Los criterios adecuados a las singularidades del servicio que han de servir de base a la adjudicación están ponderados por orden decreciente de importancia en el presente pliego.

## **III.- DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO**

### **9.- EQUILIBRIO ECONOMICO**

El equilibrio económico inicial de la concesión será el contenido en la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el presente PLIEGO y en la oferta del adjudicatario. Se entiende, a dicho efecto, que las tarifas del SERVICIO resultante de la oferta de los licitadores, les permite, mediante una buena y ordenada administración, cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial, entendiéndose que el concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, percibiendo por ello la retribución que resulte de la adjudicación.

Se entenderá que la concesión está equilibrada siempre que los gastos de explotación tenidos en cuenta para el equilibrio inicial no se incrementen en más de un 10 por ciento y no tengan su origen en una orden de la administración, o en la potestad de modificación del contrato.

El índice fijado para determinar la revisión de la retribución del CONCESIONARIO coincide con la variación en el IPC general aprobado para un periodo interanual, una vez transcurrido un año desde la formalización del contrato.

Las tarifas de equilibrio resultante del servicio deberán ser igualmente actualizadas anualmente con el mismo IPC.

### **10.- RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO**

Como principio general, se establece que el concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, con los derechos económicos que se regulan en este Pliego. No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 127.2 2ª, a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, si el Ayuntamiento, en uso de su potestad administrativa, modifica las características de la concesión por motivos de interés público, compensará al concesionario por las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costos o disminuyan la retribución regulada en este Pliego.

La retribución del CONCESIONARIO estará garantizada con el cobro de:

- a) Las tarifas del SERVICIO que deba percibir con cargo a los usuarios vigentes en cada momento.
- b) Las subvenciones que, en su caso, fuere preciso conceder para el mantenimiento del equilibrio económico de la CONCESION cuando se altere el equilibrio inicial de los gastos de explotación en más de un diez por ciento.
- c) Las contribuciones especiales que el Ayuntamiento estime oportuno imponer, en los casos de ampliación o renovación de las infraestructuras, cuando corresponda legalmente.

Con los ingresos señalados el concesionario cubrirá los gastos directos de los servicios, tales como gastos de personal, conservación y mantenimiento de instalaciones, control de calidad, vehículos y bienes muebles, amortización de inversiones, provisiones de insolvencias, facturación y cobro de recibos, gastos de telefonía e informática, administración, canon a satisfacer al Ayuntamiento, gastos de estructura de la empresa, beneficio industrial, etc.

El concesionario deberá facturar a los abonados el importe de los servicios prestados, mediante la aplicación de las tarifas que en cada momento estén vigentes. Igualmente, el concesionario será responsable del cobro de los recibos que se giren a los abonados con ocasión de la prestación de los servicios.

### **11.- TARIFAS Y SU MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO PARA EL EQUILIBRIO DE LA CONCESION.**

1. Las tarifas del servicio que regirán la concesión para garantizar su equilibrio serán las resultantes del acto de adjudicación, de acuerdo con la estructura y distribución establecidas en la oferta económica una vez aprobada por la comisión de precios de la comunidad autónoma.

2. El incremento de la retribución del CONCESIONARIO, para mantener la economía de la CONCESION, se efectuará por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Modificación de las tarifas.
- b) Otorgamiento de subvenciones

3. En todos los casos, el concesionario redactará el correspondiente estudio económico, y solicitará la incoación del expediente administrativo de modificación de tarifas, con la suficiente antelación para que puedan aplicarse en la fecha que corresponda. Mientras siga en vigor la actual normativa sobre precios autorizados, corresponderá al Ayuntamiento Pleno formular el informe previo para su elevación a la Comisión de Precios. Dentro de las obligaciones generales que asume en este Pliego, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la emisión de su informe en tiempo razonable y a continuar la tramitación del expediente ante el referido Órgano Autonómico.

4. El Ayuntamiento podrá modificar en cualquier momento las tarifas del SERVICIO, revertiendo al mismo, mediante el incremento del canon, la parte de la retribución del CONCESIONARIO que exceda de la necesaria para el mantenimiento del equilibrio económico de la CONCESION.

5. La retribución del Concesionario conforme a la formula de revisión propuesta en ningún caso podrá realizarse antes de cumplirse el primer año de prestación del Servicio. Las revisiones posteriores, durante la vida de la concesión, se efectuaran con periodicidad anual.

6.- La estructura tarifaria del servicio que es objeto de concesión, es la indicada en el estudio económico de la concesión elaborado por la intervención municipal de fecha 24 de mayo de 2012.

7.- La revisión de las tarifas del servicio objeto del presente concurso podrá ser solicitada por el concesionario cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El aumento de los gastos de explotación en más de un 10 por ciento a las previstas en el momento de adjudicación. Dicho aumento podrá producirse bien por alteración de los elementos que integran las infraestructuras del servicio, bien por el incremento del importe de las partidas que figuren en el estudio de costes.
- b) El aumento de los costes financieros tenidos en cuenta en el momento de la adjudicación, siempre que sea debido a nuevas inversiones o a ampliaciones del servicio propuestas y ordenadas por el ayuntamiento y no previstas en la adjudicación del contrato.

*El estudio de revisión de tarifas, cuando proceda, será redactado por el concesionario y sometido a la aprobación de la Corporación y Administración competente.*

#### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

##### **1.2. DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

*Son derechos del concesionario:*

*1. Percibir la retribución correspondiente por la prestación del SERVICIO y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente PLIEGO.*

*2. Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la CONCESION, en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto del apartado dos del artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en los términos establecidos en este pliego.*

*3. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del SERVICIO.*

*4. Recabar de la Corporación la incoación y tramitación de los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo, para la adquisición del dominio, derechos reales y de uso de los bienes precisos para el funcionamiento de los Servicios.*

*5. Cualesquiera otros derechos que las normas jurídicas aplicables establezcan para este modo de gestión indirecta y cualesquiera otros que se deriven del presente PLIEGO.*

##### **1.3. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

*Son obligaciones del concesionario:*

*1. Gestionar el los Servicio objeto de la presente concesión del modo dispuesto en el Pliego, en el Contrato que se formalice, en la Ordenanza Reguladora del Servicio y en las Ordenes de Servicio, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la CONCESION, y sin mas interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa.*

*2. Ejecutar las obras de inversión del Servicio asumidas en la proposición económica.*

*3. Admitir al goce del SERVICIO a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.*

*4. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del SERVICIO, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el AYUNTAMIENTO con carácter ineludible. A tal efecto, el CONCESIONARIO suscribirá la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil. Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, actualizando el capital asegurado cada 3 años, mediante el incremento del IPC anual acumulado desde la última actualización, extremo que el CONCESIONARIO acreditará siempre que lo solicite el AYUNTAMIENTO.*

*5. No enajenar bienes afectos a la CONCESION que hubieren de revertir al AYUNTAMIENTO, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.*

*6. Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al SERVICIO.*

*7. Ejercer por si la CONCESION y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del AYUNTAMIENTO, que solo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación vigente.*

*8. Abonar al Ayuntamiento el Canon en la cuantía prevista en este pliego y en los plazos que se deriven de su naturaleza. El incumplimiento por parte del concesionario de esta obligación de pago será motivo de resolución del contrato con pérdida de la fianza definitiva.*

*9. Constituye obligación del Concesionario la realización a su costa de cuantas acciones sean precisas para la correcta y completa prestación del Servicio. En esta obligación se incluyen expresamente, sin perjuicio de cualesquiera otras, las actuaciones de depuración física o jurídica que sean precisas para la regularización de los elementos del Servicio, incluida la obtención, formalización e inscripción de las autorizaciones y concesiones que sean precisas de organismos o entidades, públicos o privados. Todo ello, a efectos de que el Ayuntamiento, como titular del Servicio, disponga y tenga debidamente regularizados los permisos, autorizaciones y concesiones precisos para prestar el mismo. Los títulos habrán de estar vigentes en el momento de reversión de las instalaciones al Ayuntamiento.*

10. Recaudar los recibos emitidos a los usuarios del Servicio.

11. Atender a los usuarios del servicio en todo lo relacionado con los trabajos que engloban la recepción de residuos, la recepción de quejas y reclamaciones, y en general, todas aquellas actividades especificadas en el presente pliego.

12. Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, del Contrato que se formalice, de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio aprobado por el Ayuntamiento, y de las Ordenes de Servicio.

13. Asimismo el concesionario ha de abonar los gastos derivados de los anuncios de publicidad en los Boletines Oficiales de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato.

#### **14.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

1. El AYUNTAMIENTO conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del SERVICIO y podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejare el interés público, y entre otras:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el SERVICIO consista.
- b) La alteración de las tarifas a cargo de los abonados al servicio y en la forma de retribución del CONCESIONARIO.

2. Asimismo, podrá fiscalizar la gestión del CONCESIONARIO, inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión, en el lugar que decida, y dictar las órdenes necesarias para mantener o establecer la debida prestación.

3. Asumir temporalmente la gestión directa del SERVICIO en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el CONCESIONARIO, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios.

4. Imponer al CONCESIONARIO las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5. Rescatar la concesión.

6. Interpretar el PLIEGO, CONTRATO que se formalice, ORDENANZA DEL SERVICIO y ORDENES DEL SERVICIO.

7. El órgano municipal competente podrá delegar en el CONCESIONARIO facultades de policía, sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumban a aquél.

Los actos del concesionario realizados en el ejercicio de las funciones delegadas serán recurribles ante el órgano competente del AYUNTAMIENTO, frente a cuya resolución se admitirán los recursos previstos en la Ley.

8. Cualesquiera otros que se deriven del presente PLIEGO.

#### **15.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Son obligaciones del AYUNTAMIENTO:

1. Otorgar al CONCESIONARIO la protección adecuada para que pueda prestar el SERVICIO debidamente.

2. Mantener el equilibrio financiero de la CONCESION, en la forma y condiciones establecidas en el PLIEGO, para lo cual:

- a) Compensará económicamente al CONCESIONARIO por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el SERVICIO y no se deriven del PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DE SERVICIO, ni de disposiciones legales de obligado cumplimiento, y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.
- b) Revisará las tarifas y, en su caso, la subvención cuando ello proceda por romperse el equilibrio económico de la CONCESION, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.7 de este PLIEGO.

3. Indemnizará al CONCESIONARIO por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

4. Indemnizar al CONCESIONARIO por el rescate de la CONCESION, en caso de supresión del SERVICIO.

5. Otorgar al CONCESIONARIO las facultades necesarias para prestar el SERVICIO.



6. Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DEL SERVICIO.

## **16.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO**

1.- Los criterios que se considerarán para la valoración de las proposiciones y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- a.- Tarifa propuesta y Estudio económico del servicio, hasta 60 puntos.
- b.- Plan de Actuación y Diseño de los PROCEDIMIENTOS más relevantes del SERVICIO (con descripción de los medios personales y equipos a emplear, hasta 40 puntos.

2.- Baremo de puntuación de las ofertas económicas:

1.- Las ofertas económicas de los licitadores se valorarán de la siguiente forma:

- a.- Las ofertas cuyas bajas sobre el tipo de licitación sean superiores al 20%, se valorarán con 0 puntos.
- b.- El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente expresión:  
Puntuación de la oferta a valorar =  $60 \times (\text{oferta más baja a excepción de las que superen el } 20 \% \text{ de baja sobre el tipo de licitación})$  : (Oferta a valorar).

3.- Baremo de valoración del Plan de Actuación y Diseño de los PROCEDIMIENTOS más relevantes del SERVICIO (con descripción de los medios personales y equipos a emplear.

La baremación de las ofertas seleccionadas se realizará de manera justificada, otorgando a la oferta mejor clasificada la máxima puntuación ponderada en función de las variables que se relacionan, otorgando al resto de las ofertas una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar:

- Servicio de atención al ciudadano las 24 horas: Si se dispone del mismo **2.5 puntos**.
- Mejor tecnología aplicada a la prestación del servicio: Hasta **2.5 puntos**.
- Creación de puestos de trabajo: Se otorgarán 10 puntos por cada puesto de trabajo empleado en la ejecución del contrato que tuviera la condición de desempleado a la fecha de presentación de la proposición, para el plazo total de duración de la misma. Si la contratación fuese a tiempo parcial, o bien no alcanzase el plazo total de ejecución, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa y plazo de ejecución, por meses completos. Además si el contrato se refiere a personas con discapacidad o mujeres se sumará por cada contrato a jornada completa 0.5 puntos al valor anterior, o en su caso la puntuación proporcional. Este criterio se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.
- Mejoras en infraestructuras, instalaciones, dotaciones e inmovilizado municipales que redunden en beneficio del servicio debidamente valoradas conforme a la base de precios oficial de la Junta de Extremadura: Hasta **15 puntos** en proporción al precio de mejora ofertado.

## **17.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección municipal, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto de la organización del mismo.

El Adjudicatario deberá presentar partes periódicos de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que de la administración municipal le sean trasladadas, quedando obligado el Adjudicatario a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, parte de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material. El Adjudicatario también está obligado a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Técnicas. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los Pliegos y Proyectos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

## **18.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS**

a) Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas o protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta a la inspección municipal de servicios, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

b) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, al que se hace referencia en este Pliego.

## **V.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

### **19.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato que se establece entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP); éste tendrá derecho a indemnización únicamente en aquellas causas de fuerza mayor previstas en el artículo 231 TRLCSP.

### **20.- REVISIÓN DE PRECIOS**

La revisión anual de la concesión se hará por año natural vencido, teniendo en cuenta para ello el IPC interanual aprobado por INE referido al 31 de diciembre del año anterior al que se revisa, excepto para los años de inicio y finalización de la actividad que serán prorrateado de acuerdo con el periodo de prestación de la misma de acuerdo con la fecha de formalización del contrato.

### **21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La administración tiene la potestad de modificar el contrato cuando así lo demanden razones de interés público o la mejor prestación del servicio en los términos del artículo 107 TRLCSP. Cuando la modificación carezca de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Si la modificación tiene implicaciones económicas, es necesario distinguir los siguientes supuestos:

- a) Modificaciones que impliquen supresiones o reducciones de servicios que hayan resultado como consecuencia del ajuste definitivo tras la puesta en marcha de las prestaciones de la oferta que finalmente se haya contratado. Estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario que no tendrá derecho a indemnización alguna.
- b) Modificaciones que supongan aumento de servicios iguales a los previstos en el contrato. Son obligatorios para el contratista, y el Ayuntamiento deberá respetar el equilibrio económico del contrato, que se plasmará en la valoración y pago de dichas unidades o servicios nuevos o modificados. La valoración en ningún caso podrá ser superior a la fijada en el contrato para unidades iguales o similares. Por valoración en contrato, debe entenderse el valor inicial del primer año de contrato más las revisiones que, en su caso, se hubieran efectuado.
- c) Modificaciones que impliquen aumento de servicios no previstos en el contrato. No serán obligatorias, para el contratista. Su valoración se determinará por mutuo acuerdo entre las partes. Si dicha solución no fuera posible, el Ayuntamiento podrá contratar con quien estime conveniente la ejecución de este servicio de acuerdo con la legislación vigente.

### **22.- CESION Y SUBCONTRATACION**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice previa y expresamente el Órgano de Contratación, y dentro de los límites de la legislación de contratos.

## **VI.-FALTAS Y SANCIONES**

### **23.- SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las infracciones que cometa el Adjudicatario en la ejecución del contrato, podrán ser clasificadas en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.
- No ejecutar en forma y plazo las obras descritas en el pliego técnico.
- Paralización o no prestación total del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

- *Fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.*
- *La no reposición de la merma que pueda producirse en la fianza definitiva, o no complementación de tal fianza en los supuestos de revisión.*
- *La acumulación de dos faltas graves, dará lugar a una falta muy grave.*
- *Tendrán la consideración de falta grave:*
- *Paralización o no prestación parcial del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.*
- *La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo, no cumpliendo las condiciones establecidas y retraso sistemático en el mismo.*
- *La ocupación de tareas distintas de la concesión.*
- *falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.*
- *-La modificación de un servicio sin causa justificada o sin notificación previa.*
- *El estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como malo.*
- *Desobediencia reiterada por más de dos veces, respecto de la misma cuestión de las órdenes dadas al Contratista respecto al orden, forma y régimen de prestación del servicio, o no reponer o reparar el material inservible.*

*Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes infracciones:*

- *El incumplimiento de las órdenes municipales sobre el orden, forma y régimen de prestar el servicio, o no reponer o reparar el material inservible.*
- *Cualquier irregularidad en la prestación del servicio, con arreglo a lo exigido en las condiciones de este Pliego.*
- *La falta de uniforme reglamentario del personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al establecido.*
- *La falta de respeto al público, inspectores de los Servicios Técnicos Municipales o Agentes de la Autoridad.*
- *Los vehículos trabajando sin cumplir las normas generales de circulación, homologación u órdenes municipales.*
- *Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones, no merezcan la calificación de graves.*

*Las infracciones muy graves y graves podrán ser sancionadas con:*

- *Multa.*
- *Secuestro de la concesión.*
- *Caducidad de la concesión.*
- *Resolución del contrato.*

*Las multas tendrán una cuantía máxima de:*

- *En las infracciones muy graves, de 801 a 1.500 euros.*
- *En las infracciones graves, de 201 a 800 euros.*
- *En las infracciones leves, de hasta 200 euros.*

*Para imposición de estas sanciones, se seguirá un expediente sancionador, el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del servicio. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos por el Alcalde, previo informe del concejal encargado del servicio y técnico municipal, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.*

*El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el concesionario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado al efecto, y si transcurrido dicho plazo no se efectuara el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la liquidación anual del contrato, en su caso, o bien de la fianza definitiva. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que lo motiven hayan causado. Igualmente el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Ayuntamiento para acordar la intervención o la caducidad de la concesión.*

## **VII.- INTERVENCION Y EXTINCION DEL CONTRATO**

### **24.- SECUESTRO O INTERVENCION DEL CONTRATO**

*En el caso de incumplimiento por el contratista de sus obligaciones, cuando se derivasen perturbación grave y no reparable por otros medios se podrá acordar la resolución del contrato o como alternativa la intervención del servicio.*

*Esta última medida conllevará, cuando así proceda, la responsabilidad del contratista y consiguientemente la reparación de los daños y perjuicios causados.*

*El efecto inmediato de la intervención es la puesta a disposición del Ayuntamiento de los medios personales y materiales del contrato.*

*La intervención no podrá extender su duración más de dos meses, transcurrido este plazo se acordará la resolución del contrato, salvo que el interés público demande la ampliación del plazo.*

*Sin carácter exhaustivo, pues las facultades de interpretación corresponden al órgano de contratación, por perturbación grave y no reparable por otros medios debe entenderse:*

- *Deterioro de las condiciones higiénico-sanitarias y medioambientales de la población por la no prestación de servicios especiales comprendidos en el contrato, debidamente avaladas por un informe del técnico competente en la materia.*
- *Conflicto colectivo o alteración laboral general por un periodo superior a 7 días, que conlleve la disminución de prestación de las fijadas como servicios mínimos.*
- *Falta de prestación general y total de los servicios comprendidos en el ámbito del objeto de este Pliego de Condiciones por plazo superior a tres días.*

*La Corporación una vez acordado el secuestro, designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los directivos de la empresa.*

*En los casos de huelga legal o conflicto laboral, cierre patronal o cualquier otra forma de alteración de la normalidad en la relación laboral, en que no se ejecuten todos o algunos de los servicios contratados, podrá el Ayuntamiento realizarlos con los medios que considere oportunos, ajustándose a las normas que regulen dichas situaciones.*

*El material, como ya se ha dicho, quedará a disposición del Ayuntamiento.*

*En caso de emergencia todo el personal y material de la concesión, quedará a total disposición del Ayuntamiento. El adjudicatario vendrá obligado a colaborar con los medios de que disponga.*

## **25.- EXTINCION DEL CONTRATO**

*a) El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión y por resolución anticipada del mismo.*

*b) Son causas de resolución del contrato la declaración de caducidad de la concesión y las demás causas de resolución previstas en el art. 286 TRLCSP.*

*La resolución del contrato será acordada por el Órgano de Contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 109 RGLCAP y demás disposiciones vigentes.*

## **26.- CADUCIDAD DEL CONTRATO**

*a) La caducidad, como modalidad de extinción anticipada o resolución del contrato, procederá en los siguientes casos:*

- *Si levantado el secuestro el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares igualmente graves.*
- *Si el contratista incurriera en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales y el Ayuntamiento no opte por intervenir el servicio por entender que esta medida no garantizará la correcta prestación de los servicios.*

*b) La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior requerirá previa advertencia al contratista, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla. En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando transcurrido un plazo prudencial, determinado por la Corporación, en aquel momento, o en su defecto en el plazo de un mes, no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al contratista.*

*c) La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del contratista, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio para asegurar la prestación del mismo y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato o la gestión directa del mismo por el Ayuntamiento.*

*d) La declaración de la caducidad de la concesión es independiente de las sanciones que procediesen por la comisión de las faltas que la ocasionen y de la indemnización al Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que los hechos que determinan la caducidad hayan ocasionado.*

## **27.- OBLIGACION EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

Dado el carácter público del servicio, tanto en caso de rescisión como de resolución del contrato por cualquier motivo, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando los servicios por el plazo adicional previsto en la cláusula 4 de este Pliego.

## **28.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos actos procederá recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa.

### **ANEXO I (Modelo de Aval)**

La Entidad \_\_\_\_\_ (1), con CIF nº \_\_\_\_\_, domicilio en (2) \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### **AVALA**

A \_\_\_\_\_ (4), con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente \_\_\_\_/\_\_\_\_ (5) relativo a la contratación de \_\_\_\_\_ (6) tramitado por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en concepto de garantía \_\_\_\_\_ (7) por importe de \_\_\_\_\_ Euros (\_\_\_\_\_).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusación y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

### **BASTANTEO DE PODERES POR \_\_\_\_\_ (8)**

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastatea el poder.

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

### **ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA \_\_\_\_\_, con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en Calle/Plaza: \_\_\_\_\_, Población: \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.  
Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,

EL \_\_\_\_\_ (1)  
(Sello)  
Fdo. \_\_\_\_\_

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UN VERTEDERO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES, Y PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ).**

**1.- Objeto y emplazamiento de la actividad**

El objeto de la actividad a la que se refiere el presente pliego es la gestión del servicio de clasificación y almacenamiento de residuos inertes provenientes de obras menores de construcción y demolición, así como la construcción de las infraestructuras necesarias y ejecución de obras e instalaciones asociadas, implantación de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio en la parcela 138 del polígono 15 de Villafranca de los Barros, cuya definición y características, quedan reflejadas en el Anteproyecto de obras redactado por la empresa Tecminsa S.L.

La zona que nos ocupa se encuentra en terrenos municipales, situados en el paraje conocido como Valquemado, a unos 600 metros al sur del casco urbano de Villafranca de los Barros, a la cual se accede tomando desde el pueblo de Villafranca de los Barros el camino conocido como Vereda de la Calzada.

La parcela afectada es la parcela 138 del polígono 15 del término municipal de Villafranca de los Barros.

La localización en el Mapa Topográfico Nacional de España; es:  
Hoja nº 829 (Villafranca de los Barros); Esc.1: 50.000  
En Proyección U.T.M. Datum Europeo.  
X = 732841 ; Y = 4269975.

La cota media del terreno es de 440 metros de altura sobre el nivel del mar.

Mencionar que la parcela afectada está degradada por el vertido de escombros pretéritos, existe además un hueco de cantera dentro de la parcela, habiéndose realizado consultas en el expediente administrativo por la empresa Tecminsa, S.L. representada por el Ingeniero Técnico José Ángel Solanilla Rodrigo (colegido 1.099) y el Geólogo Francisco J. Fernández Amo (colegiado 3214) para conocer que esta parcela era la más apta para efectuar la actividad propuesta en el Estudio de Impacto Ambiental suscrito con fecha 9 de febrero de 2012, y aprobado por la Dirección General de Medio Ambiente en Expte. IA12/0199.

También es de especial relevancia, la existencia de una línea de media tensión propiedad municipal, que suministra energía a los depósitos municipales de agua, cuyo estado actual, debido al avance de la escombrera, si bien está dentro de los límites de distancias, establecidos por la normativa en vigor, debe tenerse en cuenta esta circunstancia a la hora de seguir acopiando residuos por parte del concesionario, al objeto, de evitar posibles accidentes.

Del mismo modo, por la parcela discurre la red de saneamiento, que conducen las aguas residuales de la zona de los depósitos de agua, hasta la red de alcantarillado municipal, debiendo el concesionario en todo momento, respetar su existencia, trazado y registros, no obstaculizando éstos en ningún momento.

**2.- Normativa de aplicación:**

- Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados.
- Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de residuos de construcción y demolición en la CA de Extremadura.
- Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.
- Ley 5/2010 de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.- Descripción detallada del alcance de la actividad:

La actividad tiene por objeto la recogida, clasificación y almacenamiento de residuos inertes, no peligrosos, procedentes de las obras menores que se produzcan en el municipio, es decir residuos procedentes de demolición y construcción, conforme a la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 28 de marzo de 2012, determinaciones de este Pliego, y previsiones legales.

Esta actividad se clasifica atendiendo a la Ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, según el anexo II para las actividades sometidas a autorización ambiental, dentro del Grupo 8.d. "Vertederos de residuos no peligrosos".

Los residuos sobre los que se realiza la actividad se enumeran, con referencia a los códigos LER:

Código LER 17.01.01 hormigón, ladrillos tejas y productos cerámicos.

Código LER 17.01.02 ladrillos.

Código LER 17.01.03 productos cerámicos.

Código LER 17.02.01 madera.

Código LER 17.02.02 vidrio.

Código LER 17.02.03 plástico.

Código LER 17.04 metales incluidas sus aleaciones.

Código LER 17.08 materiales de construcción a partir de yeso.

Código LER 17.09 otros residuos de construcción.

Estos residuos son inertes y no peligrosos, un residuo peligroso es aquel que no se encuentra incluido en la definición de residuo peligroso es decir: Esta identificado sin asterisco en el código LER.

No tiene ningún constituyente que pueda ser calificado como peligroso y no posee ninguna característica de peligrosidad (código H).

De todos estos residuos de construcción y demolición, habrá que realizar una segregación separando todas aquellas fracciones que sean valorizables, reutilizables o reciclables y eliminando en vertedero solo aquellos materiales que no puedan valorizarse, reutilizarse o reciclarse.

En caso de que se sospeche una contaminación, deberá efectuarse una prueba o rechazar el residuo. Si los residuos enumerados están contaminados o contienen materiales tales como amianto, productos químicos, etc, en cantidades que aumenten el riesgo asociado al residuo en modo tal que justifique su eliminación en otras clases de vertederos, los residuos no podrán ser admitidos en el vertedero para residuos inertes.

No serán admitidos los siguientes residuos:

- Ningún residuo de la construcción y demolición contaminado con sustancias orgánicas o inorgánicas peligrosas a consecuencia de procesos de producción en la construcción, contaminación del suelo, almacenamiento y uso de plaguicidas u otras sustancias peligrosas, etc, salvo si se deja claro que la construcción derribada no estaba contaminada de forma significativa.
- Ningún residuo de la construcción y demolición tratado, revestido o pintado con materiales que contengan sustancias peligrosas en cantidades significativas.
  - Los residuos peligrosos.
  - Los residuos líquidos
  - Los residuos mineros
  - Los residuos radiactivos
  - Y cualquier otro residuo que no cumpla la definición de residuo inerte.

Al respecto se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión de residuos, por parte del adjudicatario, planteando, en su caso, la separación de tales residuos en las propias actividades productoras de los mismos. No obstante se deberá contar con algún tipo de instalación para poder contener pequeñas cantidades de residuos potencialmente peligrosos, que por descuido aparezcan mezclados entre los residuos inertes.

El control de vertidos admitidos en el vertedero será realizado por la propia empresa adjudicataria, quien será la única responsable de los residuos depositados en el mismo, así como de cualquier sanción y/o indemnización que pueda derivarse de la mala gestión del vertedero, o del incumplimiento de cualquiera de las leyes que sean de aplicación a este tipo de instalaciones.

*Serán considerados usuarios del vertedero, todas las personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente realicen descargas de residuos en las instalaciones:*

- *El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.*
- *Constructores, productores, excavadores, que a través de transportistas autorizados, utilicen las instalaciones.*
- *Cualquier persona que realizando su actividad en este término municipal, precise de los servicios del vertedero, para deshacerse de residuos como consecuencia de pequeños arreglos o reparaciones domiciliarias, etc.*

*No se podrán depositar en el vertedero, residuos de otros Municipios o Comunidades Autónomas, salvo autorización expresa Municipal, lo cual deberá ser solicitado por parte del adjudicatario en tiempo y forma suficiente.*

#### *4.- Descripción detallada de las instalaciones:*

*Las instalaciones para esta actividad se encuentran ubicadas en un área de uso agrícola, en una parcela carente de arbolado, situada en el polígono 15, parcela 138 del término municipal de Villafranca de los Barros, con una superficie de 13.000 m<sup>2</sup>.*

*El área de descarga, clasificación y emplazamiento de contenedores será de 200 m<sup>2</sup> y estará impermeabilizada.*

*La altura de los acopios de residuos será inferior a 2.5 metros.*

*La zona que nos ocupa se encuentra situada en el paraje conocido como Valdequemado, a unos 600 metros al sur de Villafranca de los Barros.*

*La actividad a desarrollar no requiere de ningún tipo de servicio urbano, ni edificación y no se hace necesaria la instalación de maquinaria o equipos adicionales. La adecuación será la siguiente:*

*1º.- La parcela estará vallada para evitar el paso de personas o animales a la instalación.*

*2º.- La parcela se preparará para recibir este residuo preparando un cordón de tierra en todo su perímetro de 0,5 metros de altura por 1 metros de anchura en su límite con el camino de acceso que actuara de pantalla visual.*

*3º.- Se preparara un área de vertido del material donde se efectuara una clasificación manual de los siguientes productos:*

*Madera: Habilitando un contenedor de 20 pies cerrado para su almacenaje.*

*Vidrio: Habilitando un contenedor de 20 pies cerrado para su almacenaje.*

*Cartón: Habilitando un contenedor cerrado de 20 pies para su almacenaje.*

*Plásticos: Habilitando un contenedor cerrado de 20 pies para su almacenaje.*

*Además de esto y dentro de la clasificación manual de estos productos se preparara un contenedor estanco de 20 pies y cerrado para el almacenamiento de los productos potencialmente peligrosos (aceites, baterías, pilas, etc.) que por descuido aparezcan entre los productos recibidos en este vertedero, este contenedor estará debidamente aislado del terreno y los productos que en él se contengan serán retirados por un gestor autorizado.*

*La zona de este contenedor y de los otros se acondicionara instalando en el suelo para su total impermeabilización con geomembranas lisas de hdpepolietileno de alta densidad colocada con una inclinación adecuada para la evacuación de las aguas, sobre la que se dispondrá un lecho de arcilla de 10 cm, que garantizará la total impermeabilización, y de este modo garantizamos totalmente la no afección al suelo, esta membrana también puede ser de caucho EPDM de 1 mm.*

*Esta zona tendrá una superficie de 20 x 10 metros es decir 200 m<sup>2</sup>, el resto se explanara y se preparara para recibir y acopiar los materiales de construcción, estos materiales serán amontonados y una vez al mes serán acopiados en el foso de la parte sur de la parcela.*

*El plazo máximo de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición inertes antes de su entrega a un gestor autorizado para su valorización será inferior a seis meses.*

#### *5.- Descripción detallada de los procesos productivos:*

*El proceso productivo es el siguiente:*

*Se estima una gestión de unas 1.000 toneladas anuales.*

*El residuo llegara a la instalación mediante camión, este producto es una mezcla de residuos de construcción y derribos de obras menores y es una mezcla de restos de ladrillo, hormigón, madera, cartón, vidrio, elementos cerámicos y otros productos como metales o hierro que, aunque escasamente, pueden llegar a la instalación.*



*Una vez llegue a la parcela será inspeccionado por el responsable del control del vertedero, y caracterizado el vertido, rellenando y expidiendo el gestor, el correspondiente certificado de recepción, en el que deberán consignarse la totalidad de los datos del mismo. Tras la recepción, se procederá a la descarga de los mismos, en la zona prevista a tales efectos.*

*Posteriormente se procederá al extendido mediante un tractor pala o una pala cargadora mixta pequeña en espesores de un metro, para la posterior clasificación manual del cartón, plástico, papel, etc. en cada contenedor preparado para ello y los residuos potencialmente peligroso en su área preparada.*

*El resto del material que será básicamente ladrillo y material de construcción, se amontonara y acopiara en el foso del fondo de la parcela.*

#### *6.- Descripción detallada de los productos:*

*Los productos que se manipularán serán los siguientes:*

*Código LER 17.01.01 hormigón, ladrillos tejas y productos cerámicos. Procedente de los derribos y de las pequeñas obras de construcción del municipio.*

*Código LER 17.01.02 ladrillos. Procedente de los derribos y de las pequeñas obras de construcción del municipio.*

*Código LER 17.01.03 productos cerámicos. Procedente de los derribos y de las pequeñas obras de construcción del municipio.*

*Código LER 17.02.01 madera. Procedente de los derribos y de las pequeñas obras de construcción del municipio.*

*Código LER 17.02.02 vidrio. Procedente de los derribos y de las pequeñas obras de construcción del municipio.*

*Código LER 17.02.03 plástico. Procedente de los derribos y de las pequeñas obras de construcción del municipio.*

*Código LER 17.04 metales incluidas sus aleaciones. Procedente de los derribos y de las pequeñas obras de construcción del municipio.*

*Código LER 17.08 materiales de construcción a partir de yeso. Procedente de los derribos y de las pequeñas obras de construcción del municipio.*

*Código LER 17.09 Otros residuos de construcción. Procedente de los derribos y de las pequeñas obras de construcción del municipio.*

#### *7.- Obligaciones derivadas de las exigencias ambientales.*

*El concesionario está obligado a cumplir las medidas de prevención de la contaminación establecidas en el Informe de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Medio Ambiente en Expte. IA12/0199, que se adjunta a este Pliego.*

#### *8.- Otras obligaciones del concesionario.*

*La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

*El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

*Además el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:*

*1.- Apertura y cierre de las instalaciones del vertedero según el horario establecido por el Ayuntamiento.*

*2.- Control de accesos.*

- Los accesos para vehículos estarán cerrados con una barrera.*
- Habrá una única entrada que estará vigilada durante las horas de actividad permaneciendo el resto del tiempo cerrada.*
- A la entrada de la instalación se pondrá un cartel indicador en el que se hará constar:*
  - Nombre del depósito controlado*
  - Tipos de residuos admitidos*
  - Fecha y número de autorización*
  - Razón social y dirección de la entidad explotadora*
  - Hora y días en que permanecerá abierto al público*
  - Teléfono de contactos y urgencia*
  - Autoridad responsable del permiso del funcionamiento y del control de la instalación*
  - No podrán acceder al vertedero vehículos que no puedan ser inspeccionados visualmente.*

- *El acceso a las instalaciones estará restringido al personal contratado por la empresa adjudicataria y a las personas que vayan a efectuar la descarga de residuos. Cualquier persona ajena a las instalaciones deberá obtener autorización para acceder al recinto, no pudiendo, en caso contrario, superar el puesto de control de la entrada al vertedero, prohibiéndose así mismo el acceso a aquellas personas, que persigan fines de realizar labores de búsqueda y manipulación de los residuos a los efectos de evitar accidentes y enfermedades.*

### *3.- Control de procedencia:*

*La primera operación a realizar será la inspección y la caracterización del volumen de residuos, que van a ser depositados, lo cual podrá realizarse mediante pesaje del vehículo por parte del transportista en la báscula municipal, o bien, por equivalencia en volumen del volquete o contenedor que se trate. Una vez finalizada la operación de pesaje o aproximación en volumen por el personal encargado de dicho control, se hará entrega al conductor del camión (productor/poseedor de los residuos, transportista), de una copia del albarán de recepción homologado y numerado por la empresa gestora que recogerá como mínimo:*

- *Tipo y matrícula del vehículo*
- *Persona propietaria del mismo y teléfono de contacto*
- *Nº de transportista autorizado de residuos de la empresa o persona que transporta los residuos.*
- *Entidad generadora del residuo/ Nº Licencia de Obras (de la obra de donde procede el residuo)*
- *Tipología del residuo que transporta y su volumen si es por aproximación del volquete.*
- *Fecha y hora del pesaje y cantidad pesada si se ha realizado el pesaje en la báscula municipal.*
- *Firma del poseedor/transportista*
- *Firma de la persona responsable de la admisión*

### *4.- Control documental*

- *Por parte del adjudicatario se emitirá un Certificado de Recepción y Gestión de Residuos de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I, quedándose un original el titular de la Licencia Municipal de Obras y el otro será archivado junto con el albarán de recepción, en un Libro de Registro por el Gestor del Vertedero.*
- *Existirá un libro de registro donde se especificarán las incidencias ocurridas, vertidos ilícitos o incontrolados, robos, accesos no autorizados, vertidos o contenedores rechazados, etc.*
- *De los dos libros de registros anteriormente mencionados, se deberá enviar un informe trimestral al Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.*
- *Se realizará un registro de Inspecciones de Medio Ambiente y Seguridad Laboral.*
- *Se realizará una declaración Anual de residuos.*
- *Se realizará una declaración Anual de residuos enviados a gestor externo y albaranes que justifiquen el volumen en cuestión.*

### *5.- Concienciación Ciudadana:*

- *La empresa realizará con carácter anual, como mínimo una campaña de concienciación y educación ciudadana, enfocada en su mayoría a empresas de la construcción y del derribo, a los efectos de conseguir mayor colaboración en el reciclado y limpieza del municipio.*
- *Las campañas de concienciación deberán ser supervisadas por la Concejalía de Medio Ambiente, y contar con el visto bueno del Ayuntamiento.*

### *9.- Obras a ejecutar por el concesionario*

*9.1.- El concesionario ejecutará a su cuenta y riesgo las obras descritas en el Anteproyecto de obras redactado por la empresa Tecminsa, S.L. representada por el Ingeniero Técnico José Ángel Solanilla Rodrigo (colegido 1.099) y el Geólogo Francisco J. Fernández Amo (colegiado 3214), de fecha 15 de febrero de 2.012, con un presupuesto de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (5.250,00) EUROS.*

*9.2.- Las inversiones, obras y mejoras que deriven del anteproyecto y de las mejoras aprobadas se reflejarán por el concesionario en un PROYECTO DE OBRAS que se someterá a aprobación municipal dentro de los dos (2) primeros meses desde la adjudicación del contrato.*

*Las obras así aprobadas se realizarán de forma íntegra por el concesionario y a su costa antes del sexto mes de vigencia de la concesión, a cuyos efectos el proyecto de obras incorporará el correspondiente plan de obras que garantice el cumplimiento de esta obligación.*

*9.3.- La ejecución de las inversiones, obras y mejoras, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en esta cláusula para su control municipal, constituyen una obligación de índole medioambiental para el concesionario, tendente a lograr la eficiencia en la gestión de un recurso natural, por lo que se erigen en una CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO cuyo incumplimiento llevará aparejado la imposición de penalidades en una cuantía total igual al 10 por ciento del presupuesto total de ejecución del contrato de gestión, conforme al artículo 212 del Real*

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciéndose efectivas sobre la garantía definitiva

10.- Régimen Jurídico de los Bienes del Servicio.

Atendiendo al carácter demanial que tienen los bienes que integran la concesión administrativa en cada momento, los mismos están sujetos a los límites y gozan de las prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes que aporte el concesionario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones, dada su afectación a la prestación del Servicio, que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El concesionario podrá realizar a su costa durante el periodo de la concesión, las mejoras que considere oportunas para la prestación del servicio y en el ámbito de su objeto, y que sean autorizadas por el Ayuntamiento.

11.-Oficina del Servicio.

El concesionario estará obligado a instalar en el municipio y en emplazamiento idóneo a juicio de esta Administración, una oficina para atención y relación con los usuarios del Servicio, totalmente equipada con los medios personales, materiales e informáticos necesarios. Todos los gastos que originen la instalación y funcionamiento de dicha oficina, serán de cuenta del concesionario.

12.- Cierre definitivo de las instalaciones (clausura).

El cierre definitivo de la instalación vendrá dado una vez acabe su autorización temporal, que inicialmente es de dos (2) años, renovable por periodos sucesivos hasta un máximo de seis (6) años conforme al pliego de condiciones generales, si no se solicita la continuidad del mismo o se habilita otra zona destinada a estos residuos.

Si se acordara el cierre de la instalación se comunicará inmediatamente a la Dirección General de Medio Ambiente, procediéndose a la entrega de todos los residuos almacenados a un gestor autorizado y al desmantelamiento ordenado de todos los elementos constituyentes de la instalación, dejando el terreno en su estado original en un periodo inferior a un año.

El régimen anterior se aplicará a todas las obras, instalaciones y bienes afectos a la Gestión del Servicio, incluidas las realizadas por el concesionario.

En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 283 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. A los efectos previstos en los apartados anteriores, se establece que con SEIS (6) MESES de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones.

ANEXO I. Modelo de Certificado.

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTION DE RESIDUOS.**

CERTIFICADO Nº \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PRODUCTOR DE LOS RESIDUOS, PROMOTOR DE LA OBRA.**

Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Municipio: \_\_\_\_\_.

**OBRA**

Tipo de obra: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_.

Situada en: \_\_\_\_\_.

Expediente de obra núm. Licencia municipal núm. \_\_\_\_\_.

Poseedor firmante: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_.

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA RECEPCION EN EL VERTEDERO**

Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_.

Empresa gestora: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_ . Municipio: \_\_\_\_\_

**CARACTERIZACION DE LOS RESIDUOS**

Descripción	Código LER	Volumen	Peso	Tratamiento

TOTAL				
OTRA INFORMACION DE INTERÉS:				
INCIDENCIAS DETECTADAS:				

En Villafranca de los Barros a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Productor/ Poseedor de los residuos o en su representación.	El Responsable de la recepción de los residuos.
--	---

## **XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 11 de junio del año en curso,

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, quien da lectura literal a su exposición en los siguientes términos:

*"La primera preocupación que nos provoca el Pliego de Condiciones para la Contratación del Servicio de Agua es la importante subida que va a sufrir el agua en Villafranca. Según se desprende del Informe de Intervención, con este Pliego de Condiciones el agua va a subir en Villafranca en torno a un 42%. Y a nosotros nos parece una auténtica barbaridad.*

*Como ya manifesté cuando se denunció el contrato existente con Aqualia, está claro que el objetivo que Vds. tienen con sacar a licitación el contrato del agua, es conseguir dinero para el Ayuntamiento.*

*El Pliego de condiciones plantea un Canon Municipal de 5,5 millones de euros (es decir, dinerito contante y sonante para el Ayuntamiento) y obras por 2 millones de euros más, lo que suma 7,5 millones de euros para el Ayuntamiento.*

*Y eso no estaría mal si fuera una simple donación de la empresa que gane el concurso. Pero por desgracia eso va a ser un crédito encubierto que van a pagar los ciudadanos a través del recibo del agua durante los 30 años de vigencia del contrato.*

*Porque sí, para financiar las maltrechas arcas municipales fruto de su despilfarro tienen previsto contratar el servicio de agua por 30 años. Seguramente ninguno de nosotros estará aquí dentro de 30 años, y sin embargo los que estén, estarán soportando hasta ese momento las consecuencias de una decisión que hoy se va a adoptar aquí.*

*Porque el contrato dura 30 años, pero las perras las van a coger antes de 4 años, ahora la mitad y la otra mitad en dos plazos de dos años.*

*Por lo tanto, serán los ciudadanos los que a través de esa subida del 42% de la tarifa los que van a pagar esos 7,5 millones de euros durante los próximos 30 años.*

*Sr. Alcalde, con este Pliego vemos que Vd. abandona la idea de ese Plan director que en su día proponía para mejorar y modernizar la red de abastecimiento de nuestra localidad. Está claro que prefiere coger el dinero para gastarlo en otras cosas, como si la actual red de agua potable pudiera seguir prestando servicio 30 años más con la única inversión de sustituir las tuberías de fibrocemento.*

*Sr Alcalde, tenemos una red de agua potable absolutamente ineficiente, con un rendimiento inadmisibile, ya que tira prácticamente la mitad del agua que le entra a esa red.*

*Y ya que pretende obtener 5,5 millones de euros de canon y 2 millones en obras, al menos de la vuelta a esas cifras, destinando esos 5,5 millones a obras y el canon que sea de 2 millones. Al menos así se podría crear mano de obra en Villafranca y se ayudaría a los empresarios de nuestro pueblo. Porque mucho nos tenemos que esos 5 millones y medio se malgasten en fiestas y cohetes, en vez de en inversiones que generen puestos de trabajo.*

*Y por último, tenemos que señalar que en el Pliego no existe la relación de trabajadores o puestos de trabajo que se subrogarían en el caso de que la empresa adjudicataria fuera distinta a la actual, con la consiguiente inquietud que esta circunstancia genera en los trabajadores del servicio.*

*NUESTRO VOTO ES NO."*

Interviene acto seguido el Portavoz del Grupo Municipal Socialista Regionalista, Sr. Rodríguez Soler, que indica al Portavoz Popular que en el expediente administrativo instruido al efecto obra informe de la asesoría jurídica de este ayuntamiento en el que se expone la situación de los seis trabajadores de la actual empresa concesionaria, así como del contenido de la regulación vigente a nivel provincial establecida por el convenio regulador del sector del agua, que ampara el derecho de los trabajadores a ser contratados por la empresa concesionaria que se quede con el servicio, caso de que se extinga la actual concesión, subrogándose la nueva empresa en el conjunto de los derechos y obligaciones del anterior empresario, siempre que se trate de trabajadores con una antigüedad superior a 4 meses, por lo que manifiesta su tranquilidad al respecto.

Prosigue el edil Portavoz del Grupo Municipal Socialista Regionalista su intervención, indicando que hace tiempo vislumbraban la necesidad de aumentar el precio del agua a la vista del déficit que el servicio arrastra, que en los últimos ejercicios ha llegado a los 400.000,00 euros anuales; subida, que en números reales para un usuario medio que abone unos veinticinco euros al trimestre, supondrá unos cuatro o cinco euros en el recibo trimestral. Considera el edil justo sacar la concesión a 30 años y pagarla entre todos, en primer lugar, para compensar las pérdidas arrastradas por el servicio, y, en segundo lugar, porque la ley lo permite, hasta un máximo de 50 años, estando vigente el actual contrato desde hace 20 años, por lo que la diferencia no es tanta; además considera don Joaquín Rodríguez Soler que la inversión solicitada al concesionario es necesaria para cambiar hasta 10.000 ml de tubería de fibrocemento, lo que llevará aparejada una considerable inversión en mano de obra.

Replica el Sr. Piñero que no está clara la situación del personal actual de la empresa concesionaria, y que si el servicio es deficitario se debe principalmente a la mala gestión del equipo de gobierno. Niega don Manuel Piñero que pueda compararse la concesión que se pretende con la que actualmente tiene contratada Aqualia, ya que en ésta ni existe canon impuesto ni obligaciones de inversión.

Cierra el debate el Sr. Alcalde exponiendo que no va a renunciar a exigir un canon a la empresa concesionaria al igual que han hecho el resto de las localidades extremeñas, cuestión distinta es que la Junta de Extremadura pretenda cobrar un canon a los ciudadanos por el consumo de agua; aclara el Sr. Roperio Mancera que no se aprobó el Plan Director hace año y medio, precisamente, porque el Sr. Piñero no quiso en su momento dedicarlo a contratar personal, y que su intención no es otra que sanear las arcas municipales y reducir la deuda pública.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Como continuación a La providencia de esta Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2012 en la que se ponen de manifiesto las motivaciones que hacen necesario proceder a la contratación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio de este municipio, y en la que se hace constar que dadas las características del citado servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en base a la valoración de varios criterios de adjudicación.

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2012 se emitió Informe por la Interventora de este Ayuntamiento en relación al porcentaje que el importe de esta contratación supone respecto de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal.

Resultando que con fecha 23 de mayo de 2012 la Interventora de este Ayuntamiento redactó Estudio Económico de Viabilidad del Servicio de Agua municipal

Visto que con fecha 24 de mayo de 2012 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en virtud del cual se consideraba que el expediente estaba debidamente motivado y el procedimiento propuesto era ajustado a la normativa vigente en materia de contratación, señalando asimismo, que el órgano competente para la contratación es el pleno, elevando propuesta de Pliego de Condiciones Económico Administrativa Particulares.

Visto que con fecha 28 de mayo de 2012 se realizó por la Intervención su Informe de fiscalización del Pliego de Condiciones Económico Administrativa Particulares, con efectos suspensivos, habiendo sido subsanado en su informe de fiscalización del expediente de fecha 6 de junio de 2012.

Visto que con fecha 6 de junio de 2012 se redactaron por la Oficina Técnica los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, y se subsanaron en el Pliego de Condiciones Económico Administrativa Particulares las consideraciones efectuadas por la intervención en su Estudio Económico, quedando incorporados al expediente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista-Regionalista, en contra del Grupo Municipal Popular y las abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor, cuatro en contra y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio de este municipio, en la modalidad de concesión, y convocar licitación mediante procedimiento abierto, con adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en base a la valoración de varios criterios para la selección del contratista.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio que se adjunta en Anexo.

**TERCERO.-** Aprobar el Anteproyecto de Obras de inversión a ejecutar por el concesionario suscrito por la Oficina Técnico municipal de fecha junio de 2012, con un presupuesto de ejecución material sin IVA de DOS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS (2.007.600,00) €.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en el Perfil de contratante anuncio de convocatoria de la licitación del contrato, para que durante el plazo de 26 días contados desde la publicación del anuncio puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

#### ANEXO

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, EN SU ESTRUCTURA ACTUAL.**

#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.- OBJETO**

*Es objeto del Contrato, la concesión de la gestión indirecta del Servicio Público de Distribución y Abastecimiento de Agua Potable a domicilio dentro del Término Municipal de Villafranca de los Barros, en su estructura actual, todo ello denominado en adelante el SERVICIO, de acuerdo con las determinaciones de este Pliego de Condiciones, Pliego de Prescripciones Técnicas y Reglamentación del Servicio.*

*El ámbito territorial de la concesión se halla comprendido por el servicio de abastecimiento de agua potable que se presta actualmente en el Municipio de Villafranca de los Barros.*

*Dicho ámbito puede extenderse a otros territorios y urbanizaciones de su término municipal, por razones de interés público o de conveniencia corporativa, viniendo obligado el concesionario a hacerse cargo, en los términos previstos en la legislación vigente. En todo caso, la extensión de las redes fuera de esos límites territoriales, exigirá previa autorización municipal. A todos los efectos de aplicación de este Pliego de condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el abastecimiento y distribución de agua potable. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar el objeto concesional a otras labores conexas con las anteriormente explicitadas, así como a otros servicios que formen parte de un mismo ciclo natural o productivo respecto de los anteriormente citados. Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento que en el futuro se incorporen al patrimonio municipal o se afecten a la prestación del Servicio durante el periodo de la Concesión, ya sea por ampliación o modificación de las infraestructuras e instalaciones existentes.*

##### **2. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO**

*a) El contrato regulado por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales competentes.*

*b) La gestión indirecta de este servicio no afecta a su naturaleza pública, conservando el Ayuntamiento la titularidad del servicio y todas las facultades que en consecuencia le son propias. En concreto, el Órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente Pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de la resolución, asimismo todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los restantes documentos de carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual, serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa y de acuerdo con el sistema de revisión de precios regulados en este pliego.*

*c) Tiene carácter contractual, además de este Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas del servicio en cuestión, el estudio de costes formulado por la Intervención y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato. En caso de discrepancia entre los diversos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego.*

*d) En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el RDL Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo, el RD 817/2009, de 8 de mayo, y especialmente el Reglamento General de dicha Ley de Contratos de Administraciones, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a ella, así como por las disposiciones de Régimen Local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto los de derecho privado.*

### **3. TITULARIDAD DEL SERVICIO**

*El servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de Servicio Público Municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Consecuentemente, el concesionario estará sujeto a la acción fiscalizadora y de control de policía, necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, que se ejercerá conforme lo previsto en este Pliego y en la legislación aplicable. El órgano municipal competente podrá delegar en el concesionario facultades de policía, sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumban a aquél. Igualmente y dada la calificación de Servicio Público del objeto de la concesión, el concesionario recibirá del Ayuntamiento la protección administrativa que sea precisa para la ejecución de las labores en que la explotación de los servicios consiste. La titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten a ellos, tendrán en todo momento la calificación de bienes de dominio público con destino a servicio público.*

*El adjudicatario debe actuar siempre como mandatario personal del Ayuntamiento.*

*Sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento podrá encomendar al concesionario la ejecución y financiación de las obras de construcción de las nuevas infraestructuras que vayan a adscribirse a los servicios, resarcándose de las inversiones efectuadas, en la forma en que en cada momento se acuerde.*

*Asimismo, el concesionario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del servicio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social y de las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.*

### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO**

*La duración del contrato será de TREINTA AÑOS (30) años, contados a partir de la firma del contrato administrativo en el que se formalice la adjudicación.*

*El contrato no podrá ser prorrogado.*

*Con independencia de este plazo y dado el carácter público del servicio que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para otorgar de nuevo la gestión indirecta del servicio o el proceso para asumir su gestión directa, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya dicho proceso, con el límite máximo de 6 meses. Igual situación se producirá en los supuestos de rescisión o de resolución del contrato.*

### **5. EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales sitas en Plaza de España, s/n 06220- Villafranca de los Barros (BA) de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

### **6. GASTOS DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados del concurso que regula este Pliego de Condiciones, así como la formalización del mismo en escritura pública, si así lo solicita el adjudicatario, serán de cuenta del contratista.*

## **II. CLAUSULAS DE LICITACION**

## **7.1 GARANTÍAS EXIGIBLES.**

Provisional.- Será requisito imprescindible para concurrir a este procedimiento contractual, acreditar la constitución previa, a disposición del Órgano de contratación, de una Garantía Provisional por importe equivalente al 3% del presupuesto del contrato. Dicha garantía deberá constituirse en metálico, aval, seguro de caución o cualquier otra de las modalidades previstas en el art. 103 TRLCSP, y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Capítulo III RGLCAP y en los modelos incluidos en los anexos de dicho Reglamento. Como norma general la fianza será depositada en la Tesorería Municipal, aunque se podrá constituir directamente ante el Órgano de Contratación incluyéndola en el sobre A de la oferta cuando se trate de aval o seguro de caución.

Esta garantía provisional será devuelta a los interesados de forma automática, inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Será retenida al adjudicatario y le será devuelta una vez formalizado el contrato, igualmente de forma automática sin necesidad de acuerdo expreso.

Definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si se opta por hacer efectiva la garantía mediante aval bancario, se deberá ajustar al modelo ANEXO I.

## **7.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Tiempo.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 26 DÍAS NATURALES desde la inserción del anuncio de licitación en el BOP de Badajoz; el anuncio se publicará igualmente en el Perfil del Contratante.

Lugar.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio con el Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 527978, Correo electrónico a la dirección villafranca@villafrancadelosbarros.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Calle/Plaza de España nº 11, CP 06230, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Condiciones.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del anteproyecto de obras y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Forma en que deben presentarse las proposiciones.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en DOS (2) sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**A. EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están



establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia.-

Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, aportando la documentación justificativa de los siguientes datos:

a) Solvencia económico-financiera :

- 1.- Informe de instituciones financieras.
- 2.- Declaración responsable firmada por el representante de la empresa relativa a la cifra global de facturación por los contratos de Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia Técnica:

1.- Relación de los principales contratos de igual objeto y características similares al que es objeto de licitación ejecutados por el licitador en los ULTIMOS TRES EJERCICIOS, acompañadas de certificados de buena ejecución de las más importantes siendo necesario para considerar la solvencia técnica de la empresa que al menos aporte 5 de estos certificados de municipios de más de 10.000 hb.

2.- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa en la que indique el promedio anual de la plantilla de la Empresa en los tres últimos años, acompañando los boletines de cotización a la Seguridad Social justificativos.

3.- Certificado de la empresa en el sistema de control de calidad homologado.

4.- Certificado de la empresa con las siguientes Clasificaciones vigentes:

SERVICIOS:

Grupo: O (Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles).

subgrupo 3 (Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado).

Categoría: D.

OBRAS:

Grupo: E (Hidráulicas).

subgrupo 1 (Abastecimiento y saneamiento).

Categoría: D.

5.- Relación de medios materiales que el contratista se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato con carácter exclusivo para esta localidad.

5º) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Caso de formalizarse ante autoridad administrativa habrá de adaptarse al modelo del ANEXO II.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio y correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones; esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax. Asimismo formularán en su solicitud de participación el deseo expreso de recibir las notificaciones por medios

electrónicos, en los términos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la LRJAP, excepto en los casos previstos en el artículo 27.6 de la presente Ley

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

A estos efectos se aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

9º) Las empresas que estuvieran inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación de Badajoz, estarán exentos de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1, 2, y 4 de esta cláusula, a salvo la clasificación.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación actualizada del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10º) En este sobre habrá de incluir todos los licitadores la carta de pago expedida por la tesorería municipal justificativa de haber constituido la garantía provisional.

**B. EL SOBRE Nº 2.** Se subtitulará OFERTA TÉCNICA-ECONOMICA, y contendrá la proposición económica, cuyo modelo se adjunta a continuación, y la siguiente documentación:

1º.- Propuesta de mejora de tarifas de equilibrio del servicio, propuestas como base en el presente pliego y estudio económico justificativo de las mismas.

2º.- Plan de Actuación y Diseño de los PROCEDIMIENTOS más relevantes del SERVICIO (con descripción de los medios y equipos a emplear): rendimientos de la red, detección y reparación de los diferentes tipos de averías, búsqueda de fugas, atención de reclamaciones y relaciones con los usuarios, altas y bajas de abonados, cobro de las tarifas, controles sanitarios, entre otros.

Asimismo se detallará y valorará el compromiso de contratación de personal de la localidad inscrito como desempleados en el correspondiente servicio público.

3º.- Estudio sobre el Plan de Emergencia, conteniendo una descripción de los medios materiales y humanos disponibles para solucionar, en el menor tiempo posible, las averías en las conducciones generales que puedan implicar un perjuicio grave a los usuarios por falta de suministro prolongado.

4º.- Proposición económica ÚNICA, sin variantes, ajustada al siguiente modelo:

"El abajo firmante D/Dª \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I \_\_\_\_\_ y domiciliada/o \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF), teniendo conocimiento de la convocatoria de CONCURSO, enunciada en el B.O.P. de \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en la contratación de CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_

Hace constar:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

Que acepta plenamente todas las cláusulas del referido Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a la prestación del servicio señalado en el precio de \_\_\_\_\_ Euros/ anuales (letra y número) I.V.A. excluido. Este precio será el que se oferta como precio anual inicial de todos los servicios contratados, avalado por el estudio de costes que se adjunta a la presente oferta.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)"

Cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en el presente artículo podrá no ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas del presente Pliego. En cualquier caso, las

*condiciones que incumplan lo aquí expuesto se tendrán por no puestas, y los conflictos existentes entre el contenido de la oferta presentada y el del presente Pliego se resolverán en todo caso en beneficio del Pliego de Condiciones, con los ajustes que procedan, cuyo coste en todo caso se entenderá incluido en el equilibrio económico inicial del contrato.*

### **7. 3.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

*a) Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos integrantes se designan de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.*

*- Presidente: El Concejal delegada del Servicio de Aguas.*

*- Vocales: La Interventora municipal.*

*El Secretario General.*

*El Arquitecto Municipal.*

*El Ingeniero Técnico Municipal.*

*El Coordinador municipal de Infraestructuras.*

*- Vocales suplentes: Un funcionario de Secretaría General y el Arquitecto Técnico Municipal.*

*Secretario de la Mesa: El Asesor Jurídico municipal.*

*OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación*

*b) El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.*

*c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.*

*d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.*

*Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.*

### **7. 4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN.**

*1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TLCSP 2011, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## **7.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. El contrato en el que se formalice la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento ABIERTO con más de un criterio de adjudicación y tramitación ORDINARIA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a dejarlo desierto en su caso. Los criterios adecuados a las singularidades del servicio que han de servir de base a la adjudicación están ponderados por orden decreciente de importancia en el presente pliego.

## **9.- TIPO DE LICITACIÓN. CANON A PAGAR AL AYUNTAMIENTO.**

1.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación anual mejorable a la baja es de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (932.878,74) euros, IVA aparte.

2.- Canon a pagar al Ayuntamiento.

La presente cláusula regula el CANON TOTAL y UNICO a pagar al Ayuntamiento por el servicio domiciliario de aguas, sobre la base de las previsiones de mejora de rendimiento de la red, del coste estimado de aprovechamiento de la red y de las previsiones de mejora del servicio por índice evolutivo.

De este modo el CANON TOTAL a pagar al Ayuntamiento por parte del CONCESIONARIO, por la gestión del Servicio durante todo el plazo de duración del contrato, asciende a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.493.256,87) €.

## **10. FORMA DE PAGO DEL CANON**

El CANON TOTAL, para el periodo de duración total de la concesión señalado en la cláusula 9 del PLIEGO, se abonará del siguiente modo:

- Un pago parcial del 50 por ciento en el momento de la formalización del contrato.

- *Un pago parcial del 25 por ciento a los dos años de la concesión.*
- *Un pago parcial del 25 por ciento a los cuatro años de la concesión.*

### **III.- DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO**

#### **11.- EQUILIBRIO ECONOMICO**

*El equilibrio económico inicial de la concesión será el contenido en la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el presente PLIEGO y en la oferta del adjudicatario. Se entiende, a dicho efecto, que las tarifas del SERVICIO resultante de la oferta de los licitadores, les permite, mediante una buena y ordenada administración, cubrir los gastos de explotación, el pago del canon y un margen normal de beneficio industrial, entendiendo que el concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, percibiendo por ello la retribución que resulte de la adjudicación.*

*Se entenderá que la concesión está equilibrada siempre que los gastos de explotación tenidos en cuenta para el equilibrio inicial no se incrementen en más de un 10 por ciento y no tengan su origen en una orden de la administración, o en la potestad de modificación del contrato.*

*El índice fijado para determinar la revisión de la retribución del CONCESIONARIO coincide con la variación en el IPC general aprobado para un periodo interanual, una vez transcurrido un año desde la formalización del contrato.*

*Las tarifas de equilibrio resultante del servicio deberán ser igualmente actualizadas anualmente con el mismo IPC.*

#### **12.- RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO**

*Como principio general, se establece que el concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, con los derechos económicos que se regulan en este Pliego. No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 127.2 2ª, a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, si el Ayuntamiento, en uso de su potestad administrativa, modifica las características de la concesión por motivos de interés público, compensará al concesionario por las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costos o disminuyan la retribución regulada en este Pliego.*

*La retribución del CONCESIONARIO estará garantizada con el cobro de:*

- a) Las tarifas del SERVICIO que deba percibir con cargo a los usuarios vigentes en cada momento.*
- b) Las subvenciones que, en su caso, fuere preciso conceder para el mantenimiento del equilibrio económico de la CONCESION cuando se altere el equilibrio inicial de los gastos de explotación en más de un diez por ciento.*
- c) Las contribuciones especiales que el Ayuntamiento estime oportuno imponer, en los casos de ampliación o renovación de las infraestructuras de abastecimiento de agua, cuando corresponda legalmente.*

*Con la retribución el concesionario cubrirá los gastos directos de los servicios, tales como compra de agua, gastos de personal, conservación y mantenimiento de instalaciones, control de calidad de las aguas, vehículos y bienes muebles, amortización de inversiones, provisiones de insolvencias, lectura de contadores, facturación y cobro de recibos, gastos de telefonía e informática, administración, canon a satisfacer al Ayuntamiento, gastos de estructura de la empresa, beneficio industrial, etc.*

*El concesionario deberá facturar a los abonados el importe de los servicios prestados, mediante la aplicación de las tarifas que en cada momento estén vigentes. Igualmente, el concesionario será responsable del cobro de los recibos que se giren a los abonados con ocasión de la prestación de los servicios.*

#### **13.- TARIFAS Y SU MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO PARA EL EQUILIBRIO DE LA CONCESION.**

- 1. Las tarifas del servicio durante el trimestre natural correspondiente al mes de formalización del contrato, serán las actualmente vigentes, de acuerdo con la estructura y distribución establecidas en las respectivas ordenanzas municipales reguladoras de su exacción.*
- 2. Las tarifas del servicio que regirán la concesión para garantizar su equilibrio serán las resultantes del acto de adjudicación, de acuerdo con la estructura y distribución establecidas en la oferta económica una vez aprobada por la comisión de precios de la comunidad autónoma.*
- 3. El incremento de la retribución del CONCESIONARIO, para mantener la economía de la CONCESION, se efectuará por cualquiera de los siguientes procedimientos:*

- a) *Modificación de las tarifas.*
- b) *Otorgamiento de subvenciones*

4. *En todos los casos, el concesionario redactará el correspondiente estudio económico, y solicitará la incoación del expediente administrativo de modificación de tarifas, con la suficiente antelación para que puedan aplicarse en la fecha que corresponda. Mientras siga en vigor la actual normativa sobre precios autorizados, corresponderá al Ayuntamiento Pleno formular el informe previo para su elevación a la Comisión de Precios. Dentro de las obligaciones generales que asume en este Pliego, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la emisión de su informe en tiempo razonable y a continuar la tramitación del expediente ante el referido Órgano Autónomo.*

5. *El Ayuntamiento podrá modificar en cualquier momento las tarifas del SERVICIO, revertiendo al mismo, la parte de la retribución del CONCESIONARIO que exceda de la necesaria para el mantenimiento del equilibrio económico de la CONCESION.*

6. *La retribución del Concesionario conforme a la formula de revisión propuesta en ningún caso podrá realizarse antes de cumplirse el primer año de prestación del Servicio. Las revisiones posteriores, durante la vida de la concesión, se efectuarán con periodicidad anual.*

7.- *La estructura tarifaria del servicio que es objeto de concesión, se compone de una cuota fija abonada por el usuario del servicio trimestralmente de acuerdo con el contador instalado, distinguiendo tres cuotas para contadores de menos o igual a 15mm, para contadores de mayor de 15 y menor de 20mm y para contadores de más de 20 mm, y una cuota variable de acuerdo a los tramos de consumo y por m<sup>3</sup> consumidos, distinguiendo un primer bloque de 0-10 m<sup>3</sup>, un segundo bloque de 11 a 30 m<sup>3</sup>, un tercero de 31 a 50 m<sup>3</sup> y un cuarto de más de 51 m<sup>3</sup>, sin perjuicio de las cuotas de enganche al servicio y de los tramos aprobado para las familias numerosas.*

*Las tarifas máximas a aplicar por el concesionario serán las siguientes:*

CUOTA 1	7,62 €
CUOTA 2	12,67 €
CUOTA 3	37,99 €
1º BLOQUE	0,87€
2º BLOQUE	0,99€
3º BLOQUE	1,05 €
4º BLOQUE	1,22€

8.- *La revisión de las tarifas del servicio objeto del presente concurso podrá ser solicitada por el concesionario cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:*

a) *El aumento de los gastos de explotación en más de un 10 por ciento a las previstas en el momento de adjudicación. Dicho aumento podrá producirse bien por alteración de los elementos que integran las infraestructuras del servicio, bien por el incremento del importe de las partidas que figuren en el estudio de costes.*

b) *El aumento de los costes financieros tenidos en cuenta en el momento de la adjudicación, siempre que sea debido a nuevas inversiones o a ampliaciones del servicio propuestas y ordenadas por el ayuntamiento y no previstas en la adjudicación del contrato.*

*El estudio de revisión de tarifas, cuando proceda, será redactado por el concesionario y sometido a la aprobación de la Corporación y Administración competente.*

#### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

##### **14. DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

*Son derechos del concesionario:*

1. *Percibir la retribución correspondiente por la prestación del SERVICIO y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente PLIEGO.*

2. *Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la CONCESION, en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto del apartado dos del artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en los términos establecidos en este pliego.*

3. *Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del SERVICIO sin que por ello se devengue tasa municipal alguna.*

4. Recabar de la Corporación la incoación y tramitación de los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo, para la adquisición del dominio, derechos reales y de uso de los bienes precisos para el funcionamiento de los Servicios.

5. Cualesquiera otros derechos que las normas jurídicas aplicables establezcan para este modo de gestión indirecta y cualesquiera otros que se deriven del presente PLIEGO.

## **15. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

*Son obligaciones del concesionario:*

1. Gestionar los Servicios objeto de la presente concesión, es decir, el abastecimiento de agua, del modo dispuesto en el Pliego, en el Contrato que se formalice, en el Reglamento Regulador del Servicio y en las Ordenes de Servicio, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la CONCESION, y sin mas interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa.

2. Ejecutar las obras de inversión del Servicio conforme al Anteproyecto de Obras que acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas. La ejecución de las inversiones, obras y mejoras, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para su control municipal, constituyen una obligación de índole medioambiental para el concesionario, tendente a lograr la eficiencia en la gestión de un recurso natural, por lo que se erigen en una **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** cuyo incumplimiento llevará aparejado la imposición de penalidades en una cuantía total igual al 10 por ciento del presupuesto total de ejecución del contrato de gestión, conforme al artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciéndose efectivas sobre la garantía definitiva.

3. Admitir al goce del SERVICIO a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

4. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del SERVICIO, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el AYUNTAMIENTO con carácter ineludible. A tal efecto, el CONCESIONARIO suscribirá la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 150.000,00 Euros por siniestro. Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, actualizando el capital asegurado cada 3 años, mediante el incremento del IPC anual acumulado desde la última actualización, extremo que el CONCESIONARIO acreditará siempre que lo solicite el AYUNTAMIENTO.

5. No enajenar bienes afectos a la CONCESION que hubieren de revertir al AYUNTAMIENTO, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.

6. Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al SERVICIO.

7. Ejercer por si la CONCESION y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del AYUNTAMIENTO, que solo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación vigente.

8. Abonar al Ayuntamiento el Canon en la forma prevista en el pliego, en la cuantía y plazos establecidos para cada caso. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas obligaciones de pago será motivo de resolución del contrato con pérdida de la fianza definitiva.

9. El concesionario será responsable de la calidad bacteriológica del agua que distribuya, con sujeción a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración sanitaria, debiendo realizar los análisis periódicos que establezca la legislación vigente, cuyo resultado comunicará inmediatamente al Ayuntamiento. Salvo autorización expresa, por motivos justificados, deberá suministrar agua para el abastecimiento a la población, con un nivel de nitratos que no deberá exceder del máximo permitido por la legislación aplicable.

10. Para atender el consumo de agua de los servicios y dependencias municipales, el concesionario suministrará al Ayuntamiento, sin ningún coste para éste, un caudal de agua, que será objeto de lectura, que no podrá ser inferior del diez por ciento del volumen facturado en el municipio.

11. Constituye obligación del Concesionario la realización a su costa de cuantas acciones sean precisas para la correcta y completa prestación del Servicio, desde la captación de aguas, hasta el suministro al usuario del Servicio. En esta obligación se incluyen expresamente, sin perjuicio de cualesquiera otras, las actuaciones de depuración física o jurídica que sean precisas para la regularización de los elementos del Servicio, incluida la obtención, formalización e inscripción de las autorizaciones y concesiones que sean precisas de la Confederación Hidrográfica y demás organismos o entidades, públicos o privados. Todo ello, a efectos de que el Ayuntamiento, como titular del Servicio, disponga y tenga debidamente regularizados a su favor, los permisos, autorizaciones y concesiones precisos para prestar el mismo. Los títulos habrán de estar vigentes en el momento de reversión de las instalaciones al Ayuntamiento.

12. Recaudar los recibos emitidos a los usuarios del Servicio.

13. Atender a los abonados y/o usuarios del servicio en todo lo relacionado con los trabajos que engloban la contratación de suministros, como la instalación de contadores, la recepción de quejas y reclamaciones, y en general, todas aquellas actividades especificadas en el presente pliego.

14. Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, del Contrato que se formalice, del Reglamento Regulator del Servicio aprobado por el Ayuntamiento, y de las Ordenes de Servicio.

#### **16.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

1. El AYUNTAMIENTO conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del SERVICIO y podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejare el interés público, y entre otras:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el SERVICIO consista.
- b) La alteración de las tarifas a cargo de los abonados al servicio y en la forma de retribución del CONCESIONARIO.

2. Asimismo, podrá fiscalizar la gestión del CONCESIONARIO, inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión, en el lugar que decida, y dictar las órdenes necesarias para mantener o establecer la debida prestación.

3. Asumir temporalmente la gestión directa del SERVICIO en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el CONCESIONARIO, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios.

4. Imponer al CONCESIONARIO las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5. Rescatar la concesión.

6. Interpretar el PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DEL SERVICIO.

7. El órgano municipal competente podrá delegar en el CONCESIONARIO facultades de policía, sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumban a aquél.

Los actos del concesionario realizados en el ejercicio de las funciones delegadas serán recurribles ante el órgano competente del AYUNTAMIENTO, frente a cuya resolución se admitirán los recursos previstos en la Ley.

8. Cualesquiera otros que se deriven del presente PLIEGO.

#### **17.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Son obligaciones del AYUNTAMIENTO:

1. Otorgar al CONCESIONARIO la protección adecuada para que pueda prestar el SERVICIO debidamente.

2. Mantener el equilibrio financiero de la CONCESION, en la forma y condiciones establecidas en el PLIEGO, para lo cual:

- a) Compensará económicamente al CONCESIONARIO por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el SERVICIO y no se deriven del PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DE SERVICIO, ni de disposiciones legales de obligado cumplimiento, y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.
- b) Revisará las tarifas y, en su caso, la subvención cuando ello proceda por romperse el equilibrio económico de la CONCESION, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.8 de este PLIEGO.

3. Indemnizará al CONCESIONARIO por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

4. Indemnizar al CONCESIONARIO por el rescate de la CONCESION, en caso de supresión del SERVICIO.

5. Otorgar al CONCESIONARIO las facultades necesarias para prestar el SERVICIO.

6. Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DEL SERVICIO.

#### **18.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO**



1.-Los criterios que se considerarán para la valoración de las proposiciones y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- a.- Mejora a la baja de la Tarifa de equilibrio y Estudio económico del servicio, hasta 60 puntos.
- b.- Valoración del procedimiento de gestión a emplear para la prestación del servicio y puestos de trabajo creados, hasta 30 puntos.
- c.- Estudio sobre el Plan de Emergencia, hasta 10 puntos.

2.- Baremo de puntuación de las ofertas económicas:

1.-Las ofertas económicas de los licitadores se valorarán de la siguiente forma:

- a.- Las ofertas cuyas bajas sobre el tipo de licitación sean superiores al 20%, se valorarán con 0 puntos.
- b.- El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente expresión:  
Puntuación de la oferta a valorar =  $60 \times (\text{oferta más baja a excepción de las que superen el 20 \% de baja sobre el tipo de licitación})$  : (Oferta a valorar).

3.- Baremo de valoración del procedimiento de gestión a emplear para la prestación del servicio y puestos de trabajo creados.

La baremación de las ofertas seleccionadas se realizará de manera justificada, otorgando a la oferta mejor clasificada la máxima puntuación ponderada en función de las variables que se relacionan, otorgando al resto de las ofertas una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar:

- Servicio de atención al ciudadano las 24 horas: Si se dispone del mismo 1 puntos.
- Mejor tecnología aplicada a la prestación del servicio: Hasta 4 puntos.
- Creación de puestos de trabajo: Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo empleado en la ejecución del contrato que tuviera la condición de desempleado a la fecha de presentación de la proposición, para el plazo total de duración de la misma. Si la contratación fuese a tiempo parcial, o bien no alcanzase el plazo total de ejecución, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa y plazo de ejecución, por meses completos. Además si el contrato se refiere a personas con discapacidad o mujeres se sumará por cada contrato a jornada completa 0.5 puntos al valor anterior, o en su caso la puntuación proporcional. Este criterio se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- Mejoras en infraestructuras, instalaciones, dotaciones e inmovilizado municipales que redunden en beneficio del servicio debidamente valoradas conforme a la base de precios oficial de la Junta de Extremadura: Hasta 15 puntos en proporción al precio de la mejora ofertado.

4.- Baremo de valoración del estudio sobre el Plan de Emergencia.

La baremación del Plan de Emergencias se realizará de manera justificada, otorgando a la oferta mejor clasificada la máxima puntuación ponderada en función de las variables que se relacionan, otorgando al resto de las ofertas una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar:

- Medidas preventivas: hasta 5 puntos.
- Tiempo de respuesta para solución de problemas de averías en las conducciones generales: hasta 5 puntos.

## **19.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección municipal, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto de la organización del mismo.

El Adjudicatario deberá presentar partes periódicos de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que de la administración municipal le sean trasladadas, quedando obligado el Adjudicatario a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, parte de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material. El Adjudicatario también está obligado a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Técnicas. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de

acuerdo con los Pliegos y Proyectos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, este responsable formará parte de la Comisión de Control Y Seguimiento que designe el Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía.

## **20.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS**

a) Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas o protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta a la inspección municipal de servicios, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

b) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, al que se hace referencia en este Pliego.

## **V.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

### **21.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato que se establece entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP); éste tendrá derecho a indemnización únicamente en aquellas causas de fuerza mayor previstas en el artículo 231 TRLCSP.

### **22.- REVISIÓN DE PRECIOS**

La revisión anual de la concesión se hará por año natural vencido, teniendo en cuenta para ello el IPC interanual aprobado por INE referido al 31 de diciembre del año anterior al que se revisa, excepto para los años de inicio y finalización de la actividad que serán prorrateado de acuerdo con el periodo de prestación de la misma de acuerdo con la fecha de formalización del contrato.

### **23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La administración tiene la potestad de modificar el contrato cuando así lo demanden razones de interés público o la mejor prestación del servicio en los términos del artículo 107 TRLCSP.

Cuando la modificación carezca de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Si la modificación tiene implicaciones económicas, es necesario distinguir los siguientes supuestos:

a) Modificaciones que impliquen supresiones o reducciones de servicios que hayan resultado como consecuencia del ajuste definitivo tras la puesta en marcha de las prestaciones de la oferta que finalmente se haya contratado. Estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario que no tendrá derecho a indemnización alguna.

b) Modificaciones que supongan aumento de servicios iguales a los previstos en el contrato. Son obligatorios para el contratista, y el Ayuntamiento deberá respetar el equilibrio económico del contrato, que se plasmará en la valoración y pago de dichas unidades o servicios nuevos o modificados. La valoración en ningún caso podrá ser superior a la fijada en el contrato para unidades iguales o similares. Por valoración en contrato, debe entenderse el valor inicial del primer año de contrato más las revisiones que, en su caso, se hubieran efectuado.

c) Modificaciones que impliquen aumento de servicios no previstos en el contrato. No serán obligatorias, para el contratista. Su valoración se determinará por mutuo acuerdo entre las partes. Si dicha solución no fuera posible, el Ayuntamiento podrá contratar con quien estime conveniente la ejecución de este servicio de acuerdo con la legislación vigente.

### **24.- CESION Y SUBCONTRATACION**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice previa y expresamente el Órgano de Contratación y dentro de los límites de la legislación de contratos.

## **VI.-FALTAS Y SANCIONES**

### **25.- SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

*Las infracciones que cometa el Adjudicatario en la ejecución del contrato, podrán ser clasificadas en muy graves, graves y leves.*

*Tendrán la consideración de infracciones muy graves:*

- *No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.*
- *No realizar las obras de inversión con cargo a tarifas en la forma y plazo reflejadas en el Pliego Técnico.*
- *Paralización o no prestación total del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.*
- *Fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.*
- *La no reposición de la merma que pueda producirse en la fianza definitiva, o no complementación de tal fianza en los supuestos de revisión.*
- *La acumulación de dos faltas graves, dará lugar a una falta muy grave.*
- *Tendrán la consideración de falta grave:*
- *Paralización o no prestación parcial del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.*
- *La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo, no cumpliendo las condiciones establecidas y retraso sistemático en el mismo.*
- *La ocupación de tareas distintas de la concesión.*
- *falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.*
- *La modificación de un servicio sin causa justificada o sin notificación previa.*
- *El estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como malo.*
- *Desobediencia reiterada por más de dos veces, respecto de la misma cuestión de las órdenes dadas al Contratista respecto al orden, forma y régimen de prestación del servicio, o no reponer o repasar el material inservible.*

*Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes infracciones:*

- *El incumplimiento de las órdenes municipales sobre el orden, forma y régimen de prestar el servicio, o no reponer o reparar el material inservible.*
- *Cualquier irregularidad en la prestación del servicio, con arreglo a lo exigido en las condiciones de este Pliego.*
- *La falta de uniforme reglamentario del personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al establecido.*
- *La falta de respeto al público, inspectores de los Servicios Técnicos Municipales o Agentes de la Autoridad.*
- *Los vehículos trabajando sin cumplir las normas generales de circulación, homologación u órdenes municipales.*
- *Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones, no merezcan la calificación de graves.*

*Las infracciones muy graves y graves podrán ser sancionadas con:*

- *Multa.*
- *Secuestro de la concesión.*
- *Caducidad de la concesión.*
- *Resolución del contrato.*

*Las multas tendrán una cuantía máxima de:*

- *En las infracciones muy graves, de 801 a 1.500 euros.*
- *En las infracciones graves, de 201 a 800 euros.*
- *En las infracciones leves, de hasta 200 euros.*

*Para imposición de estas sanciones, se seguirá un expediente sancionador, el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del servicio. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos por el Alcalde, previo informe del concejal encargado del servicio y técnico municipal, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.*

*El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el concesionario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado al efecto, y si transcurrido dicho plazo no se efectuara el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la liquidación anual del contrato, en su caso, o bien de la fianza definitiva. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que lo motiven hayan causado. Igualmente el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Ayuntamiento para acordar la intervención o la caducidad de la concesión.*

## **VII.- INTERVENCION Y EXTINCION DEL CONTRATO**

### **26.- SECUESTRO O INTERVENCION DEL CONTRATO**

*En el caso de incumplimiento por el contratista de sus obligaciones, cuando se derivasen perturbación grave y no reparable por otros medios se podrá acordar la resolución del contrato o como alternativa la intervención del servicio.*

*Esta última medida conllevará, cuando así proceda, la responsabilidad del contratista y consiguientemente la reparación de los daños y perjuicios causados.*

*El efecto inmediato de la intervención es la puesta a disposición del Ayuntamiento de los medios personales y materiales del contrato.*

*La intervención no podrá extender su duración más de dos meses, transcurrido este plazo se acordará la resolución del contrato, salvo que el interés público demande la ampliación del plazo.*

*Sin carácter exhaustivo, pues las facultades de interpretación corresponden al órgano de contratación, por perturbación grave y no reparable por otros medios debe entenderse:*

- *Deterioro de las condiciones higiénico-sanitarias y medioambientales de la población por la no prestación de servicios especiales comprendidos en el contrato, debidamente avaladas por un informe del técnico competente en la materia.*
- *Conflicto colectivo o alteración laboral general por un periodo superior a 7 días, que conlleve la disminución de prestación de las fijadas como servicios mínimos.*
- *Falta de prestación general y total de los servicios comprendidos en el ámbito del objeto de este Pliego de Condiciones por plazo superior a tres días.*

*La Corporación una vez acordado el secuestro, designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los directivos de la empresa.*

*En los casos de huelga legal o conflicto laboral, cierre patronal o cualquier otra forma de alteración de la normalidad en la relación laboral, en que no se ejecuten todos o algunos de los servicios contratados, podrá el Ayuntamiento realizarlos con los medios que considere oportunos, ajustándose a las normas que regulen dichas situaciones.*

*El material, como ya se ha dicho, quedará a disposición del Ayuntamiento.*

*En caso de emergencia todo el personal y material de la concesión, quedará a total disposición del Ayuntamiento. El adjudicatario vendrá obligado a colaborar con los medios de que disponga.*

## **27.- EXTINCION DEL CONTRATO**

*a) El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión y por resolución anticipada del mismo.*

*b) Son causas de resolución del contrato la declaración de caducidad de la concesión y las demás causas de resolución previstas en el art. 286 TRLCSP.*

*La resolución del contrato será acordada por el Órgano de Contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 109 RGLCAP y demás disposiciones vigentes.*

## **28.- CADUCIDAD DEL CONTRATO**

*a) La caducidad, como modalidad de extinción anticipada o resolución del contrato, procederá en los siguientes casos:*

- *Sí levantado el secuestro el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares igualmente graves.*
- *Sí el contratista incurriera en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales y el Ayuntamiento no opte por intervenir el servicio por entender que esta medida no garantizará la correcta prestación de los servicios.*

*b) La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior requerirá previa advertencia al contratista, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla. En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando transcurrido un plazo prudencial, determinado por la Corporación, en aquel momento, o en su defecto en el plazo de un mes, no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al contratista.*

*c) La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del contratista, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio para asegurar la prestación del mismo y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato o la gestión directa del mismo por el Ayuntamiento.*

*d) La declaración de la caducidad de la concesión es independiente de las sanciones que procediesen por la comisión de las faltas que la ocasionen y de la indemnización al Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que los hechos que determinan la caducidad hayan ocasionado.*

## **29.- OBLIGACION EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

Dado el carácter público del servicio, tanto en caso de rescisión como de resolución del contrato por cualquier motivo, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando los servicios por el plazo adicional previsto en la cláusula 4 de este Pliego.

### **30.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos actos procederá recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Fijado el término de la actual concesión del servicio el día 28 de julio de 2012, se hace necesario prever el régimen transitorio de derechos y obligaciones del concesionario entrante durante el trimestre natural de lectura de contadores correspondiente al mes de formalización del contrato (julio-septiembre / octubre-diciembre).

A estos efectos los licitadores deberán incluir en el estudio económico que acompaña a la tarifa de equilibrio en el SOBRE 1 de la licitación, una propuesta de acuerdo con la actual empresa concesionaria en cuanto al régimen de lectura de contadores y liquidación de los consumos del servicio correspondiente al trimestre de transición.

### **ANEXO I (Modelo de Aval)**

La Entidad \_\_\_\_\_ (1), con CIF nº \_\_\_\_\_, domicilio en (2) \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### **AVALA**

A \_\_\_\_\_ (4), con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_ en virtud de los dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente \_\_\_\_/\_\_\_\_ (5) relativo a la contratación de \_\_\_\_\_ (6) tramitado por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en concepto de garantía \_\_\_\_\_ (7) por importe de \_\_\_\_\_ Euros (\_\_\_\_\_).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
BASTANTEO DE PODERES POR \_\_\_\_\_ (8)

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastantea el poder.  
En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

### **ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA \_\_\_\_\_, con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en Calle/Plaza: \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,

EL \_\_\_\_\_ (1)

(Sello)

Fdo. \_\_\_\_\_

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.**

### **1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros pretende gestionar, mediante concesión administrativa, la explotación del Servicio de Distribución y Abastecimiento de Agua en su estructura actual.

Se consideran actividades del Servicio de Distribución y Abastecimiento de Agua:

- a) El suministro domiciliario de agua potable y las conducciones asociadas.
- b) La gestión del consumo y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados.
- c) La explotación y mantenimiento de las conducciones y sus elementos.
- d) La realización, previo encargo del Ayuntamiento al concesionario, de cualquier tipo de obras que suponga la renovación o ampliación de las infraestructuras municipales de suministro de agua potable existiendo un acuerdo previo expreso, entre el Ayuntamiento y el concesionario, y que excedan de los compromisos asumidos por el concesionario en su oferta económica.
- g) Cualesquiera actividades complementarias que se deriven de las anteriores, durante treinta (30) años.

### **2.- OBRAS, INSTALACIONES y DATOS DEL SERVICIO.**

2.1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del Servicio, las obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran el sistema de abastecimiento de agua potable en su estructura actual.

El Ayuntamiento confiere al concesionario el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato, siempre y cuando el Ayuntamiento no entienda que dicho uso va en detrimento de la red, o en perjuicio de los usuarios.

2.2.- El Ayuntamiento pone a disposición de los posibles adjudicatarios la información existente sobre los habitantes y abonados actuales para el cálculo de tarifas, según Estudio Económico de 23 de mayo de 2012 que obra en el expediente administrativo de contratación; asimismo, los volúmenes facturados aproximados, y la plantilla de personal con los puestos de trabajo mínimos que deberá ser respetada en todo caso, están recogidos en el mencionado Estudio Económico.

2.3.- El listado de suministros de carácter municipal, con su denominación y dirección completa, se recabarán del Departamento de Rentas municipal, para conocimiento de las empresas y planificación de las ofertas presentadas.

### **3.- INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL**

### 3.1.- Bienes Afectos

3.1.1- Se entiende por bienes afectos y, por tanto, sujetos a reversión al fin de la concesión, todos los bienes e instalaciones a los que se ha hecho referencia en cláusula segunda del presente pliego, así como aquellos otros que el concesionario aporte con tal carácter para un mejor cumplimiento del objeto concesional, excepto los que se utilicen en régimen de alquiler o similar.

Igualmente tendrán tal carácter las obras e instalaciones que promueva el municipio para su adscripción al Servicio, las cuales entrarán a formar parte del objeto del contrato, a cuyos efectos la cesión será de obligada recepción por el concesionario, y se efectuara previo trámite de alegaciones por el concesionario, que podrá hacer las observaciones que considere, con expresa renuncia a hacerlo después.

En todo caso, se suscribirá por el Ayuntamiento y el concesionario Acta de Recepción, al objeto de concretar los bienes entregados para su uso al concesionario para la explotación del Servicio, que se realizará en el plazo de DOS MESES desde la finalización de las obras o la recepción por el Ayuntamiento. En el supuesto anterior, se procederá a la modificación del Inventario de los bienes adscritos al servicio.

3.1.2.- Respecto de los bienes y obras aportados por el concesionario, estos revertirán gratuitamente al Ayuntamiento al final de la concesión siempre que los mismos estuvieren totalmente amortizados. Para el caso de que llegado el momento de la reversión existieren bienes que no estuvieren totalmente amortizados, el Ayuntamiento podrá adquirir la titularidad de los mismos por su valor neto contable (deducidas amortizaciones); dicha facultad de elección se aplicará únicamente respecto de los bienes de naturaleza mueble, siendo obligatoria la reversión respecto de los bienes de naturaleza inmueble y, especialmente, respecto de aquellos que conformen la infraestructura básica de los servicios.

### 3.2. Utilización de las instalaciones, equipos y personal.

3.2.1.- Las instalaciones, equipos y personal del Servicio, se utilizarán únicamente para las necesidades del Servicio de Aguas del Ayuntamiento y dentro de la extensión de la zona que cubre y delimita la concesión, y quedarán específicamente documentados en el correspondiente inventario.

Para el supuesto de que debiera dotarse el abastecimiento de agua potable, o se requiriese de instalaciones, equipos o personal del Servicio, fuera del término municipal, será necesaria la previa autorización al efecto de Ayuntamiento.

### 3.3 Inventario de bienes afectos al servicio.

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas por el Ayuntamiento, para su uso por el concesionario, así como las aportadas por el concesionario se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el adjudicatario bajo la supervisión de la Comisión de Control y Seguimiento y realizarse en el plazo de DOS MESES desde la fecha de formalización del contrato.

## **4.-RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO.**

Atendiendo al carácter demanial que tienen los bienes que integran la concesión administrativa en cada momento, los mismos están sujetos a los límites y gozan de las prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes que aporte el concesionario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones, dada su afectación a la prestación del Servicio, que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El concesionario podrá realizar a su costa durante el periodo de la concesión, las mejoras que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento las obras o instalaciones efectuadas por el concesionario al término de la concesión.

## **5.-OFICINA DEL SERVICIO.**

El concesionario estará obligado a instalar en el municipio y en emplazamiento idóneo a juicio de esta Administración, una oficina para atención y relación con los usuarios del Servicio, totalmente equipada con los medios personales, materiales e informáticos necesarios. Y se verá obligado a mantener un servicio de guardia de 24 horas. Asimismo dispondrá de un almacén para ubicar los medios necesarios para el servicio en zona apropiada. Todos los gastos que originen la instalación y funcionamiento de dicha oficina, serán de cuenta del concesionario.

## **6.- REVERSIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.**

Todas las obras, instalaciones y bienes afectos a la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua, incluidas las realizadas por el concesionario, revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión, en un estado normal de conservación y funcionamiento para su uso.

En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 283 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. A los efectos previstos en los apartados anteriores, se establece que con TRES AÑOS de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones.

**7.- INVERSIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO CON CARGO A TARIFA. ANTEPROYECTO DE OBRAS. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.**

7.1.- Para conseguir los objetivos de rendimiento propuestos en el presente pliego, será necesario realizar una serie de inversiones destinadas a renovar la red municipal de abastecimiento que está más deteriorada y que, como consecuencia de su deterioro, reduce en gran medida la eficiencia de la misma.

En este sentido y siguiendo el criterio de tratar de renovar la red más antigua con la que cuenta el municipio, en la medida que permitiera la partida de inversiones con cargo a tarifa, establecidos por los criterios del equipo de gobierno e indicada por el departamento de intervención municipal, los servicios técnicos han redactado el ANTEPROYECTO DE OBRAS necesario estableciendo una serie de obras en la totalidad del municipio, que contemplan la sustitución de un total de 10.038 ml de tubería de fibrocemento por polietileno de 90 mm Ø, lo que supone una inversión total de ejecución material con cargo a tarifa de DOS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS (2.007.600,00 €) EUROS, de acuerdo al siguiente ámbito de actuación:

	ml		
SAN ANTONIO	834		
AGUSTINA DE ARAGON	604		
CARRETERO ROMO	486		
ALBUERA	586		
LEGION	272		
MENDEZ NUÑEZ	424		
MARQUES DE VALDEGAMA	572		
ARIAS MONTANO	572		
CASCALES MUÑOZ	394		
DIEGO HIDALGO SOLIS	776		
VIRGEN DEL PILAR	172		
ALVARADO	620		
VELAZQUEZ	248		
SEVILLA	778		
RUIZ ZORRILLA	680		
BAILEN	320		
CRUZ	156		
LLERENA	498		
PEDRO DE VALDIVIA	580		
SAN BARTOLOME	466		
	10038	200	<b>2007600 Euros</b>

El ámbito de actuación anteriormente indicado, ha sido tomado como referencia atendiendo a las indicaciones de preferencia de renovación de redes, sugeridos por la empresa que actualmente gestiona el servicio municipal de aguas, y a la antigüedad de las infraestructuras. Hubiera sido deseable poder partir de un estudio más exhaustivo de la red, ya que su renovación es una operación muy costosa y que causa graves afecciones al tráfico, a la vida de los ciudadanos, a la actividad comercial etc. Entendemos que de ningún modo puede ser una operación caprichosa, sino que debe responder a la ineludible necesidad.

Por tales motivos y al objeto de lograr un mayor aprovechamiento de las inversiones a realizar, el adjudicatario en los seis (6) primeros meses desde la adjudicación del contrato, deberá comprobar la totalidad de la red municipal, mediante la disposición de contadores generales en puntos estratégicos de la misma, de manera que se establezca un PLAN DE ACTUACIONES PREFERENTE, siguiendo como criterio la mayor eficiencia que pueda obtenerse de la red. El importe que



corresponde a estas actuaciones se encuentra incluido para un total de 15 emplazamientos en la partida de inversiones anteriormente expuesta y recogida en el anteproyecto correspondiente.

Este plan de actuaciones podrá diferir en ubicación y actuaciones al inicialmente propuesto por los servicios técnicos, siempre y cuando se justifique que la alternativa cumple las siguientes condiciones:

- Produzca una mayor eficiencia en la red.
- Garantice que se respeta el criterio económico de las inversiones propuestas, para lo cual deberá justificarse la inversión mediante la base de precios de referencia de la Junta de Extremadura.
- Cuenten con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

7.2.- Las inversiones reflejadas en el anteproyecto, o las obras y mejoras que deriven del plan de actuación se reflejarán por el concesionario en un PROYECTO DE OBRAS que se someterá a aprobación municipal dentro de los seis (6) primeros meses desde la adjudicación del contrato.

Las obras así aprobadas se realizarán de forma íntegra por el concesionario y a su costa adaptando el ritmo de ejecución de manera que al menos el 85 % de la inversión propuesta se realice durante los TRES (3) primeros años desde la adjudicación del contrato, y la totalidad antes de finalizar el quinto año de vigencia de la concesión, a cuyos efectos el proyecto de obras incorporará el correspondiente plan de obras que garantice el cumplimiento de esta obligación.

7.3.- La ejecución de las inversiones, obras y mejoras, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en esta cláusula para su control municipal, constituyen una obligación de índole medioambiental para el concesionario, tendente a lograr la eficiencia en la gestión de un recurso natural, por lo que se erigen en una **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** cuyo incumplimiento llevará aparejado la imposición de penalidades en una cuantía total igual al 10 por ciento del presupuesto total de ejecución del contrato de gestión, conforme al artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciéndose efectivas sobre la garantía definitiva.

## **8.- OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO.**

Serán de cuenta del Ayuntamiento y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación de: captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, red de distribución. En este sentido, el Ayuntamiento, realizará o encargará las obras relacionadas con el objeto del contrato con las exigencias técnicas legalmente exigibles, no pudiendo el concesionario obligar a la utilización de medios materiales o técnicos con calidades superiores a la normativa aplicable.

El Ayuntamiento dará traslado al concesionario de todo expediente de licencia de obras y proyectos de urbanización que supongan ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 10 días, emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio. La incorporación de nuevas obras e instalaciones, dará lugar a la aplicación de lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **9.- OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO.**

El Concesionario, estará obligado a realizar a su costa las inversiones precisas para el mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones necesarias para la efectiva explotación y prestación del Servicio, en los términos en que se concretan en la presente cláusula.

### 9.1.- Explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio:

a) El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de Abastecimiento de Agua en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reproche en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole por tanto la vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.

b) A los efectos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de captación, impulsión, distribución hasta las acometidas de los abonados. Dentro de este conjunto están incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo así como bocas de riego, hidrantes de incendios, válvulas, compuertas, etc. De esta forma el concesionario se encargará del pago de los consumos energéticos.

c) Se definen como obras de mantenimiento y reparación aquellas que resulten necesarias para corregir los fallos en las instalaciones provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales. En todo caso para tramos inferiores a 25 metros, la renovación de la red y las conexiones con la red existente serán por cuenta y a cargo del concesionario.

### 9.2.- Rendimiento Técnico del Abastecimiento.

9.2.1- El concesionario se compromete expresamente a alcanzar objetivos anuales de rendimiento según su proposición económica, entendiendo como tal rendimiento el cociente entre el agua registrada por todos los contadores de los usuarios del abastecimiento (incluidos usos municipales) y el volumen total aportado al sistema.

9.2.2- Para establecer un adecuado control del rendimiento, todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores para controlar todos los caudales tanto registrados como suministrados. El concesionario se comprometerá con la firma del contrato a la colocación, a su costa, de los contadores necesarios para controlar la totalidad de consumos municipales en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de la firma del contrato.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad en los 6 primeros meses desde la adjudicación del contrato, el concesionario deberá disponer en los puntos estratégicos que se determinen contadores generales que permitan sectorizar la red y conocer el rendimiento de cada uno de estos, los cuales deberán en el futuro permitir la evaluación de la consecución de objetivos por parte del concesionario, el cual evidenciará los mismos mediante la presentación de un informe anual sobre el rendimiento de las redes, estableciendo un adecuado desglose de los caudales intervinientes en el cálculo de éste parámetro, y debidamente justificado mediante las mediciones periódicas de los contadores generales dispuestos en los puntos estratégicos de la red.

Como mínimo, los conceptos o caudales a incluir serán los siguientes:

- Volúmenes incorporados a la red.
- Volúmenes suministrados a los usuarios y abonados.
- Consumos municipales.
- Perdidas en fugas y averías.
- Consumos no controlados.
- Fraudes a la red.

Deberán estar suficientemente justificados los métodos de medida y, en particular, de estimación de cada uno de estos volúmenes, para conocer la fiabilidad de datos del rendimiento.

9.2.3.- Dado el estado actual del abastecimiento, el concesionario deberá alcanzar un rendimiento mínimo del 60% a partir del quinto año de prestación del servicio desde su fecha de formalización.

### 9.3.- Acometidas a las redes generales.

La instalación de acometidas de abastecimiento de agua se realizarán en los términos que establece el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua, sin perjuicio de la propuesta de borrador de modificación que deberá elaborar el concesionario en los plazos establecidos de acuerdo a la cláusula VEINTIUNA de este Pliego.

### 9.4.- Bocas de incendios y riego.

El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e incendio cuando se inutilicen por su normal uso. Si la avería o inutilización se debiera a otras causas, la reparación o sustitución la efectuará el concesionario a cargo del responsable. En todo caso, deberá el concesionario conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.

### 9.5.- Conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable.

Se realizarán en los términos que se establecen en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua, y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de esta localidad.

Comprende el desmontaje del contador, como aparato de medida, la revisión y renovación y/o verificación del mismo. Para la instalación de contadores nuevos siempre será obligado contar con la verificación oficial formalmente establecida.

Corresponde al concesionario garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todo el parque de contadores, tanto los que se encuentren instalados como los que formen el depósito de reserva.

El parque a conservar y renovar es el que existe en el momento de la adjudicación, cuyo número variará como consecuencia de altas y bajas.

Los contadores a instalar y/o verificar estarán sujetos a lo previsto en la normativa que regula el control metrológico del estado de los contadores de agua fría.

#### 9.5.1.- Operaciones a realizar en los contadores

Se realizarán en los términos que se establecen en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua, y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

a) *Lectura de contadores. La lectura de contadores que servirá de base para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse una vez al trimestre. No obstante, el periodo de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificado por el Ayuntamiento, a propuesta razonada del concesionario, y previos los trámites legales correspondientes. Las indicaciones que marque el contador, las anotará en la hoja, libro o terminal portátil de lectura que sirva de base para la facturación del correspondiente periodo.*

b) *Fichero de contadores. El adjudicatario mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento.*

*Dicho fichero contendrá, como mínimo, la siguiente información: número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de las mismas, etc., de los últimos cinco años.*

*Este fichero estará, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento y el concesionario, a los fines anteriores, permitirá el acceso al mismo del personal adscrito a la Comisión de Control y Seguimiento.*

#### 9.6. Planos de las redes.

*El concesionario deberá, de forma permanente, realizar, actualizar y digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de las redes de distribución de agua potable, disponiendo de copias en papel a escala 1/500, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de ambas redes, (dimensiones, situación de infraestructuras, trazas, profundidad de las tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, hidrantes, etc.).*

*Es obligación del concesionario facilitar al Ayuntamiento copia informática y en papel de los mismos, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión.*

*La entrega al Ayuntamiento de las variaciones que se hayan producido, se harán con una periodicidad anual o a requerimiento del mismo, dentro del primer trimestre de cada año, y en cualquier caso, siempre que así lo solicite el Ayuntamiento.*

*Así mismo, en caso de implantación de un sistema SIG por parte del Ayuntamiento o Diputación de Badajoz en el municipio, los planos creados por la empresa concesionaria serán compatibles con dicho sistema.*

#### 9.7. Fugas.

*Es responsabilidad del concesionario y a su costa, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas, así como el pago de indemnizaciones por desperfectos ocasionados por las mismas.*

*El concesionario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un plan bien estructurado de búsqueda de fugas. Este plan deberá ser presentado y llevado a cabo cada año por parte del adjudicatario, presentando un informe anual de las reparaciones realizadas.*

### **10.- PLAN DIRECTOR**

*El Ayuntamiento proporcionará al concesionario, al inicio del plazo de concesión, la documentación administrativa y técnica necesaria para la prestación del Servicio. El concesionario, en el plazo máximo de TRES AÑOS a contar desde la fecha de inicio del contrato, deberá elaborar y presentar al Ayuntamiento, un Plan Director de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua, en el cual se analicen las previsiones y necesidades futuras en materia de ampliación o modificación de las infraestructuras e instalaciones de los mismos, en un horizonte temporal al menos igual al de la concesión que se realiza en el presente contrato.*

*El citado Plan Director deberá ser elaborado en todo momento atendiendo al planeamiento urbanístico del Municipio, así como a las necesidades que los posibles incrementos de población que se produjeran. Previo a su entrega al Ayuntamiento, deberá ser presentado a los servicios técnicos municipales para su análisis, y comprobación de que en su elaboración se ha tenido en cuenta todo lo previsto en el planeamiento urbanístico del municipio.*

*El concesionario vendrá obligado a modificar o corregir las previsiones recogidas en dicho Plan Director, siempre que circunstancias demográficas, urbanísticas o de cualquier otra índole, inicialmente no previstas, así lo vinieran a aconsejar para el buen desarrollo y prestación de los servicios encomendados.*

*Igualmente el concesionario, se verá obligado a la consecución de los siguientes puntos:*

a) *En el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato, un borrador de Modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua.*

b) *En el plazo máximo de SEIS MESES desde la formalización del contrato, la fiel representación de la red de Abastecimiento de Agua y Saneamiento con los elementos de regulación, almacenamiento, tratamiento,*

*depuración, control y maniobra sobre cartografía digital, compatible y exportable a un SIG (Sistema de Información Geográfica).*

*c) En el plazo máximo de SEIS MESES desde la formalización del contrato, la implantación de un SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL conforme con las normas UNE- EN - ISO 9001:2000 y UNE - EN - ISO 14001:2004.*

*La elaboración del Plan Director, y la consecución del resto de puntos señalados, así como sus posibles modificaciones futuras, las realizará el concesionario como una prestación más de las incluidas entre sus obligaciones y sin coste alguno para el Ayuntamiento.*

## **11.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

*Dentro de la zona de cobertura de la red existente el concesionario está obligado a prestar el servicio a los peticionarios que los soliciten, conforme a lo que establezca el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, así como en la normativa aplicable.*

*El contrato de suministro de agua potable será realizado por el concesionario en las oficinas del servicio que existan a tal fin, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio, expidiéndose las copias que en el mismo se especifican para cada uno de los intervinientes.*

*El concesionario remitirá mensualmente a la Comisión de Control y Seguimiento relación de altas y bajas de contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante el periodo. El solicitante abonará los derechos y fianzas que se establezcan en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Ordenanzas vigentes.*

## **12.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.**

*12.1.- El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

*12.2.- El concesionario es responsable, en todo momento, de mantener en óptimas condiciones de uso, limpieza y funcionamiento todas las instalaciones, vehículos, material, bienes y equipos adscritos a la prestación del servicio, garantizando su buena conservación y su reposición en los plazos y forma prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*12.3.- El concesionario deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio. El límite de indemnización mínima a contratar por estos riesgos será de 150.000,00 euros, por cada uno de los accidentes que puedan suceder causados a consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación de los servicios, en el bien entendido que esta cuantía no actúa como límite de la responsabilidad indemnizatoria de la que pueda ser declarado culpable. El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente del pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente en el momento de la signatura del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago a la Comisión de Control y Seguimiento.*

*La falta de pago se tipifica como infracción grave. El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.*

## **13.- RECLAMACIONES.**

*Será obligación del concesionario la existencia y mantenimiento en sus oficinas, del correspondiente registro de entrada de documentos en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, a los cuales se les proporcionara en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad. La documentación en los expedientes estará perfectamente foliada.*

*El concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a 10 días hábiles. Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Ayuntamiento y a la Comisión de Control y Seguimiento dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se produzca.*

*Las reclamaciones que tengan su fundamento en la aplicación de los Pliegos que rigen el contrato, el Reglamento Técnico y Administrativo del Servicio, la normativa de régimen local y las demás disposiciones de carácter administrativo, que no se refieran a la gestión de cobro, serán susceptibles de RECURSO DE ALZADA ante la Junta de Gobierno Local, cuya resolución agotará la vía administrativa.*

*El concesionario deberá llevar un libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios del Servicio. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que estos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas.*

#### **14.- OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

*Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar el servicio a que se refieren los apartados anteriores, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otras similares deberán ser ejecutadas a su costa por el concesionario del servicio. El Ayuntamiento, otorga al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución y suministro de agua potable dentro del término municipal, debiendo este llevar a cabo dichas actividades de conformidad con los proyectos presentados ante la Administración Municipal y aprobados por esta previamente a su ejecución, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, reglamentos municipales y demás disposiciones en vigor.*

#### **15.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA.**

*15.1.- El agua a suministrar a los abonados, provendrá de los caudales procedentes de las actuales captaciones provenientes de la Presa de Los Molinos del Término de Hornachos gestionada por la Mancomunidad de Municipios del mismo nombre y de sus depósitos reguladores, y, las que en el futuro pueda contratar, o adquirir el Ayuntamiento. El concesionario se hará cargo del pago de suministro de agua en alta a la Mancomunidad de Municipios Los Molinos, o al organismo suministrador correspondiente, y se subrogará asimismo, en su caso, en las obligaciones dimanantes de las concesiones de aprovechamiento de agua que hubieran sido otorgadas en el futuro y que correspondieran a este Ayuntamiento, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana u organismo que la sustituya.*

*El concesionario estará obligado a asegurar, en todo momento, la distribución de agua captada dentro de los volúmenes recibidos, y de las instalaciones que el Ayuntamiento pone a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.*

*15.2.- El concesionario es responsable del control de que la calidad del agua potable que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración en cada momento. Realizara los análisis de control de calidad del agua conforme a la legislación vigente y en especial, de conformidad con lo dispuesto en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano, y de cualquier otro que lo desarrolle o sustituya.*

*El resultado de los citados análisis, se comunicará inmediatamente después de su conocimiento a la Comisión de Control y Seguimiento del Servicio, que al menos quincenalmente recibirá los resultados de los análisis realizados por laboratorio homologado, sin perjuicio de que la misma o el propio Ayuntamiento ordenen la realización, a costa del concesionario, de cualesquiera otros análisis que consideren oportunos.*

*15.3.- El concesionario deberá garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los abonados, salvo interrupciones ocasionales por causas de fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación:*

*a) Como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación, renovación o mejora de las redes e instalaciones de acometidas.*

*b) Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al servicio. Cuando se produzca una interrupción del suministro, el concesionario debe minimizar el tiempo de la misma, comunicando al Ayuntamiento, en caso de ser imprevista, y al Ayuntamiento y a los abonados en caso de interrupción programada, con una antelación mínima de 24 horas. En el supuesto anterior, el concesionario viene obligado a anunciar, con la antelación señalada, en los medios e comunicación locales los cortes de suministro de agua potable y las zonas afectadas por los mismos. Se tendrá en cuenta, además, todo lo señalado al respecto en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de Agua.*

#### **16.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A EDIFICIOS MUNICIPALES.**

*El Ayuntamiento no abonará precio o importe alguno por el suministro de agua a sus dependencias y servicios prestados directamente.*

#### **17.- INFORMES Y MEMORIA ANUAL.**

*17.1.- El concesionario deberá presentar trimestralmente a la Comisión de Control y Seguimiento, informe sobre las actuaciones realizadas y sobre las incidencias que, en su caso, se hayan producido en la prestación del Servicio, así como un resumen de la evolución de los consumos acompañado de las pérdidas de agua que haya en el suministro desde cada uno de los depósitos de abastecimiento.*

*17.2.- Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del Servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que el mismo estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.*

## **18.- PERSONAL DEL SERVICIO.**

*1.- El concesionario atenderá la correcta prestación del servicio empleando para ello el personal técnico, administrativo y subalterno que fuere preciso en cada momento. El concesionario deberá efectuar las contrataciones que precise para la correcta explotación de los servicios objeto de la concesión utilizando preferentemente personal empadronado en el Municipio.*

*Los licitadores deberán incluir en sus proposiciones el organigrama y composición de la plantilla de personal para la ejecución del contrato, indicando sus categorías. Además el concesionario deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento los datos de la totalidad de las personas que se adscriban al servicio y las contrataciones que vaya a efectuar para cubrir vacantes de puestos de trabajo como vacaciones, bajas por incapacidad temporal, suspensiones de ocupación, extinción de contratos, etc..*

*En este marco, llegado el momento, la extinción del contrato administrativo que se formalice, no supondrá la subrogación del Ayuntamiento en las relaciones laborales y de Seguridad Social de los contratistas incumplidores, en su caso, al considerar que no existe sucesión de empresa, no disponiendo esta administración de un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio, en los términos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.*

## **19.- TARIFA DEL SERVICIO**

*La potestad tarifaria del servicio de aguas compete al ayuntamiento como ente público titular del servicio público local concedido, de modo que la percepción de las tarifas o precios que han de abonar los usuarios del servicio serán fijadas por la Corporación a través del órgano de contratación en los términos previstos en el artículo 107 artículo del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 148 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones, correspondiendo al concesionario el cobro de las tarifas aprobadas a los usuarios del servicio.*

*La potestad autorizatoria de las tarifas compete a la Administración Autonómica en el ejercicio de intervención administrativa en la política económica general de precios, debiendo solicitar el ayuntamiento del Órgano competente de la Comunidad Autónoma la autorización de la implantación y aumentos de las tarifas que se proponga, aportando los estudios económicos justificativos, siguiendo el procedimiento administrativo previsto legalmente.*

## **20.- GESTIÓN DE COBRO.**

*El concesionario procederá a la gestión de cobro en régimen de derecho privado a su cuenta y riesgo, con una periodicidad trimestral.*

*En el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ingreso de cada lectura elevará información a la Junta de Gobierno Municipal referida a la gestión de cobro efectuada y de cualquier otra información sobre incidencias que el Ayuntamiento considere oportuno.*

## **21.- REGLAMENTO DEL SERVICIO.**

*El vigente REGLAMENTO DEL SERVICIO publicado en el BOP de 22 de febrero de 2.000 es la norma de carácter general emanada del Pleno del Ayuntamiento, que regula el funcionamiento y forma de prestación del SERVICIO objeto de la presente CONCESION, en sus aspectos técnicos, organizativos, sanitarios, económicos, procedimentales, etc.*

*En el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de comienzo de prestación del SERVICIO, el CONCESIONARIO remitirá al AYUNTAMIENTO proyecto de modificación Reglamento del SERVICIO para su actualización y adecuación a la nueva concesión. Dicho Reglamento será aprobado por el Pleno municipal, con las modificaciones o correcciones que estime convenientes. El Ayuntamiento podrá, igualmente, modificar el REGLAMENTO cuando lo considere conveniente para el interés público. En el procedimiento de modificación se dará audiencia al CONCESIONARIO.*

*El concesionario está obligado a conocer y someterse a lo dispuesto en los Reglamentos reguladores del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento existentes en cada momento, el cual, una vez aprobado definitivamente se unirá, como Anexo, al contrato, formando parte integrante del mismo.*

## **22.- ORDENES DE SERVICIO.**

*Las ÓRDENES DE SERVICIO son las normas de carácter general emanadas del/la Alcalde/sa Presidente del AYUNTAMIENTO, u órganos delegados, que regulan el funcionamiento del SERVICIO en todo aquello no previsto en el REGLAMENTO y, en su caso, completan, aclaran e interpretan las prescripciones de éste.*

## **23.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.**

1. El REGLAMENTO y las ORDENES DEL SERVICIO regularán las relaciones con los usuarios, promoviendo, en todo momento, el incremento de la capacidad de respuesta del Ayuntamiento en lo que afecte al SERVICIO.

2. Asimismo, el concesionario, deberá llevar un libro de reclamaciones debidamente diligenciado por el organismo competente, que estará a disposición de los usuarios. En dicho libro, se recogerán las reclamaciones que estos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada, obligatoriamente, por el concesionario al Ayuntamiento, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

#### **24.- LEYES ESPECIALES**

Serán de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes en materia laboral y tributaria y, caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia. Asimismo, será de obligado cumplimiento para el concesionario del Servicio el cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación a la gestión, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Caso de que el adjudicatario este domiciliado en este término municipal, deberá sujetarse a la Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades de esta localidad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Hasta tanto no se constituya la Comisión de Control y Seguimiento a que se refiere este pliego, asumirá sus competencias la Junta de Gobierno Local.

### **XIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE VILLAFRANCA SOBRE CREACIÓN DE COMISIÓN MUNICIPAL PARA RECUPERACIÓN DE LA CONCORDIA SOCIAL.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 2 de mayo de 2012, R.E. nº 2328, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y es el siguiente:

*"Que es para el GMCV un hondo motivo de preocupación la ruptura social que vive Villafranca de los Barros por causa del posicionamiento que unos y otros hayamos tomado respecto al proyecto de instalación de una refinería de petróleo en nuestro entorno. En ningún caso esto debería haber ocurrido. Todo debería haber transcurrido con total normalidad si las cosas se hubiesen hecho conforme a una comunidad sustentada en el respeto. El respeto a las personas sean cuales sean sus ideas lo que no supone que todas las ideas sean respetables, cuestión que ya hemos expuesto en otras ocasiones. Es evidente que visto el resultado algo ha faltado en las formas y maneras de presentar y defender el proyecto. Corresponde al equipo de gobierno el manejo de experiencias que puedan provocar diferencia de opiniones entre los vecinos y es su responsabilidad gestionar estas diferencias dentro del máximo respeto a las personas, a los derechos democráticos y a la participación ciudadana. Es fundamental para que las diferencias se gestionen bien, el debate .El debate abierto, plural, informado y documentado. Igualmente es necesario que el posicionamiento en una u otra vertiente del dilema no ocasione problemas de "señalamiento" y exclusión .En el caso que nos ocupa, posiblemente este haya sido el problema. Ha faltado debate, transparencia y aceptación de las ideas contrarias a las propias. Admitido que el problema existe, es hora de trabajar en su solución.*

*El Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca propone para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:*

*Que se cree una comisión con representantes de los tres grupos políticos para que analicen la problemática planteada y entre todos y en el seno de la más profunda actitud constructiva se busquen acciones encaminadas a la recuperación de la concordia social que nunca se debería haber quebrado.*

*Que una vez obtenidas las posibles conclusiones estas se lleven a efecto sin protagonismo alguno de los diferentes grupos municipales a la hora de su presentación y realización."*

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el edil Portavoz del Grupo Municipal Socialista Regionalista, don Joaquín Rodríguez Soler, quien da lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

*"Una vez escuchado el texto de su moción, está claro lo que ustedes pretenden con su presentación, ustedes vuelven a la carga en contra de este equipo de gobierno, vuelven, eso sí, de una manera muy subliminar, si me permiten la palabra, a culpar de todo lo que haya podido ocurrir en estos últimos años al equipo de gobierno, y no es de recibo que tangamos que aguantar esto.*

*No es de recibo, porque ustedes mejor que nadie conocen cuales han sido los motivos por los que un mes y otro han tenido que desplazarse efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad hasta Villafranca.*

*Ustedes, y solo ustedes, son conocedores de los insultos, abucheos, que mes tras mes han sufrido compañeros del grupo municipal socialista, y también del Partido Popular, simplemente porque ustedes no estaban de acuerdo con lo que este Grupo Municipal creía y cree que sería bueno para Villafranca y Extremadura.*

*Ustedes, y solo ustedes, son consentidores de los insultos, de las mentiras y de otras malas artes que se publican a diario en su página web, donde dan rienda suelta a su ira y a su rencor, contra los miembros del grupo socialista y hacia los trabajadores municipales, siempre escondidos tras el anonimato.*

*Ustedes, y solo ustedes, y me refiero ahora a ustedes como miembros de la Plataforma Refinería No, son conocedores de una sentencia en la que quedó demostrado una Agresión al Alcalde, aunque si bien cierto, no se pudo poner cara a aquellos que la llevaron a cabo.*

*Por todo ello, este grupo municipal entiende que esta Moción es oportunista, con la que ustedes quieren hacer un lavado de cara de la Agrupación de Electores y de la Plataforma Refinería No. Y por tanto nuestro voto es NO."*

Interviene don Reyes González, Portavoz adjunto del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca", para indicar que queda clara la voluntad del equipo de gobierno de no atender la moción, aún a pesar de ser una moción clara, limpia y sin oportunismos, ya que lo que le preocupa a su grupo municipal son las generaciones futuras y que cada parte reconozca su grado de implicación. Reprocha el portavoz adjunto del grupo municipal "Ciudadanos de Villafranca" que el equipo de gobierno siga esgrimiendo temas recurrentes en ejercicio de signos identitarios del partido político que lo sustenta. Concluye que lo que solicitan es un foro tranquilo y sereno de diálogo en beneficio de generaciones futuras.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien indica que a la vista de la fecha de la moción, bien valdría decir "a buena hora mangas verdes." Acto seguido procede a dar lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

*"A razón de la fecha de presentación de esta moción, se podría utilizar la expresión tan popular como acertada de "A buena hora, mangas verdes" aún teniendo en cuenta el fondo de la misma.*

*Recordarán ustedes, al principio, cuando los proponentes de esta moción ya formaban grupo municipal en esta Corporación, la invitación del Grupo socialista para tratar de los excesos que se estaban produciendo en nuestro pueblo como consecuencia de la posición frontal al proyecto de la refinería, cuyos protagonistas eran de sobre conocidos, Bien, pues la postura de algunos con su intransigencia hizo imposible el avance de aquellas conversaciones. En aquellas conversaciones iniciadas en la Sala de Junta de Gobierno y de Portavoces, también estuvo presente el Grupo Popular, cuyo Portavoz podrá dar fe de ello.*

*En aquel momento sí tenía sentido aquella propuesta propiciada por esta Alcaldía; ahora ya, es tarde y carece de motivo y oportunidad, puesto que la gran mayoría de los villafranqueses tiene superada ya con creces la situación artificialmente creada de crispación y confrontación social.*

*Se espera con calma y total serenidad- con la actitud de siempre, vamos- la resolución definitiva sobre el proyecto de la refinería. Proyecto que muchos, en mi opinión, la gran mayoría, ven como muy beneficioso para Villafranca, la comarca y Extremadura por el empleo y por su impulso a la transformación económica que nuestra tierra necesita, respetando lógicamente la opinión contraria.*

*Quiere esta moción, desde la posición de la afabilidad, repartir, no se sabe de qué manera, la responsabilidad por las actitudes mantenidas durante estos años ante el procedimiento del proyecto de la refinería.*

*Hay quienes pueden tildar incluso la moción de cínica, pero para nosotros tiene el beneficio de la duda, tan solo por apelar a un sentimiento loable de bonhomía aunque de efecto retardado y con fecha de caducidad vencida.*

*Recurriendo al auxilio del psicoanálisis, no de manera profesional claro, se dejaría entrever del escrito de la moción una gran dosis de culpabilidad, de un no tener la conciencia tranquila por las acciones que se hayan llevado a cabo, por las omisiones ante lo que se evidenciaba como mal hecho pero a lo que no se ponía coto.*

*Un sistema democrático como en el que vivimos garantiza, con todo derecho, la defensa de ideas y su expresión.*

*Asimismo, con toda libertad se puede tomar posición ante un asunto o circunstancia determinada sin más cortapisa que el respeto y consideración de aquel o aquellos que defienden lo contrario con total legitimidad.*

*En Villafranca, pese a la opinión de algunos, no hay fractura social, ni riesgo que la haya. Ni hay lugar para el señalamiento ni la exclusión si no se pone empeño en ello ni se ejercita uno en la práctica de toda suerte de sectarismos.*

*Respétense las opiniones fundadas, defiéndanse las ideas considerando las posiciones del que piensa distinto, atengámonos a las resoluciones de las instituciones en tanto que se rigen por principios democráticos.*



*Si en esta labor nos comprometemos, por buen camino transitaremos.*

*Muchos, la inmensa gran mayoría, no hemos abandonado ese camino del entendimiento y del respeto que fundamenta todo buen desarrollo de la comunidad, pero desde la más absoluta sinceridad: bienvenidos todos los demás si ese es su deseo.*

*Personalmente siempre he transitado por el camino de la tolerancia y la convivencia. Otros abandonaron ese camino; si ahora vuelven, sean bienvenidos."*

Replica don Reyes González, Portavoz adjunto del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca", que cada cual tiene percepciones diferentes de una misma realidad, por lo que se hace deseable llegar a acuerdos. Considera que la petición de su grupo no se asienta en ninguna situación artificiosa, y que no son creíbles las palabras del Alcalde cuando se refiere al respeto, considerando que su exposición se asienta en un lenguaje arcaico. Insiste el Sr. González en que no existe sectarismo en la actuación de su grupo municipal.

Cierra el debate don Ramón Roperó Mancera afirmando que los proponentes de la moción nunca han respetado, ni han tolerado, ni han aceptado las ideas de los que pensaban de manera diferente y que tenían el mismo derecho que aquéllos.

**Finalizadas las intervenciones y sometido el acuerdo a votación, queda RECHAZADA LA MOCION, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, habiendo votado en contra el Grupo Municipal Socialista-Regionalista y a favor los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, ocho votos a favor y nueve en contra.**

#### **XIV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE VILAFRANCA, PARA SOLICITAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTUAL LEY DE PLANTA Y DEMARCACIÓN JUDICIAL**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 31 de mayo de 2012, R.E. nº 2772, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, Portavoz Popular, quien da lectura literal a su exposición en los siguientes términos:

*"En primer lugar tenemos que decir que la propuesta de modificación de la Ley de Planta y Demarcación Judicial no ha salido del Gobierno Central, como dice la moción, sino de un papel, que ni siquiera tiene carácter de borrador, elaborado por el Consejo General del Poder Judicial.*

*La modificación de las demarcaciones judiciales no es una cosa que se haga de la noche a la mañana, sino que conlleva un largo proceso legislativo y la participación de todas las instituciones y sectores implicados.*

*No obstante, dado que ya ha circulado un papel donde se plantea la supresión de partidos judiciales, entre otros el de Villafranca de los Barros, es conveniente que nos anticipemos a lo que pueda pasar, y por lo tanto vamos a apoyar la moción.*

*Y en ese sentido, proponemos que también se de traslado del acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia, A la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura y a los Grupos Parlamentarios del Congreso y el Senado."*

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista-Regionalista, Sr. Rodríguez Soler, quien da lectura literal a su exposición en los siguientes términos:

*"Tengo que reconocerles la diligencia demostrada por ustedes al presentar esta moción, con casi 15 días de antelación a la fecha del Pleno, de esa manera se aseguraban el protagonismo en un asunto, por el que otros como luego les diré llevan ya tiempo luchando.*

*También quiero hacer constar que este Grupo Municipal Socialista Regionalista, llevaba en su agenda la presentación de una moción de similares características, eso sí, no como la de ustedes, donde vuelven a la carga dejando entrever fantasmas donde no los hay, eso demuestra el interés que tiene ustedes porque la concordia se instale entre nosotros, somos conscientes que aprovechan el momento para arremeter contra nosotros, y contra el Partido Socialista, incluso cuando solicitan como ahora el apoyo del Pleno para algo de vital importancia para nuestra ciudad.*

*Dicho esto, decir que es público y notorio las gestiones que se vienen realizando desde la Alcaldía en cuanto al malestar surgido por la sola idea, que le recuerdo es lo que existe hasta ahora, de que el Juzgado de Villafranca pudiera desaparecer, ya que en el caso que esto fuera adelante, y el Gobierno del Sr. Rajoy decidiera quitar de un plumazo los juzgados que existen en nuestras poblaciones, y el gobierno del Sr. Monago no hiciera nada por impedirle, habría que luchar y espero que todos los que estamos aquí representados por que no fuese el de Villafranca.*

*Esto ya se ha dicho públicamente, en entrevistas en distintos medios de comunicación, entrevistas realizadas al Alcalde de Villafranca y a este Portavoz que les habla, quienes tuvimos la oportunidad de mostrar nuestro malestar por el tema.*

*Por ello, y viendo que se trata de un asunto de interés general para todos los vecinos y vecinas de Villafranca, el que no desaparezca nuestro juzgado, nuestro voto va a ser SI."*

Finalizadas las intervenciones, y concretados los acuerdos se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que el Gobierno central está estudiando la posibilidad de reorganizar los partidos judiciales de toda España con la supuesta finalidad de optimizar recursos. En Extremadura la reestructuración significaría pasar de los 21 actuales a 7: dos en la provincia de Cáceres y cinco en la de Badajoz.

Considerando que los juzgados en poblaciones pequeñas y medianas son un servicio público que genera mucho movimiento y actividad en la localidad. Las personas que vienen al juzgado desde los pueblos próximos siempre aprovechan para hacer compras y otros asuntos.

Considerando que, por otra parte, sin juzgados, estos municipios pequeños, medianos y su entorno se exponen a perder población, puesto que la gente tiende a concentrarse en torno a los núcleos donde se prestan más servicios. Esto tiene un efecto multiplicador en Extremadura donde las distancias entre poblaciones son muy importantes. La desaparición de juzgados significaría tener que recorrer más de cien kilómetros en algunos casos para poder acudir a un juzgado.

Resultando que, concretamente en Villafranca de los Barros se lleva padeciendo desde hace tiempo una importante carencia de funcionarios y la consecuencia es la importantísima demora que sufren multitud de asuntos.

Considerando que la solución no puede ser su eliminación sino la correcta dotación de personal. Durante los gobiernos anteriores se han gastado ingentes cantidades de dinero en cemento y ladrillo para hacer unos edificios espectaculares. Sin duda, alguien ganó mucho dinero con esas obras, el mismo dinero que después no se pudo utilizar para la dotación de más personal.

**Finalizadas las intervenciones y sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista, Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Apoyar la actual ley de Planta y Demarcación Judicial y la distribución territorial de los órganos judiciales actualmente existentes.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y al Ministerio de Justicia, así como la necesidad de más dotación de personal para el juzgado de primera instancia e instrucción de Villafranca de los Barros.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura y a los Grupos Parlamentarios del Congreso y el Senado

#### **XV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-REGIONALISTA PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DE LOS REALES DECRETOS-LEY 14/2012 Y 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, RESPECTIVAMENTE**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista-Regionalista se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 31 de mayo de 2012, R.E. nº 2786, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, Portavoz Popular, quien da lectura literal a su exposición en los siguientes términos:

*"En primer lugar quiero dejar claro que los Gobiernos, de España y Extremadura salvaguardan el sistema educativo frente al despilfarro y el descontrol presupuestario del PSOE.*

*Y no podemos olvidar cuál ha sido la herencia que los socialistas han dejado y que obligan al PP adoptar medidas de ajuste para cumplir los objetivos de déficit. Y voy a recordar algunas perlas de esa herencia:*

- El Gobierno de José Antonio Monago recibió de herencia socialista 14 millones de euros sin pagar de nóminas de profesores.*
- Los socialistas sobreejecutaron los Fondos Feder en un 180%, hasta 2013, dejando al PP sin recursos para ejecución de obras en centros educativos.*

- El Gobierno de Fernández Vara dejó una deuda de cinco millones de euros en facturas a proveedores en Educación y Cultura.
- El PSOE dejó una deuda de dos millones de euros en el transporte escolar.
- Dos semanas antes de las elecciones, el PSOE aprobó hasta diez obras en infraestructuras educativas por valor de 13,5 millones de euros, a sabiendas de que no tenía fondos.
- El Gobierno de Zapatero propuso una subida de tasas universitarias superior a la actual, y que Vara apoyaba en Extremadura.
- Fernández Vara reconoció en 2011 que 20 carreras de la UEX no cumplen con el número de alumnos y pidió un debate autonómico para revisar la oferta universitaria y garantizar el sistema.
- En la UEX hay másteres con un solo estudiante y otros con dos alumnos.
- En la UEX hay dos matriculados en el Grado de Estadística o siete matriculados en el primer curso del Grado de Enología.
- Y dentro de la misma Consejería de Educación y Cultura, hay datos que ilustran la gestión de Fernández Vara en materia cultural. Podemos hablar del Festival de Teatro Clásico de Mérida, que tiene una deuda que supera los 3 millones de euros. O los dos codirectoras que Vara contrató para ese Festival de Teatro que tenían un sueldo de 126.000 euros al año. O también nos podemos acordar del director de la Orquesta de Extremadura, que tenía un sueldo de 130.000 euros al año.

*¿Y qué hace el Gobierno de Extremadura? Pues el Gobierno de Extremadura racionaliza el gasto educativo para preservar su calidad y viabilidad.*

- Se trata por tanto de medidas urgentes, inaplazables y esenciales para alcanzar el objetivo de la estabilidad presupuestaria, sin incidir en la cobertura y en la calidad del servicio público educativo.
- Estas medidas son instrumentos –unos coyunturales y otros estructurales- para la sostenibilidad del sistema educativo, con un margen de flexibilidad y adaptación a la realidad de Extremadura.

· Las medidas coyunturales, que desaparecerán en el momento en el que mejore el panorama económico, son las que siguen:

1. La modificación de la ratio, que no afectará significativamente a Extremadura. En la región la ratio está muy por debajo de lo que permite la legislación. En nuestra Provincia la ratio media es 19,1 alumnos en Primaria y 21,9 en secundaria. En la Provincia de Cáceres las ratios son 16,2 alumnos en primaria y 20,5 en secundaria.
2. El incremento de horas lectivas no va a modificar la situación laboral de los maestros extremeños de Infantil y Primaria y el incremento es de dos horas para los de Secundaria.
3. El aplazamiento de la implantación de los ciclos formativos de 2.000 horas solo afectará a 24 de los 348 centros que imparten estos ciclos en Extremadura.

· Las medidas estructurales en educación son fruto de la reflexión y necesidad de mejorar el sistema y hacerlo sostenible, racional y eficiente:

- o La modificación del criterio de nombramiento de sustitutos no supondrá el deterioro de la asistencia de los alumnos, quienes serán atendidos con los recursos del propio centro.
- o La no obligatoriedad de ofertar dos modalidades de Bachillerato no supone la eliminación de la oferta, sino su racionalización, mediante su adaptación a la demanda.
- o Los interinos que trabajen todo el curso escolar recibirá las correspondientes retribuciones de verano y no como hasta ahora, que la recibían tras trabajar cinco meses y medio.
- o En el ámbito de la universidad se aproximarán los costes de la matrícula a su coste efectivo y se incrementará el porcentaje económico a pagar por los estudiantes a partir de la segunda matrícula, con el objetivo de reforzar el sentido de responsabilidad en el sistema educativo superior.
- o Se racionalizará el número de titulaciones mediante el cumplimiento del número mínimo de alumnos para evitar que existan carreras con más profesores que estudiantes, como sucede actualmente.
- o Los profesores universitarios que no desarrollen labor de investigación verán incrementado su horario en dos horas de clase.
- o La estabilidad presupuestaria será condición obligatoria para las universidades, que serán sancionadas si la incumplen.

*En cuanto a la Sanidad ¿Qué ha heredado el Gobierno de Rajoy? Pues que el PSOE puso en peligro la sostenibilidad de la Sanidad española con una deuda de casi 16.000 millones de euros*

- El Gobierno de Zapatero dejó más de 16.000 millones euros de deuda e incumplió su compromiso de reformar el modelo de financiación de la sanidad.

- Bajo el gobierno de Zapatero y Rubalcaba la morosidad en el pago de facturas a proveedores se situó en 600 días de media.
  - El Gobierno socialista recortó en 2011 el presupuesto de las principales herramientas con que cuenta para garantizar la calidad y cohesión del sistema: Como son el Plan de Calidad (-29,47%) y las Estrategias de Salud (-46,20%).
  - También congeló durante cinco años el Fondo de Cohesión y Calidad.
  - Zapatero suprimió primero y luego recuperó el sistema de precios de referencia que había implantado el PP, diluyendo sus efectos y perjudicando las cuentas públicas sanitarias.
  - Con el PSOE, los datos de gasto sanitario per cápita de las CC.AA. apuntan a una diferencia de 560 euros/hab. entre la región que más presupuesto destina a sanidad y la que menos.
  - No introdujo reformas para la mejora de la calidad en la gestión asistencial, siendo destacable su fracaso en la implantación de la tarjeta sanitaria, la historia clínica digital y la receta electrónica.
  - La pérdida de oportunidades y la falta de medidas para impulsar el desarrollo profesional han generado que más de 8.000 médicos acudan a buscar empleo en otros países, a pesar de que faltan recursos humanos en España.
  - Varios dirigentes socialistas hablaron de la posibilidad de incluir tasas para permitir la sostenibilidad del sistema sanitario. Y hay que recordar que Fernández Vara también habló a favor del copago farmacéutico.
  - Hay datos llamativos que dan una idea de cómo se gastaba en la sanidad extremeña durante el gobierno socialista, como es que se gastaran 350.000 euros del presupuesto de Sanidad en una perrera en Azuaga.
  - Los contratos de compra que tenía el PSOE con varias empresas privadas provocaba que, por ejemplo, un hospital regional pagaba 400 euros por un catéter, y por eso mismo otro hospital comarcal pagaba solo 80 euros. Con la reforma que plantea el Gobierno de España, unos 41.500 extremeños quedarán exentos de pagar medicinas gracias a la Reforma Sanitaria.
  - El Gobierno de España pone en marcha esta profunda reforma para solucionar el problema creado por el anterior gobierno socialista que dejó 16.000 millones de deuda sanitaria, como he dicho antes.
  - Son medidas justas y equitativas que contribuirán a crear un modelo sanitario más eficaz, de mayor calidad y viable para el futuro.
  - Estas medidas también evitarán el uso fraudulento de prestaciones de servicios por personas no aseguradas y permitirá el control del turismo sanitario, que genera enormes gastos para España (1.500 millones de euros).
  - Ponen en valor el uso de medicamentos para acabar con el despilfarro. España es el segundo consumidor de medicinas del mundo y Extremadura, la segunda región del país que más medicinas consume.
  - España desecha 3.700 toneladas de medicamentos al año, por lo que se ajustarán los envases a la duración del tratamiento y se ahorrarán gastos con el uso de genéricos.
  - Se Reordenarán la aportación de los ciudadanos a los medicamentos por criterios de edad, de renta y grado de enfermedad. Y no pagarán nada los que perciben pensiones no contributivas, los parados sin prestación por desempleo y los que reciben una renta de inserción.
- o En Extremadura se beneficiarán 41.500 personas de los que*
- Todos los ciudadanos tendrán las mismas prestaciones en el conjunto del territorio nacional, con una Carta Común de Asistencia Sanitaria.
  - Se garantiza el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud haciendo efectivo el principio de universal y se mejora la equidad en el acceso a las prestaciones de la cartera de servicios común.

*En definitiva, las medidas de ajustes que contemplan ambos Reales Decretos van encaminadas al cumplimiento de los objetivos de déficit y a garantizar el sostenimiento de una sanidad y una educación públicos y de calidad.*

*Por lo expuesto, nuestro voto es no."*

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista-Regionalista Sr. Rodríguez Soler, quien da lectura literal a su exposición en los siguientes términos:

*El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.*

*El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.*

*Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.*

*El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.*

*Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.*

*Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.*

*Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades socio sanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.*

*La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.*

*Entre 2010 y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaron ni a la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía. Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.*

*Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.*

### **EN CUANTO A EDUCACION**

*Estas medidas tiene repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las Técnicas Instrumentales de Comunicación en la enseñanza y los centros escolares de todo el país.*

*Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la medula del propio sistema educativo que se añaden a las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia.*

*La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.*

*En definitiva, la política de recortes a la que ya nos tiene acostumbrados el Gobierno del Partido Popular apoyado por el Gobierno Regional de Extremadura, no está haciendo más que hacer que los logros alcanzados en los últimos 30 años desaparezcan, y que la sociedad vuelva a los niveles de progreso que existían hace eso mismo, 30 años, algo que como ciudadanos no podemos consentir."*

Finalizadas las intervenciones, comienza la votación en los términos siguientes:

Resultando que la comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en la medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros. Estas medidas tiene repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos. El Real Decreto-ley 14/2012, modifica la Ley orgánica de Educación, es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación.

Resultando que las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción del número de profesores, la eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes y aumenta el margen legal de estudiantes por aula.

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van elevar las tasas de

abandono escolar, van a bajar los resultado académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.

Resultando que, en cuanto al Real Decreto Ley 16/2012, el Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

Resultando que la sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Resultando que esta modificación retrotrae al sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986.

Resultando que se vuelve a una situación similar al sistema insolidario que existía en España en los años 70 y junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Resultando que por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan, las personas en activo pagarán también, al menos, un 25% más de lo que pagan ahora.

Resultando que muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2012 en lo que supone un auténtico Decretazo aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.

Considerando que el sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin mermar la calidad y sin implantar el copago sanitario.

Considerando que una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista y Ciudadanos de Villafranca y en contra del Grupo Municipal Popular, esto es, con trece votos a favor y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros solicita la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Tercero.- Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

Cuarto.- Instar al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986."

## **XVI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-REGIONALISTA SOBRE MANTENIMIENTO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS ASIGNADAS A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES E INSULARES Y MANTENIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS EN LAS POBLACIONES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista-Regionalista se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 31 de mayo de 2012, R.E. nº 2787, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita, manifestando el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular que su grupo apoyaría la moción presentada, si fuera en los mismos términos que fue aprobada en la Diputación Provincial, cuestión aceptada por el Grupo Municipal Socialista-Regionalista.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos de la moción, comienza la votación en los términos

siguientes:

Resultando que los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el Programa 942A Cooperación Económica del Estado, partida económica 76/760 denominada "A las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado". La citada partida presupuestaria tiene asignada la cantidad de 20.702 millones de euros frente a los 83.642 millones de euros de los presupuestos de año 2011, es decir, un recorte del 75,25%. La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley la Enmienda número 4 tendente a reparar dicha minoración mediante la modificación de la dotación inicial para que su importe en el ejercicio 2012 sea igual al que estableció la LPPGGE para 2011, no aceptándose esta Enmienda al paso de la Ley por el Congreso de los Diputados, y encontrándose la tramitación en el Senado se presenta al Pleno de la Corporación al amparo del artículo 97.2 y 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Más del 90% de los municipios españoles son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes, ocupan más del 80% del territorio y sólo concentran cerca del 32% de la población española. Son, por tanto, municipios rurales. El intenso desarrollo económico de nuestro país de las últimas décadas se ha concentrado, como siempre, en el medio urbano español y, sobre todo, en las grandes ciudades y en mucha menor medida en el medio rural donde se asientan la gran mayoría de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados por las Diputaciones, con la participación activa de los Ayuntamientos de su ámbito territorial, han venido siendo una de las herramientas financieras más potente, eficaz y eficiente con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medioambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo, la eliminación que se vislumbra de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales, no sólo es relevante sino que dificultaría la cohesión territorial y social.

Abundando en ello, podemos afirmar que:

- En el ámbito local resulta complicado y casi siempre erróneo homogeneizar la gestión de todas las entidades locales dadas las desigualdades que, de partida, se dan entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural. Por ello, efectivamente, algunos que cuentan con formidables presupuestos cuentan también hoy con formidables déficit mientras la mayoría, con presupuestos más modestos consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios que han servido y sirven para paralizar la "**sangría poblacional**" que históricamente se venía produciendo en nuestro país desde las zonas rurales a las urbanas. La eliminación de la aportación del Estado a los Planes Provinciales puede provocar que la brecha que aún existe entre lo urbano y lo rural, se profundice.
- Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas resulta evidente que para que puedan ejercerse esos derechos ciudadanos éstos han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilitan. La supresión del apoyo del Estado a estos Planes sólo conseguirá **incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural.**
- Del mismo modo, esta desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales está incidiendo ya **negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo**, abocándolos irremediamente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo para el **mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción**, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor bolsa de desempleo en nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se verán obligadas a cerrar en cascada.

Igualmente, a nadie se le escapa la **destrucción de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales** que este drástico recorte va a provocar ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios, sobre todo, los relacionados con Servicios Sociales (Centros de Día, Residencias de Ancianos, guarderías municipales, etc) y servicios generales a la población en materia cultural, deportiva, atención a la mujer, etc. Si a ello unimos además, la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de las Comunidades Autónomas para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencial, resultará inviable su mantenimiento con carácter inmediato con el consiguiente incremento del desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista y Popular y las abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto**

**es, con trece votos a favor y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- INSTAR al Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referentes a los Planes Provinciales e Insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la aportación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2012 sea por el importe total de 83.642 millones de euros, cantidad que puede ser perfectamente asumible por el Estado dando de baja la partida 510 "Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales" de los Fondos de Contingencia y otros imprevistos de la Dirección General de Presupuestos: Gastos de los Departamentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

Segundo.- INSTAR a los Grupos Parlamentarios del Senado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada Enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tercero.- INSTAR al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.

Cuarto.- INSTAR al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afectan negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales

Quinto.- DAR TRASLADO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

**XVII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-REGIONALISTA PARA SOLICITAR MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE JORNADAS DE TRABAJO PARA ACCEDER A PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES EN LAS OBRAS DEL AEPSA.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista-Regionalista se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 31 de mayo de 2012, R.E. nº 2788, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, Portavoz Popular, quien da lectura literal a su exposición en los siguientes términos:

*"En primer lugar quiero dejar claro que el gobierno regional garantiza las obras en los ayuntamientos pese al reajuste en el AEPSA*

*Como consecuencia de las graves dificultades económicas que atraviesa la región y el país, fruto del desgobierno socialista de Vara y de Zapatero y de su herencia envenenada de deuda y déficit, el Gobierno de Extremadura se ve obligado a reajustar el presupuesto destinado al AEPSA.*

*No obstante, pese al reajuste, el Ejecutivo de José Antonio Monago garantiza la financiación para obras en infraestructuras locales por parte de personas desempleadas del sector agrario con una dotación para el 2012 de 5.472.337 €.*

*La reducción en los fondos destinados al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA) no perjudica la generación de empleo en el sector agrario, puesto que la aportación del Gobierno de Extremadura se limita a complementar LOS COSTES EXCLUSIVOS DE MATERIALES.*

*Lo importante es que EL COSTE TOTAL DE LA MANO DE OBRA ESTÁ GARANTIZADO EN TODO CASO, ya que la financiación de los costes de la mano de obra se lleva a cabo por la Administración General del Estado a través del Servicio Público Estatal de Empleo (antiguo INEM) del Ministerio de Trabajo e Inmigración, que mantiene su aportación.*

*El PP de Extremadura siempre ha defendido y defenderá la permanencia del sistema de protección al desempleo agrario, porque esta figura responde al cumplimiento de la Constitución Española, que en su artículo 78 reconoce la igualdad entre los territorios del Estado y porque es fruto de la solidaridad interterritorial reflejada en también en la Carta Magna.*

*Por lo expuesto el voto es no"*

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista-Regionalista diciendo

*"Reducción jornadas de 35 a 20, sin duda ha sido algo que ya se ha venido haciendo en otros años, siempre justificado por la sequía que hace que los trabajadores agrícolas no puedan desarrollar de forma permanente el trabajo*



*en el campo y por lo tanto se llegue a una falta de jornales, algo que va directamente relacionado con los problemas que tienen para conseguir las jornadas necesarias para cobrar el subsidio agrícola.*

*En cuanto a la reducción de las subvenciones por materiales en obras del espesa, No podemos consentir la reducción en un 50% las aportaciones que los Ayuntamientos reciben par hacer frente a la financiación de los materiales de los proyectos aeapsa. Creemos que en las actuales circunstancias por las que atraviesan los Ayuntamientos, con la prestación de servicios que no son de su competencia, unido al encorsetamiento al que nos vemos sometidos con los Planes de ajustes impuestos por el Gobierno de España, si no se continua con la aportación del 30% corren grave peligro los proyectos que hasta ahora estábamos realizando los Ayuntamientos de Extremadura y Andalucía, en y en consecuencia, las jornadas que hasta ahora veníamos ofreciendo a los trabajadores del régimen especial agrario."*

Finalizadas las intervenciones, comienza la votación en los siguientes términos:

Resultando que los trabajadores agrarios de carácter eventual que estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social y, en dicha fecha, residan en los municipios y localidades de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura son beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 c) o en el artículo 2.1d) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo y reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Considerando la falta de lluvia acaecida durante los últimos meses de 2011 y tres primeros meses de 2012 justifica la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios.

Dada la tardanza en la presentación de los presupuestos generales del estado para el año 2012, la ejecución de los proyectos que en los Ayuntamientos de toda Extremadura exige que se determinen urgentemente un calendario de aplicación, a fin de agilizar y facilitar la puesta en marcha de estos programas de empleo.

Por otro lado, con referencia a las subvenciones concedidas para la realización de obras AEPSA, hasta el momento, los gastos subvencionados con respecto a la partida de materiales correspondían con una asignación del 30% en relación con la cuantía de mano de obra subvencionada. Sin embargo, el Gobierno de la Junta de Extremadura propone la reducción hasta el 15% de la asignación a materiales respecto a mano de obra lo que supone una importante dificultad para la ejecución de cualquier obra que se pretenda ejecutar.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista y Ciudadanos de Villafranca y en contra del Grupo Municipal Popular, esto es, con trece votos a favor y cuatro en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERA:** REDUCCION DE PEONADAS DE 35 A 20.

1. Instar al Gobierno de España a que modifique la regulación estatal del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena del Régimen General Agrario de la Seguridad Social para que puedan ser beneficiarios del subsidio agrícola aquellos trabajadores que, residiendo en Extremadura o Andalucía en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 20 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo.

**SEGUNDA:** CONVOCATORIA URGENTE DE LAS COMISIONES REGIONALES DE SEGUIMIENTO

Solicitamos la convocatoria de forma urgente de las Comisiones de regionales de seguimiento reguladas en el artículo 23 del real decreto 939/1997, de 20 de junio, para determinar a propuesta de las comisiones provinciales de seguimiento y previo informe de los consejos comarcales, el calendario de ejecución para el 2012 de los proyectos de Aeapsa.

**TERCERA:** MANTENIMIENTO DEL 30% EN LAS APORTACIONES PARA MATERIALES.

Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener la dotación de materiales en las obras de AEPSA en un 30 % con respecto a la mano de obra subvencionable, sin ello no sería posible seguir manteniendo el nivel de jornadas laborales que hasta ahora se vienen ofreciendo a los trabajadores agrícolas por los ayuntamientos.

**CUARTA:** DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO.

Al Gobierno de España, en concreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Al Presidente de la Junta de Extremadura, al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura."

**XVIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-REGIONALISTA CONTRA EL CIERRE DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA/SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista-Regionalista se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 6 de junio de 2012, R.E. nº 2945, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, portavoz popular, quien da lectura literal a su exposición en los siguientes términos:

*"Desde el Partido Popular creemos en la madurez de la mayoría del pueblo extremeño, consciente de las graves dificultades económicas por las que atraviesa España y Extremadura.*

*Esta medida del cambio de horario de los PAC's accesorios, y el resto de las que se están tomando para salvaguardar la sanidad, no son solo lógicas sino que también son imprescindibles.*

*Nos sorprende la actitud de los partidos de la oposición, que en Andalucía están ejecutando auténticos recortazos, amputaciones diría yo, ni de lejos similares a los que plantea el Gobierno de Extremadura.*

*Sres. del PSOE, les pedimos coherencia y que actúen en la defensa del Estado y no de sus intereses particulares.*

*Muchos de los PAC's accesorios se crearon cuando las comunicaciones por carretera eran peores y eran menos los medios con los que se contaban.*

*Hay que recordar que ahora Extremadura cuenta con una amplia cartera de servicios asistenciales, repartidos por toda la geografía regional, que garantiza la cobertura sanitaria universal. Se cuenta con Servicio de Urgencias en 14 hospitales, 16 UVI móviles, 2 vehículos especiales y 2 helicópteros medicalizados.*

*El dispositivo de Urgencias se completa en la Comunidad Autónoma con 126 Puntos de Atención Continuada (PAC). De ellos, 24 son PAC accesorios, al coexistir en la misma Zona Básica de Salud con el PAC de referencia.*

*Con la intención de eliminar duplicidades y aportar eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos sanitarios, se ha procedido a modificar el horario de atención de 21 de los 24 PAC accesorios, según criterios técnicos de frecuentación y distancia geográfica respecto al PAC de cabecera.*

*Los nuevos horarios son fruto de la aplicación del sentido común en la gestión sanitaria, sin mermar la calidad de los servicios que se ofrecen, mediante el uso racional de los recursos disponibles.*

*Ninguno de los 24 PAC accesorios o centros de salud distribuidos por el territorio regional va a cerrar sus puertas.*

*Por el contrario, todos mantendrán su actividad asistencial en horario de 08,00 a 15,00 horas, en días laborables.*

*Se transmite un mensaje de tranquilidad a la sociedad extremeña, porque lo que se pretende con estos cambios es la sostenibilidad misma del Sistema Sanitario, que no puede funcionar de espaldas a la difícil situación económica que atraviesa la región y el país.*

*Durante su mandato, el Sr. Fernández Vara se mostró a favor de cerrar temporalmente determinados Puntos de Atención continuada, según consta en las actas del Consejo de Dirección del Servicio Extremeño de Salud de los días 17 y 31 de octubre de 2007, porque según decían textualmente "no había cantidad de trabajo suficiente".*

*En Andalucía, donde gobiernan los socialistas con Izquierda Unida, cerrarán los centros de salud por las tardes durante el verano.*

*Estas medidas, que a nadie le gusta tomar porque sin duda son dolorosas e impopulares, se toman desde la responsabilidad y ante la necesidad de ajustar los gastos sanitarios. No se nos puede olvidar que hay que ajustar el déficit al 1,5 % para cumplir el compromiso que tenemos con el Estado y éste a su vez con Europa.*

*Nos parece de absoluto cinismo político que aquellos que generaron el déficit, aquellos que gastaron a manos llenas y dejaron una herencia desoladora, vengan ahora a arremeter contra los que tienen que tomar estas medidas porque sencillamente no se puede seguir con el nivel de gasto y despilfarro de los anteriores gobiernos.*

*El Sr. Fernández Vara presupuestó un ingreso de 170 millones de euros a cuenta de la Deuda Histórica. Pero Zapatero no pagó esos 170 millones de euros y sin embargo Vara sí se los gastó y así contribuyó al aumento del déficit.*

*Si Monago no se hubiera encontrado con ese déficit no se habría visto en la obligación de adoptar esas medidas, que sin duda, a nadie le gusta tomar."*

Acto seguido toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista regionalista, Sr. Rodríguez Soler, quien da lectura literal a su exposición en los siguientes términos:

*"Extremadura se ha caracterizado por un modelo de desarrollo rural basado en acercar los servicios públicos a los ciudadanos. Esto ha permitido no cerrar un pueblo en 30 años.*

*El Gobierno de Monago le da igual el medio rural, sus políticas van encaminadas a despoblar los pueblos y a la emigración a las ciudades de Extremadura. Un ejemplo de ello es el desmantelamiento de los servicios públicos que está haciendo en el medio rural.*

*Ahora le toca a los servicios sanitarios. Han empezado por el CIERRE de los Puntos de Atención Continuada o Servicios de Urgencias de Atención Primaria de Salud que están ubicados en los Consultorios Locales.*

*Estos servicios de urgencias de atención primaria venían funcionando de 15 horas a 8 horas del día siguiente si es laboral y los fines de semana y festivos durante las 24 horas. En ellos se atienden problemas de salud urgentes para los ciudadanos y la atención proporciona una atención a la enfermedad de calidad, además de proporcionar seguridad a los ciudadanos, que saben que cuentan con un recurso necesario de atención ciudadana.*

*La planificación de estos servicios de urgencias de atención primaria no se hizo exclusivamente por criterios de volumen de atenciones sanitarias que realizaba, sino por la distancia al centro de salud, las características de la población y otros aspectos muy importantes para la salud de la población.*

*Los servicios de urgencias no se planifican nunca por las atenciones que realizan en exclusiva. Por ejemplo los retenes del Plan INFOEX están, aunque no tengan que apagar fuegos.*

*El Gobierno de Monago va a cerrar estos servicios de urgencias en un total de 14 Servicios de Urgencias de Atención Primaria, va a cerrar casi por completo 5 más. Esto supone un atentado al medio rural, un atentado a la cohesión social y un atentado al modelo sanitario.*

*Estos cierres afectan no solo a las poblaciones donde se encuentran los servicios de urgencias a cerrar, afectan a toda la población del centro de salud del que depende el consultorio local, así cuando cierran Aldeacentenera se afecta a toda la población que depende del Centro de Salud de Trujillos.*

*Se afecta ya que disminuye el personal que atiende urgencias, el personal atiende a más población y a más pueblos. Eso se traducirá en un retraso en la atención, en una sobrecarga para los profesionales y en que los pacientes que acudan al centro de salud al que tengan que ir tras el cierre se lo encuentren sin personal para que les atiendan porque estén ocupados en un aviso en un pueblo cercano. Pero además no habrá celadores, ya que la Junta de Extremadura no les va a renovar el contrato.*

*Según la tabla de los puntos de atención continuada/servicios de urgencias de atención primaria afectados los pueblos con cierre total son: Aldeacentenera, Aldeanueva de la Vera, Arroyo de San Servan, Campillo de Llerena, Deleitosa, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Madroñera, Puebla del Maestre, Valdecaballeros, Valverde de Leganés, Villanueva de la Sierra, Zainos y Zarza de Granadilla.*

*Los afectados por cierre a las 22 horas: Burguillos del Cerro, Silleros, Quintana de la Serena, Monterrubio y Navezuela (solo abierto hasta 22 horas los sábados, domingos y festivos).*

*Los que quedan abiertos: Villarta de los Montes, Helechosa de los Montes y Cañaverál."*

Finalizadas las intervenciones, comienza la votación en los siguientes términos:

Hemos podido comprobar cómo el Gobierno extremeño, ha procedido a cerrar los Puntos de Atención Continuada/Servicios de Urgencias en Atención Primaria de Salud, de forma prioritaria aquellos que se encuentran ubicados en los Consultorios locales, Puntos de Atención continuadas que proporcionan unos servicios públicos esenciales en las zonas rurales, que al cerrarse han dejado sin atender a una población rural y envejecida algo que consideramos de extrema gravedad.

Resultando que Extremadura es una Comunidad Autónoma con gran dispersión geográfica y con un envejecimiento de la población muy importante, lo que hace necesario el acercamiento de los servicios públicos esenciales para poder atenderles con calidad.

Considerando que la Atención Primaria de Salud es el primer nivel de atención a la población y que además de ser eficiente en la prestación de los servicios sanitarios, genera una cohesión territorial y social, además de proporcionar equidad en la prestación de servicios.

Considerando que el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura es una competencia de la Administración Regional, pero que debe tener en cuenta a las Administraciones Locales, ya que se debe adaptar a la situación, no solo sociodemográfica, sino en la accesibilidad del ciudadano a los servicios públicos esenciales, como es la sanidad.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista y Ciudadanos de Villafranca y en contra del Grupo Municipal Popular, esto es, con trece votos a favor y cuatro en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, insta a la Junta de Extremadura a que abandone la decisión de cerrar los Puntos de Atención Continuada/Servicios de Urgencias de Atención Primaria de Salud que están ubicados en los Consultorios Locales y que ha provocado una pérdida importante de la atención sanitaria a una

población con grandes dificultades de accesibilidad a los servicios públicos esenciales y con grandes necesidades de atención por estos.

SEGUNDO: Insta a la Junta de Extremadura a que abra un gran espacio de diálogo entre la Administración Regional, el resto de las fuerzas políticas de la Asamblea de Extremadura, las Administraciones Locales y las Organizaciones Sindicales que proporcione una búsqueda de una Atención Continuada y de Urgencias en Atención Primaria de Salud que de respuesta a las necesidades de salud de la población, sin la pérdida de calidad de la atención.

### **XIX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA CESION DE LOCALES EN CALLE CUBA A LA ASOCIACIÓN AMADROVI.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 6 de junio de 2012, R.E. nº 2976, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones, comienza la votación en los siguientes términos:

Considerando que la Asociación de Madres Contra las Drogas de Villafranca (AMADROVI), está llevando a cabo desde hace más de una década una labor importantísima en el marco de la drogodependencia.

Considerando que esta asociación, constituida ya como ONG, está llevando a cabo actuaciones como son programas de prevención, programas para familias y Centro de Día.

Considerando que dichas actividades se están desarrollando en un inmueble de propiedad municipal, el cual no reúne las condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades.

Por otro lado, en la calle Cuba de nuestra localidad, existen unos locales propiedad del Gobierno de Extremadura, que anteriormente eran utilizados por la Diputación de Badajoz como oficinas tanto técnica como de recaudación y que en la actualidad se encuentran en desuso.

Además, estos locales son contiguos al Centro de drogodependencia (CEDEX) de nuestra localidad.

**Finalizadas las intervenciones y sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista, Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Solicitar al Gobierno de Extremadura la cesión, a la Asociación de Madres Contra las Drogas de Villafranca (AMADROVI), de los locales de su propiedad situados en la calle Cuba, para el desarrollo de sus actividades y de la labor asistencial que prestan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Técnica de Drogodependencia de la Consejería de Salud y Política Social y a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura."

### **XX.- OTRAS PROPUESTAS Y MOCIONES POR VIA DE URGENCIA**

No hubo.

### **XXI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Alcalde se procede a dar respuesta a las preguntas planteadas por los Grupos Municipales en la sesión plenaria de 8 de mayo de 2012, en los siguientes términos:

*"1. Hace pocas semanas se publicó por diversos medios la relación de subvenciones que el Ayuntamiento ha concedido en 2011. La pregunta es que si esas subvenciones correspondientes al año pasado se han pagado ya.*

*Me remito al informe emitido por la Intervención General que consta en su poder, donde se relacionan el importe de las subvenciones concedidas por parte de este Ayuntamiento, el importe pendiente de pago a cada una de ellas así como observaciones que pueden ser de interés.*

*2. Qué criterios utiliza el equipo de gobierno para la concesión de esas subvenciones.*

*En su mayoría las subvenciones recibidas están directamente relacionadas con los gastos que conlleva la actividad desarrollada por la entidad solicitante, gastos que están debidamente justificados en las memorias o proyectos que los solicitantes presentan año a año.*

3. Este grupo ha tenido conocimiento de que en la segunda mitad del mes de marzo la Asociación de Empresarios envió a este Ayuntamiento un escrito donde expresaban una serie de quejas y reivindicaciones. A fecha de hoy ese escrito no ha encontrado respuesta por parte del equipo de Gobierno. ¿Cuál es el motivo?

El pasado 27 de marzo tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito dirigido al Sr. Alcalde de parte de la Asociación de Empresarios de Villafranca, en el cual se tratan una serie de temas, algunos relacionados con la propia actividad empresarial y otros que a nuestro entender no lo son tantos. Aún así, se han dado las órdenes oportunas a los departamentos afectados para que estudien todas y cada una de las propuestas, que no quejas, relacionadas en el escrito para que en la medida de lo posible, y siempre que se trate de asuntos que reviertan en el interés general de los asociados y no en interés particular, se vayan dando respuestas, repuestas que no siempre serán del agrado de quién remite el escrito.

Por otro lado, debe usted entender que es potestad de este Alcalde decidir la manera de dar respuesta a todos y cada uno de los escritos que día a día llegan a esta Alcaldía, respuestas que unas veces serán a través de escrito, otras a través de encuentro en la Alcaldía y otros resolviendo los asuntos directamente, según sea el tema del que se trate.

4. ¿Por qué no se ha dado lectura en este Pleno a ese escrito enviado por la Asociación de Empresarios, de la misma manera que se leyó un escrito del Director del Instituto y ex concejal socialista donde atacaba a un grupo de la oposición?

La visión que usted, Sr. Piñero, tenga después de oír el escrito presentado en un Pleno anterior por el Director del Instituto es solo cosa suya y de su grupo.

En cuanto a el porqué no se leyó este escrito en el Pleno, decirle que nada tiene que ver una cosa con la otra, ya que debe recordar que han sido varias las preguntas relacionadas con el Instituto que el grupo de la oposición al que usted se refiere ha venido realizando pleno tras pleno, siendo por tanto, el lugar donde se han referido a este Centro Educativo el mismo donde debe darse las respuestas pertinentes.

En cualquier caso es potestad de la Alcaldía el orden del día del Pleno.

5. Porqué no se ha puesto aún en funcionamiento el matadero municipal.

Para la puesta en marcha del Matadero es necesaria una inversión de más de 200.000 euros. Puestos en contacto con la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, nos informan que ellos no pueden hacer frente a este gasto que supondría la puesta en funcionamiento del matadero municipal, y tengo que decirle que de la misma manera, este Ayuntamiento tampoco puede hacer frente a este gasto en el momento actual.

6. ¿Cuáles son las funciones, atribuciones y competencias del Asesor Jurídico municipal?

De acuerdo con la resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 8 de 14 de enero de 2008, las tareas principales del Licenciado en Derecho como Asesor Jurídico consisten en labores de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, sin perjuicio de las necesidades que vaya demandando el servicio, y que se concretan en las siguientes:

- Expedientes de contratación (administrativos y privados). Colaboración con la Secretaría General en las tareas de asesoramiento legal.
- Defensa judicial.
- Coordinación de los expedientes judiciales asignados a los servicios jurídicos externos.
- Dirección Letrada de determinados procesos judiciales.
- Responsabilidad patrimonial y actividad sancionadora. Informe jurídico de expedientes.
- Urbanismo. Informe jurídico en materia de disciplina urbanística.
- Personal. Instrucción de expedientes de disciplina.
- Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, en colaboración con el Sr. Secretario General."

Por último, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos:

- Ya que se ha aprobado la Solicitud a la Diputación de Badajoz para la puesta en marcha de planes municipales de participación ciudadana, podríamos empezar dándole opción a la ciudadanía que pudiera asistir a los plenos volviendo estos a ser por la tarde.

- Que cuando el Sr. Alcalde conteste a las preguntas de los Grupos Municipales formuladas en el pleno anterior, lea el enunciado de estas para que su contestación sea entendida tanto por los ciudadanos presentes en el pleno, como los que lo vean o escuchen en los medios de comunicación.

- Se potencie la vigilancia de los perros abandonados tanto por los daños que puedan ocasionar o le ocasionen , así como la suciedad que originan los abandonados y los que tienen dueño.

Preguntas:

¿Es cierto que se permite a personas particulares dar clases en las instalaciones públicas de la Escuela de Música?

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario Accidental, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.